QUINTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

REGLAS de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54, 55, 59 y 60 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA. PROGAN

CONTENIDO

CAPITULO I. PRESENTACION Y DEFINICIONES

ARTICULO 1.- PRESENTACION

ARTICULO 2.- DEFINICIONES

CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTICULO 3.- OBJETIVO GENERAL

ARTICULO 4.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

CAPITULO III. DE LA POBLACION OBJETIVO Y COBERTURA

ARTICULO 5.- POBLACION OBJETIVO

ARTICULO 6.- COBERTURA

CAPITULO IV. DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS

ARTICULO 7.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTICULO 8.- CRITERIOS DE TRANSPARENCIA

ARTICULO 9.- DERECHOS DE LOS PRODUCTORES ELEGIBLES

ARTICULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 11.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

CAPITULO V. DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

ARTICULO 12.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL PROGAN

ARTICULO 13.- TIPO DE APOYOS

ARTICULO 14.- MONTO MAXIMO DE APOYO

CAPITULO VI. MARCO INSTITUCIONAL

ARTICULO 15.- COORDINACION INSTITUCIONAL

ARTICULO 16.- INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

ARTICULO 17.- INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

CAPITULO VII. DE LA OPERACION Y EJECUCION

ARTICULO 18.- DIFUSION Y PROMOCION

ARTICULO 19.- EJECUCION DEL PROGRAMA

ARTICULO 20.- VENTANILLA AUTORIZADA

ARTICULO 21.- GASTOS DE OPERACION, EVALUACION Y AUDITORIA

ARTICULO 22.- AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS

ARTICULO 23.- ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION

ARTICULO 24.- CIERRE DE PROGRAMA Y FINIQUITO

CAPITULO VIII. CONTRALORIA SOCIAL

ARTICULO 25.- CONSEJOS CONSULTIVOS ESTATALES DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION

CAPITULO IX. INDICADORES DE RESULTADOS Y EVALUACION

ARTICULO 26.- INDICADORES DE RESULTADOS

ARTICULO 27.- EVALUACION INTERNA DEL PROGRAMA

ARTICULO 28.- EVALUACION EXTERNA

CAPITULO X. AUDITORIAS, QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTICULO 29.- DE LAS AUDITORIAS

ARTICULO 30.- QUEJAS Y DENUNCIAS

TRANSITORIO

CAPITULO I. PRESENTACION Y DEFINICIONES

ARTICULO 1. PRESENTACION.- La SAGARPA, en su Programa Sectorial 2001-2006 en el apartado correspondiente a ganadería, considera la instrumentación de acciones para disminuir los procesos de erosión y pérdida de suelos y de biodiversidad; originados por la sobre explotación y el manejo inadecuado de las tierras de pastoreo, lo cual se traduce en un impacto ambiental negativo por la pérdida de la capacidad de retención e infiltración de agua hacia los mantos freáticos, disminución de la productividad forrajera, menor producción de carne y leche por hectárea.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se menciona que la degradación de los recursos naturales representa una pérdida neta del capital natural y una disminución del potencial. Que el ambiente es una prioridad y es asunto de seguridad nacional, por lo que toda acción que se desarrolle al respecto, debe considerar cuatro normas básicas de acción: inclusión, sustentabilidad, competitividad y desarrollo regional. En este plan se proponen estrategias para lograr un desarrollo en armonía con la naturaleza, entre las que destacan: crear una cultura ecológica que considere el cuidado del medio ambiente en la toma de decisiones, detener y revertir los procesos de erosión e incrementar la reforestación, crear nuevas formas de relación con el ambiente, fomentar procesos productivos y de consumo sustentables, alcanzar la protección y conservación de los ecosistemas y su diversidad biológica, así como detener y revertir la contaminación del agua, aire y suelos.

Las acciones propuestas en el Programa Sectorial 2001-2006 están enfocadas a atender esta problemática con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asimismo, la SAGARPA en el documento de Acciones de Política Agroalimentaria y Pesquera plantea la instrumentación del Programa de Estímulos a la Producción Ganadera, mismo que incluye un Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado. Programa que aprobó el H. Congreso de la Unión en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003.

ARTICULO 2. DEFINICIONES.- Para efectos de estas REGLAS se entenderá por:

I. ASERCA: - Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria...

II. CADER:- Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.

III. Capacidad de Carga Animal: - Cantidad de ganado bovino en unidades animal, que puede mantenerse durante todo el año en una unidad de producción sin deteriorar los recursos naturales.

IV. Carga Animal: - Número de unidades animal que pastorean un área determinada y en un tiempo específico.

V. Carta Compromiso: - Documento debidamente llenado y firmado por el ganadero, donde se establecen sus compromisos a realizar en su unidad de producción pecuaria, con el fin de recibir los estímulos del PROGAN.

VI. **Cerco perimetral: -** Barrera construida o natural, que sirve para delimitar a las unidades de producción pecuaria, con el fin de controlar la entrada y salida de animales, así como marcar el límite de la propiedad.

VII. **Cobertura vegetal: -** Porcentaje de la superficie del terreno que está ocupada por la proyección del follaje de las plantas perennes.

VIII. **Coordinación General de Ganadería**.- Unidad Responsable del PROGAN.

IX. **Coeficiente de Agostadero: -** Superficie requerida para sostener una unidad animal (UA) al año, en forma permanente y sin deteriorar los recursos naturales. Se expresa en hectáreas por Unidad Animal al año
(ha/UA al año).

X. **Comité Técnico Estatal del PROGAN: -** Organo colegiado que valida las Solicitudes y Cédulas de Autodiagnóstico dictaminadas técnicamente por las Unidades de COTECOCA.

XI. **Condición de las Tierras de Pastoreo:-** Estado actual de salud y productividad de las tierras de pastoreo con respecto a su potencial.

XII. **COTECOCA:-** Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero.

XIII. **DDR:-** Distrito de Desarrollo Rural.

XIV. **Evaluación Técnica: -** Documento elaborado por un Técnico Autorizado por la SAGARPA, en el que se muestra el avance de las obligaciones del productor establecidos en su Carta Compromiso.

XV. **Ganadería Extensiva: -** Sistema de producción de ganado bovino basado en el pastoreo en agostaderos o praderas de riego o temporal.

XVI. **Ganado Estabulado: -** Sistema de producción de ganado bovino bajo condiciones de confinamiento total.

XVII. **Padrón de Beneficiarios: -** Relación de ganaderos y sus unidades de producción, que cumplen con los requisitos de elegibilidad para recibir los estímulos del PROGAN.

XVIII. **Padrón Ganadero Nacional (PGN): -** Base de Datos de las unidades de producción pecuarias existentes en el territorio nacional, que servirá de base para conformar el Padrón de Beneficiarios y del SINIIGA, entre otras aplicaciones.

XIX. **Prácticas Tecnológicas o Tecnologías: -** Métodos o actividades con bases científicas, que son utilizadas en la resolución de un problema específico para facilitar y mejorar las operaciones en las unidades de producción pecuarias, de manera sustentable.

XX. **Praderas: -** Areas sembradas, generalmente con zacates o leguminosas y sus asociaciones, destinadas a la producción de forraje.

XXI. **PROGAN: -** Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera.

XXII. **Repasto/Engorda: -** Es la etapa postdestete (desarrollo-finalización) del ganado bovino estabulado o en las áreas de pastoreo destinados a la producción de carne para abasto o para reemplazo de vientres.

XXIII. **REGLAS.-** Las Reglas de Operación del PROGAN.

XXIV. **SAGARPA:-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XXV. **SINIIGA: -** Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado.

XXVI. **Solicitud y Cédula de Autodiagnóstico: -** Documento para el llenado y firma por el ganadero, indispensable para ser incorporado como beneficiario del PROGAN. Contiene espacios en blanco para proporcionar la información básica del ganadero y de su unidad de producción.

XXVII. **Técnico Autorizado: -** Profesionista relacionado con las ciencias agronómicas y afines, que ha cumplido con los requisitos establecidos por la SAGARPA para realizar las evaluaciones técnicas en las unidades de producción pecuarias en el marco del PROGAN.

XXVIII. **Tierras de pastoreo: -** Todas aquellas superficies de terreno que produzcan vegetación en forma natural o inducida, que son utilizadas para el pastoreo de ganado.

XXIX. **Unidad animal (UA): -** Para los efectos de estas REGLAS, la unidad animal (U.A) la constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 400 a 450 kg de peso, en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de forraje, en base a materia seca por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales mayores o menores.

Tabla de equivalencias de ganado bovino a unidades animal

a) Vientre Bovino en edad reproductiva: 1.0

b) Toro Adulto, mayor de 2 años: 1.25

c) Cría destetada, becerro o becerra de 8 a 12 meses: 0.60

d) Novillo o Novillona, de 12 a 24 meses: 0.75

XXX. Unidad de Producción Pecuaria (UPP): - Superficie total o parcial de un predio o rancho dedicado a la cría de ganado bovino en pastoreo.

XXXI. Ventanilla Autorizada de Atención: - Oficina del CADER y DDR en el ámbito de las Delegaciones de la SAGARPA, designada para la entrega y recepción de formatos a los ganaderos solicitantes del PROGAN.

XXXII. Ventanilla Autorizada de Gestión: - Oficina establecida con los Gobiernos Estatales y/o organizaciones ganaderas, autorizada por la SAGARPA mediante Oficio de Autorización para orientar a los ganaderos en el llenado de los formatos 1 y 2 del PROGAN, así como para llevar a cabo la distribución y recepción de los mismos, la integración de expedientes y su remisión a la Ventanilla Autorizada de Atención.

XXXIII. Vientre en Edad Reproductiva: - Hembra bovina mayor de dos años gestante o parida.

CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTICULO 3. OBJETIVO GENERAL.- Fomentar la productividad de la ganadería bovina extensiva con base en el incremento de la producción forrajera de las tierras de pastoreo, derivado del mejoramiento de la cobertura vegetal y de la incorporación de prácticas tecnológicas, que buscan impactar en la rentabilidad de las unidades de producción; así como, establecer la identificación del ganado bovino de manera individual y permanente, para su control y rastreo.

ARTICULO 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

I. Impulsar la mejora en la cobertura vegetal de los terrenos de pastoreo y el incremento de su productividad forrajera, mediante buenas prácticas de manejo y la adopción de tecnologías.

II. Instrumentar y aplicar el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), con objeto de llevar a cabo acciones de registros productivos, sanidad, control de movilización y rastreo para esquemas de inocuidad alimentaria y como apoyo al combate del abigeato.

CAPITULO III. DE LA POBLACION OBJETIVO Y COBERTURA

ARTICULO 5. POBLACION OBJETIVO.- Ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, y sociedades civiles o mercantiles establecidas conforme a la legislación mexicana, propietarios o con derecho de uso de tierras de pastoreo dedicadas a la cría de ganado bovino en forma extensiva, mediante el uso de su vegetación, sea ésta nativa o de praderas, que se inscriban en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

Quedan excluidas las engordas, el repasto y el ganado estabulado, así como las superficies elegibles con PROCAMPO de las unidades de producción pecuarias y las unidades de producción que carezcan de cerco para el control del ganado.

ARTICULO 6. COBERTURA.- Este programa es de cobertura nacional.

CAPITULO IV. DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS

ARTICULO 7. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.- Serán elegibles para acceder a los apoyos del PROGAN, sin distinción de género, raza, credo religioso, ni condición socioeconómica o cualquier causa que implique discriminación, que cumplan con las características establecidas en el Artículo 5, de la población objetivo, otorgándose prioridad a la participación de los ejidos y comunidades, quienes podrán integrarse en Sociedades Civiles o Mercantiles, en el entendido de que la disponibilidad presupuestal será la que determine el número de beneficiarios en función de la pronta inscripción al programa.

I. Requisitos para Inscribirse en el PROGAN.- Para ser incorporados al PROGAN, los productores elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Entregar debidamente llenada, Solicitud y Cédula de Autodiagnóstico de la Unidad de Producción Pecuaria
(Formato 1) en el CADER o Ventanilla Autorizada de Gestión que corresponda.

b. Entregar copia simple de identificación oficial.

c. Acreditar ser criador de ganado bovino en explotaciones extensivas, mediante constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente o por la organización ganadera a la que pertenezca.

d. Entregar, según sea el caso, copia simple de: Escritura de propiedad, acuerdo de asamblea ejidal en tierras de uso común, certificado de derecho parcelario o acta constitutiva en caso de sociedades. En el caso de tierras en posesión derivada, deberá entregar copia del contrato registrado, con vigencia mínima de cinco años.

II. Requisitos para Recibir el Estímulo del PROGAN.- Una vez incorporado al PROGAN, para recibir el estímulo correspondiente al primer año de beneficio, el productor deberá cumplir con lo siguiente:

a. Entregar Carta Compromiso (Formato 2) en la que se detallen la aplicación de 10 prácticas tecnológicas y su obligación de mejorar la cobertura vegetal a lo largo de la vigencia del PROGAN. Así como cumplir con las campañas zoosanitarias que se lleven a cabo en la región, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las disposiciones federales en materia ambiental.

III. **Requisitos para Años Posteriores.-** Para recibir los apoyos correspondientes al segundo, tercero y cuarto año de beneficio, contar la Evaluación Técnica, emitida y entregada por el Técnico Autorizado en el CADER correspondiente, para su validación por la Coordinación General de Ganadería a través de las entidades de COTECOCA en las Delegaciones de la SAGARPA; sujetos a las disponibilidades presupuestales que autorice el H. Congreso de la Unión a través de los Decretos de Egresos del Presupuesto para los Ejercicios Fiscales correspondientes en el periodo 2004-2006.

ARTICULO 8. CRITERIOS DE TRANSPARENCIA.- La SAGARPA a través de la Coordinación General de Ganadería emitirá y publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, en la página electrónica establecida en el sistema "Internet" http://www.sagarpa.gob.mx/Dgg y demás medios de comunicación masiva, la Convocatoria Nacional dirigida a la población objetivo del PROGAN, para que presenten sus solicitudes ante las Ventanillas Autorizadas, conforme a la solicitud oficial en los términos y plazos que para el efecto se den a conocer en la Convocatoria. Al igual que la Convocatoria, la solicitud oficial estará a disposición de los interesados en todas las Ventanillas Autorizadas del país.

I. **Solicitudes con Folio**.- A fin de dar mayor transparencia a la elegibilidad de los productores del PROGAN, la SAGARPA establece que todas las solicitudes de los productores, ya sean de manera individual o colectiva, deben llevar un registro denominado "folio", el cual identifica a cada una de las solicitudes que se reciban en cada ventanilla autorizada de atención.

El folio se conformará de la siguiente forma:

	Entidad	Municipio	UPP	Homoclave	Ventanilla	Fecha	Número Consecutivo
PROGAN	01	001	0001	001	0005	01012003	0006

Descripción de los campos del folio:

- En el primer campo, el programa se identifica como PROGAN.
- En el segundo campo, con base en el Catálogo de ASERCA, se determina la entidad federativa.
- En el tercer campo se registra el municipio, con base en el Catálogo de ASERCA.
- En el cuarto campo se registra el número consecutivo de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP), para uso exclusivo del Padrón Ganadero Nacional (PGN).
- En el quinto campo se registra la homoclave del productor, cuando existan dos o más propietarios en la misma UPP. Para uso exclusivo del Padrón Ganadero Nacional (PGN).
- En el sexto campo se registra el número de ventanilla del Catálogo Nacional registrado ante la SAGARPA.
- El séptimo campo corresponde a la fecha de entrada de la solicitud (ddmmaaaa).
- En el octavo campo se registra un consecutivo específico para cada Ventanilla Autorizada de Atención.

Los campos segundo, tercero, cuarto y quinto, conformarán la clave de identificación de la unidad de producción pecuaria en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

II. Padrón de Beneficiarios.- Una vez otorgados los estímulos correspondientes a cada ejercicio fiscal, se publicará el Padrón de Beneficiarios, en forma anual, con la información de ubicación de las unidades de producción pecuaria y montos apoyados; en los términos de la Ley de Información y Estadística y Geografía, así como en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las personas físicas deberán identificarse en lo posible, con la CURP, y en el caso de las personas morales, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

III. Leyenda en Publicidad y Promoción.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para el PROGAN durante el Ejercicio Fiscal 2003, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otos distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".**

ARTICULO 9. DERECHOS DE LOS PRODUCTORES ELEGIBLES.- Los productores elegibles, conforme a lo establecido en estas Reglas, tienen derecho a que las Ventanillas Autorizadas les reciban la solicitud de apoyo y la documentación requerida, y por ningún motivo podrán rechazarlas aun cuando presuntamente sean improcedentes; en su caso, los interesados podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 16 de estas REGLAS, a señalar el incumplimiento de los responsables de atender en las ventanillas autorizadas del PROGAN.

I. Para el caso de las solicitudes que requieran corregir o aportar información complementaria, el interesado dispondrá de un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se realice la notificación, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento se le tendrá por no presentada la solicitud.

II. Todos los solicitantes del PROGAN, al entregar su solicitud adquieren el derecho de que se les dé una respuesta sobre el dictamen de la misma, para lo cual estarán a la vista las listas de solicitudes dictaminadas, en cada una de las Ventanillas Autorizadas, a más tardar sesenta días posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Son obligaciones de los Beneficiarios:

I. Cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario;

II. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas REGLAS;

III. Proporcionar la información necesaria que permita realizar una evaluación sobre los resultados logrados en la aplicación del apoyo al Técnico Autorizado y al personal de la SAGARPA responsable de la operación del PROGAN.

ARTICULO 11. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.- Será motivo de cancelación del apoyo del PROGAN:

I. Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario;

II. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SAGARPA, la SFP, la SHCP o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

III. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados;

IV. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico prevista en estas REGLAS, en la Convocatoria o en los documentos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

La SAGARPA en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refieren las fracciones anteriores, podrá aplicar las siguientes medidas de apremio o sanción:

a. Requerir al Beneficiario para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación, en las causas a que se refieren las fracciones I, II y IV del párrafo anterior.

b. Cancelar el pago de los apoyos, en caso de reincidencia o por la causa a que se refiere la fracción III del párrafo anterior. En aquellas unidades de producción pecuaria en donde se presente una degradación de las tierras de pastoreo por causas imputables al productor se cancelarán definitivamente los apoyos del PROGAN.

c. Al Beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en el inciso "b" de este artículo, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo notificar la SAGARPA a la

SHCP del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, debiendo además, de quedar excluido de los posibles apoyos subsecuentes y de otros programas de la SAGARPA.

CAPITULO V. DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

ARTICULO 12. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL PROGAN.- Se establece como prioridad nacional, el otorgamiento de apoyos a los proyectos de desarrollo en unidades de producción de ganadería bovina extensiva, que incentiven o favorezcan la reconversión productiva mediante el incremento de la cobertura vegetal de las áreas de pastoreo y la incorporación de prácticas tecnológicas. Asimismo, se define con esta prioridad la instrumentación del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), que será una herramienta indispensable para contar en el ámbito nacional, en el mediano plazo, con un censo ganadero actualizado; llevar a cabo un eficaz control en campañas zoosanitarias y de rastreo de animales, productos y subproductos, registro de datos productivos e identificación de progenie; así como un apoyo importante en el combate del abigeato.

El Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) que se orienta a la eliminación de los numerosos sistemas de identificación existentes, será controlado y operado por la Unidad Responsable, en coordinación con los usuarios potenciales.

I. Vigencia del PROGAN.- Al considerar el PROGAN Proyectos de Desarrollo del Predio Ganadero en un horizonte de 4 años, el otorgamiento de los apoyos a los productores elegibles estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en estas REGLAS y las asignaciones anuales que autorice el H. Congreso de la Unión en los Decretos de Egresos del Presupuesto para los Ejercicios Fiscales correspondientes en el periodo 2004-2006.

II. Definición del Proyecto.- La Cédula de Autodiagnóstico (Formato 1), hará las veces de Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero y deberá contener como mínimo lo siguiente:

a. Datos generales del solicitante y de la unidad de producción.

b. Inventario actualizado de ganado bovino con estructura del hato.

c. Diagnóstico de la unidad de producción.

III. Especificaciones Técnicas.- Se establecen Evaluaciones Técnicas con objeto de medir los impactos del PROGAN y el SINIIGA en las unidades de producción pecuaria beneficiadas, conforme a lo señalado en la fracción XXVII del artículo 2 de estas REGLAS, a través del seguimiento físico y documental de la producción de forraje en las tierras de pastoreo y la rentabilidad de las empresas, derivada de cambios en la cobertura vegetal y la aplicación de prácticas tecnológicas. Esta Evaluación Técnica será la herramienta básica para medir lo pactado por los ganaderos en su Carta Compromiso y será realizada por técnicos en el ejercicio libre de su profesión, previamente autorizados por la SAGARPA; cuyo costo será cubierto por el productor y no deberá exceder un monto equivalente al 10% del estímulo por otorgar.

a. Los candidatos a Técnicos Autorizados deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 3 de estas Reglas de Operación, así como, recibir y acreditar la capacitación y entrenamiento en la metodología que se aplicará en la realización de las Evaluaciones Técnicas a los beneficiarios del PROGAN. La respuesta para los candidatos a Técnicos Autorizados será en un plazo máximo de 60 días hábiles.

b. La Capacidad de Carga Animal en tierras de pastoreo con vegetación nativa y praderas, será estimada con base en los Coeficientes de Agostadero Oficiales, sin considerar fuentes de alimentación complementaria; por otra parte, para tierras de pastoreo en las que se han establecido praderas de riego o temporal, su Capacidad
de Carga Animal será estimada con base en la Capacidad Forrajera por zona ecológico-ganadera elaborado por la COTECOCA y que estará disponible en las Delegaciones de la SAGARPA y en las páginas electrónicas de la Coordinación General de Ganadería () y de ASERCA (http://www.procampo.gob.mx), a los 30 días naturales después de ser publicadas las presentes reglas de operación.

c. Los aretes de identificación utilizados en el SINIIGA deberán cumplir con las pruebas de control de calidad que garanticen su permanencia, desde su colocación en el animal hasta el sacrificio o muerte del mismo, como son: las pruebas de inviolabilidad, tracción, envejecimiento climático, resistencia a la abrasión y a agentes químicos, entre otras; pruebas que deberán quedar establecidas en el Convenio o Convenios que se acuerden con las Organizaciones de Productores representativas de los ganaderos para la ejecución del SINIIGA. Se utilizarán dos aretes por animal, uno en cada oreja, ambos con el mismo número individual e irrepetible.

ARTICULO 13. TIPO DE APOYOS

I. Componente de Apoyo Directo PROGAN.- A los criadores de ganado bovino que se inscriban en el PROGAN y cumplan con los requisitos de elegibilidad se les otorgará un estímulo económico por vientre en edad reproductiva.

a. Para proyectos de pequeñas propiedades, se apoyarán hasta un máximo de 300 vientres bovinos en edad reproductiva del total de la población de ganado en el predio, sin rebasar la capacidad de carga de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP). Para las Unidades de producción que se encuentran constituidas en sociedades rurales o mercantiles, el apoyo se le otorgará al representante legal.

b. En proyectos de las tierras de uso común en ejidos, comunidades y Sociedades Civiles o Mercantiles, dedicadas a la ganadería bovina extensiva, se apoyarán los vientres bovinos en edad reproductiva del total de la población de ganado existente en la Unidad de Producción Pecuaria (UPP), sin rebasar su Capacidad de Carga Animal.

El apoyo se otorgará al Comisariado Ejidal o al Representante que designe la asamblea.

II. Componente de Apoyo SINIIGA.- Se otorgan apoyos de esta componente a los beneficiarios que hayan recibido el apoyo directo del PROGAN correspondiente al primer año de beneficio del programa, apoyo que se otorgará por única vez y sin costo para el beneficiario y consistirá en dos aretes para la identificación individual de los vientres bovinos inscritos en el PROGAN.

ARTICULO 14. MONTO MAXIMO DE APOYO.- Se establecen como montos máximos de apoyo:

I. Componente de Apoyo Directo PROGAN. - El productor elegible que resulte Beneficiario del PROGAN en el periodo 2003-2006, será apoyado hasta con $1,800.00 por vientre bovino en edad reproductiva, sujeto a la disponibilidad presupuestal anual de conformidad con lo señalado en el Artículo 12 fracción I de estas REGLAS, y de acuerdo a los años de beneficio del programa, en los términos siguientes:

Cuadro de Apoyo Directo PROGAN

Año de beneficio	Apoyo (Pesos/vientre bovino en edad reproductiva)
1o.	300.00
2o.	400.00
3o.	500.00
4o.	600.00

Los estímulos de los años segundo, tercero y cuarto se otorgarán condicionados al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, a lo establecido en la Carta Compromiso y a la disponibilidad presupuestal.

II. Componente de Apoyo SINIIGA.- El apoyo máximo del SINIIGA por Beneficiario, será el equivalente al número de aretes necesarios para identificar al total de los vientres inscritos en el PROGAN, considerando dos aretes por animal. Por su parte, el beneficiario deberá cubrir el costo de los aretes necesarios para identificar el resto del ganado bovino existente en su Unidad de Producción Pecuaria (UPP). Requisito indispensable para que el beneficiario sea elegible para continuar recibiendo los estímulos del PROGAN en los años subsecuentes. Para esta componente del PROGAN, se destina hasta el cinco por ciento (5%) del monto asignado, sujeto a la formulación del Proyecto SINIIGA y su ejercicio a través de las organizaciones de productores vía la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG) mediante el Convenio o Convenios de Concertación que correspondan.

CAPITULO VI. MARCO INSTITUCIONAL

ARTICULO 15. COORDINACION INSTITUCIONAL.- La SAGARPA a través de la Coordinación General de Ganadería, de ASERCA y las Delegaciones Estatales, coordinará acciones para la operación del PROGAN, de conformidad con sus atribuciones y, en su caso, con los Gobiernos de las entidades federativas en los términos que se acuerden.

ARTICULO 16. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA.- La SAGARPA a través de la Coordinación General de Ganadería es la Unidad responsable de la ejecución del PROGAN, y las Delegaciones de la SAGARPA y ASERCA en los términos que se definen en estas Reglas de Operación.

I. De la Coordinación General de Ganadería.- Será la responsable de establecer la normatividad del PROGAN y, por tanto, la facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación. Asimismo, es la responsable de ejecutar las acciones del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA) y de la supervisión y evaluación del PROGAN.

II. De las Delegaciones de la SAGARPA.- Las Delegaciones de la SAGARPA a través de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR), Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) y la Unidad de COTECOCA serán las responsables de instrumentar las acciones, conforme lo que se establece en el Artículo 19 Ejecución del

PROGRAMA. Asimismo, podrán convenir la participación del Gobierno Estatal de conformidad con los lineamientos que emita la Coordinación General de Ganadería y conforme a sus atribuciones.

III. De ASERCA.- Será la instancia encargada de realizar la captura de las solicitudes y cédulas de autodiagnóstico (formato 1), dictaminadas y validadas por el Comité Técnico Estatal del PROGAN, para elaborar la base de datos correspondiente. Asimismo, será la responsable de la emisión de los cheques para el pago de estímulos a los beneficiarios del PROGAN y de los procedimientos financieros que le competen en la administración del programa.

IV. Del Comité Técnico Estatal del PROGAN.- Este Comité se constituirá como un Organo Auxiliar de la SAGARPA en cada entidad federativa, con objeto de validar las propuestas de apoyo que presentan los productores elegibles del PROGAN. El Comité Técnico Estatal del PROGAN estará constituido por dos representantes de la SAGARPA, el Delegado Estatal, el Director Regional de ASERCA; y por dos representantes del Gobierno Estatal como titulares y designar cada titular un suplente, en los términos que la SAGARPA y el Gobierno Estatal acuerden su participación.

ARTICULO 17. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA.- Serán los órganos de control interno en la SAGARPA, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de manera específica en las Delegaciones de la Secretaría los técnicos de la COTECOCA, quienes tendrán la facultad de verificar la aplicación de la normatividad del programa y evaluar a los Técnicos Autorizados que en él participan, así como dictar las medidas pertinentes para corregir las desviaciones o incumplimiento de normas.

CAPITULO VII. DE LA OPERACION Y EJECUCION

ARTICULO 18. DIFUSION Y PROMOCION.- A la publicación de estas Reglas de Operación en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán ponerse a la disposición de la población objetivo del PROGAN, en las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y en las oficinas de los Gobiernos Estatales responsables del Desarrollo Agropecuario y Rural en la entidad federativa. La Coordinación General de Ganadería formulará resúmenes simplificados, destacando los apoyos que se otorgan, los criterios de elegibilidad y procedimientos a seguir para ser beneficiarios del PROGAN.

ARTICULO 19. EJECUCION DEL PROGRAMA.- Este programa se ejecuta en la modalidad Nacional y para su instrumentación se divide en tres Etapas, y en la operación nacional del SINIIGA, en los términos y mecánica operativa siguiente:

I. Primera Etapa.- Tiene por objeto iniciar la integración del Padrón de Beneficiarios y de manera simultánea el Padrón Ganadero Nacional (PGN), así como definir e instrumentar la base de datos central para el SINIIGA, conforme al procedimiento siguiente:

a. El productor acude al CADER o Ventanilla Autorizada de Gestión que corresponda, a solicitar su incorporación al PROGAN.

b. El CADER o Ventanilla Autorizada de Gestión, recibe, revisa e integra el expediente. Si el expediente es recibido en la Ventanilla Autorizada de Gestión, ésta deberá entregarlo en el CADER correspondiente en un plazo no mayor a siete días hábiles. El CADER envía los expedientes al DDR y éste, de manera semanal a la Delegación de la SAGARPA, en donde la Unidad de COTECOCA los analiza y dictamina en un lapso no mayor a 15 días hábiles. Una vez dictaminado el expediente, deberá ser validado por el Comité Técnico Estatal del PROGAN y devuelto a la Unidad de COTECOCA en un plazo de 3 días, para ser enviado a la Dirección Regional de ASERCA donde se llevará a cabo la captura de la información en la base de datos, que será remitida semanalmente vía correo electrónico a la Coordinación General de Ganadería para su revisión final y conformación del PGN y el Padrón de Beneficiarios.

c. La Coordinación General de Ganadería, una vez integrado el Padrón de Beneficiarios en la primera etapa, estimará el monto de los apoyos por entidad y el estímulo correspondiente por Unidad de Producción Pecuaria (UPP) beneficiada, así como el número de aretes de identificación a entregar en el SINIIGA.

d. Las Direcciones Regionales de ASERCA devolverán a las Delegaciones de la SAGARPA las solicitudes que contengan errores, para que en un término máximo de 20 días hábiles sean devueltas con las correcciones necesarias.

II. Segunda Etapa.- Corresponde al inicio del pago del apoyo al primer año de beneficio y la incorporación al SINIIGA del ganado bovino de los Beneficiarios inscritos durante la primera etapa del programa, que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad. Su vigencia será de julio a diciembre de 2003, conforme al siguiente mecanismo de operación:

a. Los productores que resulten elegibles para recibir los apoyos directos del PROGAN deberán entregar la Carta Compromiso en el CADER o en la Ventanilla Autorizada de Gestión donde se inscribieron, la cual será enviada a la Delegación de la SAGARPA en un plazo máximo de 15 días hábiles, para integrarla al expediente del ganadero. La Delegación remitirá en forma semanal a la Coordinación General de Ganadería la relación de Beneficiarios que hayan realizado este trámite, quien solicitará semanalmente a ASERCA la elaboración de los cheques, mismos que serán entregados a los Beneficiarios en el CADER correspondiente. La entrega de los estímulos no excederá dentro un plazo de 30 días hábiles.

b. Los apoyos del SINIIGA se entregarán en el CADER correspondiente a los Beneficiarios del PROGAN inscritos en la primera etapa, entregándose por única vez, dos aretes por vientre inscrito en el PROGAN.

c. La entrega del apoyo Directo del PROGAN al productor beneficiario será a partir de julio de acuerdo al Calendario de Ejecución de Recursos del PROGAN (Anexo 4). Por lo que hace al apoyo del SINIIGA para la identificación individual del ganado, la Coordinación General de Ganadería y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas publicarán las fechas de entrega, de conformidad a los compromisos de tiempo que se establezcan en el Convenio o Convenios de Concertación que realicen para la instrumentación del SINIIGA.

d. De manera adicional durante este periodo, se podrá continuar con la recepción de nuevas solicitudes y, de existir suficiencia presupuestal, entregarse los estímulos correspondientes a los Beneficiarios inscritos en esta etapa, conforme a lo dispuesto en estas REGLAS.

III. Tercera Etapa.- Esta etapa aplica para el periodo 2004-2006, considerando en primera instancia, otorgar los estímulos directos del PROGAN y los correspondientes a su incorporación al SINIIGA a los productores elegibles que habiéndose inscrito al programa en las etapas anteriores, no hubieran recibido el apoyo por disponibilidades presupuestales. Asimismo, se entregarán los apoyos correspondientes al segundo, tercero y cuarto año a los Beneficiarios del PROGAN, con base en las condiciones que los hicieron elegibles, el cumplimiento de los compromisos asumidos y el resultado de la Evaluación Técnica Anual correspondiente, en los términos establecidos en estas REGLAS. Etapa que se instrumenta conforme a lo siguiente:

a. Para recibir los apoyos correspondientes al segundo, tercer y cuarto año de beneficio, los productores a través de los Técnicos Autorizados que realizaron la Evaluación Técnica de su predio, deberán entregar el dictamen de dicha evaluación, a más tardar en el mes de marzo del año que corresponda**.** Dictamen que será la base para determinar el otorgamiento o no del siguiente apoyo, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Beneficiario en su Carta Compromiso; y que en el caso de ser negativo, la Delegación de la SAGARPA en las Entidades Federativas a través de COTECOCA lo comunicará por escrito al productor elegible para su revisión, que deberá llevarse a cabo durante los siguientes 10 días hábiles, después de lo cual se dictaminará lo que proceda.

b. La entrega de los apoyos para esta etapa, en el periodo 2004-2006 iniciará en el mes de mayo, sujeta a la entrega de la Evaluación Técnica, de acuerdo a los Calendarios Anuales de Ejecución de Recursos del PROGAN.

IV. Pago de Apoyo Directo.- El Beneficiario recibirá el cheque correspondiente al estímulo otorgado en la Ventanilla Autorizada de Atención donde se inscribió al PROGAN. Al recibir el cheque deberá firmar la nómina correspondiente como comprobante.

V. Operación Nacional del SINIIGA.- El beneficiario del PROGAN recibirá el apoyo de la componente del SINIIGA, en las Ventanillas Autorizadas de Atención, en las fechas que se les darán a conocer en las citadas Ventanillas, así como en la página electrónica establecida en el Sistema Internet: ; y en los medios de comunicación masiva estatales. Asimismo, el beneficiario del apoyo deberá ratificar en el Acta de Entrega-Recepción que se firme, su compromiso para cubrir el costo de los aretes necesarios para identificar el resto del ganado bovino existente en su Unidad de Producción Pecuaria (UPP).

ARTICULO 20. VENTANILLA AUTORIZADA.- La SAGARPA establece dos tipos de Ventanilla Autorizada, una denominada de Atención y otra de Gestión; las cuales deben estar registradas en el "Registro Oficial" de Ventanillas Autorizadas, tanto en las oficinas de las Delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas como en las oficinas centrales de la SAGARPA en la Unidad Responsable del Programa.

I.- Ventanilla Autorizada de Atención.- Ventanilla que se establece conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que señala que los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) como la base para la cobertura territorial de atención a los productores del sector rural, sin detrimento

de lo que se acuerde en otros instrumentos jurídicos con gobiernos estatales y otras dependencias y entidades del Ejecutivo Federal.

II.- Ventanilla Autorizada de Gestión.- A solicitud de las organizaciones ganaderas y gobiernos Estatales y municipales, la SAGARPA autoriza mediante un "Oficio de Autorización", en un plazo máximo de 15 días hábiles el establecimiento de Ventanillas Autorizadas de Gestión, con objeto de fomentar la organización rural y el apoyo a los productores en la formulación y agilización de solicitudes; siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 5 de estas REGLAS. Las Ventanillas Autorizadas de Gestión tendrán la función de recepción de solicitudes, su trámite ante los DDR y su seguimiento hasta su dictamen.

Para la autorización de Ventanillas Autorizadas de Gestión se requiere presentar escrito libre en la Delegación de la SAGARPA solicitando ser autorizada como Ventanilla Autorizada de Gestión del PROGAN, con la siguiente información:

Para Gobiernos Estatales o Municipales:

a. Nombre del Municipio donde se ubicará la Ventanilla.

b. Domicilio.

c. Nombre del personal responsable del manejo de la documentación oficial.

Para las Organizaciones Ganaderas:

a. Nombre de la Unión Ganadera Regional o Asociación Ganadera Local.

b. Número de Registro otorgado por el Registro Nacional Agropecuario.

c. Domicilio.

d. Nombre del Técnico Responsable del manejo de la documentación oficial.

ARTICULO 21. GASTOS DE OPERACION, EVALUACION Y AUDITORIA.- Se establecen para el PROGAN, gastos de operación, evaluación y auditoría hasta por el cinco por ciento (5%), conforme a lo siguiente:

I. Gastos de Operación.- Se otorgan gastos de operación del PROGAN hasta por el 4% de los recursos asignados para acciones de capacitación, seguimiento, control y supervisión del PROGAN, en los términos del Plan de Acciones que justifique la aplicación de los recursos por la Unidad responsable, que incluye las acciones de apoyo de ASERCA para el desarrollo de la base de datos y CURP con fotografía, verificación de predios y expediente único; el cual podrá ser revisado cuando así se requiera y que se sujetará para su ejercicio a los lineamientos específicos que establezca la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

II. Gastos de Evaluación y Auditoría.- En atención a las disposiciones del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2003, se establece una asignación hasta por el uno por ciento (1%) para la evaluación del PROGAN y, en su caso, para gastos de Auditoría.

ARTICULO 22. AVANCES FISICO-FINANCIEROS.- La Coordinación General de Ganadería y, en su caso, la Entidad Supervisora que contrate, coadyuvará con las Delegaciones de la SAGARPA en los estados para el control, seguimiento y supervisión del PROGAN, formulando conjuntamente el informe del ejercicio presupuestal considerando entre otros conceptos, el ejercicio devengado en sus dos acepciones, de recursos comprometidos y pagados por entidad federativa así como los padrones de productores beneficiarios del programa y el avance en el cumplimiento de los objetivos del PROGAN, conforme a los indicadores de resultados y lo establecido en estas REGLAS.

Informes de seguimiento mensual que serán la base para los Informes trimestrales de evaluación interna de resultados, que la SAGARPA deberá presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y, a través del sistema Internet, a la opinión Pública.

ARTICULO 23. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- El Beneficiario, al recibir el cheque del Apoyo Directo del PROGAN, en el CADER que le corresponda, deberá firmar la nómina correspondiente como comprobante, la cual se considerará como el Acta de Entrega-Recepción para esta componente del apoyo. En caso de existir inconformidad por el Beneficiario deberá hacerlo mediante el formato del Anexo 6 de estas REGLAS, adjuntando a éste la nómina correspondiente. El tiempo de respuesta a dicha inconformidad será en un máximo de 15 días hábiles. Para el caso de la componente de apoyo del SINIIGA, se formulará un Acta de Entrega-recepción específica por las partes participantes, en la que se asentará la conformidad del Beneficiario o, en su caso, los motivos de la inconformidad; así como su compromiso para cubrir el costo de los aretes necesarios para identificar el resto del ganado bovino existente en su Unidad de Producción Pecuaria (UPP).

ARTICULO 24. CIERRE DE PROGRAMAS Y FINIQUITOS.- La Coordinación General de Ganadería y, en su caso, la Entidad Supervisora que contrate la SAGARPA a través de la misma Coordinación General de Ganadería, y las Delegaciones Estatales de la SAGARPA presentarán un Informe de Cierre del Ejercicio y del Finiquito del PROGAN para justificar el ejercicio del gasto público asignado a dicho programa. Cierres de Programas y Finiquitos que se ajustarán a los lineamientos específicos que determinen conjuntamente la Coordinación General de Ganadería y la

Oficialía Mayor de la SAGARPA.

CAPITULO VIII. CONTRALORIA SOCIAL

ARTICULO 25. CONSEJOS CONSULTIVOS ESTATALES DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.- Con la finalidad de mejorar la eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en la ejecución de acciones, revisar el justo reparto y la equitativa distribución y aplicación de recursos de los programas sustantivos de la SAGARPA, así como prevenir, detectar y abatir conductas irregulares y mejorar la calidad de los servicios; la SAGARPA establece en las entidades federativas la integración de Contralorías Sociales del PROGAN, mediante la constitución de Consejos Consultivos Estatales para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, instancias en las cuales la sociedad participa para coadyuvar con la autoridad al transmitir los requerimientos y necesidades del sector productivo, denunciar irregularidades, señalar problemas, proponer soluciones y evaluar el impacto de los resultados.

I. Del Consejo Consultivo y sus Funciones.- Los Consejos Consultivos se integran por productores, organizaciones de productores, Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria, miembros distinguidos de la sociedad, representantes de los diversos sectores como medios de comunicación, académicos, presidentes de cámaras y asociaciones, entre otros que se considere relevante su participación, cuyas funciones incluyen:

a) Recibir de la SAGARPA la información y capacitación que se requiera para el mejor conocimiento y difusión del PROGAN, así como de los recursos autorizados por la Secretaría aplicables a la Entidad Federativa.

b) Conocer de la veracidad del desarrollo de los Programas de la SAGARPA y la correcta aplicación de los recursos.

c) Conocer y opinar sobre la equitativa distribución y aplicación de recursos de los programas sustantivos de la SAGARPA en el estado y coadyuvar en la evaluación del impacto de las acciones del PROGAN.

d) Promover su participación en la instrumentación de programas federales y en la vigilancia de su ejecución.

e) Revisar que el programa se ejecute de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

f) Transmitir al Comité Delegacional de Transparencia y Combate a la Corrupción, el sentir de los productores respecto a la transparencia en la actuación de los servidores públicos y del avance de las acciones de combate de la corrupción.

g) Proponer y apoyar la instrumentación de medidas que los productores y la sociedad civil sugieran para asegurar que los beneficiarios de los apoyos y autoridades que los otorgan cumplan con los objetivos del PROGAN, así como la transparencia de las acciones y combatir efectivamente la corrupción.

h) Captar quejas, denuncias y sugerencias y trasmitirlas al Auditor Ejecutivo de la Contraloría Interna de la Delegación Estatal, o en su caso, al Contralor General del Estado e integrantes del Comité Delegacional para que en el ámbito de sus respectivas facultades practiquen las investigaciones, emitan su resolución e informen en el seno del Consejo Consultivo y del Comité Delegacional de sus avances.

i) Apoyar en la orientación y capacitación a la población usuaria respecto de la normatividad aplicable, para facilitar a los productores su acceso al PROGAN y el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas por la institución que lo haya designado.

j) Sesionar junto con el Comité Delegacional cuando menos cuatro veces al año o antes si el 50% más uno de los integrantes del Comité se encuentran de acuerdo en realizar una sesión extraordinaria.

k) Designar mediante procedimiento de elección al Presidente del Consejo Consultivo, quien representará al Consejo en reuniones nacionales y ante las autoridades del sector.

l) Informar trimestral y anualmente a las autoridades del sector y cuando lo consideren relevante a la opinión pública, de las acciones promovidas, logros obtenidos por el Comité Delegacional y por el propio Consejo Consultivo, así como de la evaluación del impacto del PROGAN.

CAPITULO IX. INDICADORES DE RESULTADOS Y EVALUACION

ARTICULO 26. INDICADORES DE RESULTADOS.- La Unidad Responsable del PROGAN establece que el programa tiene como grandes metas:

a) Incrementar la producción forrajera en los predios beneficiados un 12% al final del periodo 2003-2006, así como la incorporación de 10 tecnologías por los productores beneficiarios.

b) Se estima una cobertura de apoyo a 12 millones de cabezas bovinas al final del periodo 2003-2006.

c) Se considera beneficiar a 200 mil unidades de producción pecuaria al final del periodo 2003-2006; y apoyar a 4.5 millones de vientres bovinos en edad reproductiva.

Con base en lo antes citado, se establecen los siguientes indicadores de resultados:

Cuadro de Indicadores de Resultados

Indicadores de Gestión		
Nombre del indicador	**Fórmula del indicador**	**Unidad de medida**
Indice de Cobertura de Unidades de Producción Pecuarias (UPP)	UPP atendidas al año/UPP meta 2006	Porcentaje
Indice de cobertura de Unidades de Producción Pecuaria (UPP) de mujeres	UPP de mujeres apoyadas/UPP identificadas	Porcentaje
Indice de Cobertura de Vientres Bovinos en Edad Reproductiva	Vientres Bovinos en Edad reproductiva Beneficiados/Vientres Bovinos en Edad Reproductiva meta 2006	Porcentaje
Indice de Cobertura de Cabezas Bovinas	Cabezas Bovinas Beneficiadas/Cabezas Bovinas meta 2006	Porcentaje
Indice de Eficiencia de Apoyo a la Demanda	Solicitudes apoyadas/solicitudes recibidas	Porcentaje
Indice de Alineación de Recursos Presupuestales	Recursos ejercidos /Recursos radicados	Porcentaje
Indicadores de Evaluación 1/		
Indice de Producción Forrajera en Unidades de Producción Pecuaria	Volumen de Forraje Producido en las Unidades de Producción Pecuaria Beneficiada/Volumen de Forraje al Inicio del programa	
Indice de Tecnologías Adoptadas por al Menos Cien Productores	Número de tecnologías adoptadas/ Número de tecnologías disponibles en el catálogo	Porcentaje
Indice de Mejoramiento de la Cobertura Vegetal de los Predios Inscritos en el PROGAN	Superficie de cobertura vegetal beneficiada/Superficie de cobertura vegetal programada	Porcentaje

CAPITULO X. AUDITORIAS, QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTICULO 29. DE LAS AUDITORIAS.- Para el seguimiento, control y auditoría del PROGAN, participarán en el ámbito de su competencia la SAGARPA, la SHCP y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

ARTICULO 30. QUEJAS Y DENUNCIAS.- Las personas interesadas podrán presentar cualquier queja o inconformidad, por escrito, a los Consejeros Consultivos Estatales para la Transparencia y el Combate a la Corrupción establecidos en cada Delegación Estatal de la SAGARPA; así como ante los Organos Internos de Control en

SAGARPA y ASERCA

o bien ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) de manera directa en sus oficinas o mediante el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SACTEL), a los teléfonos 54 80 20 00 para el Distrito Federal y Area Metropolitana,

y al 01 800 00 14 800 para el resto del país.

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de junio dos mil tres.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

ANEXO 1. FORMATO 1 - SOLICITUD Y CEDULA DE AUTODIAGNOSTICO DEL PROGAN (2003).

ANEXO 2. CARTA COMPROMISO - FORMATO 2, PAGINA 1.

ANEXO 3. PROCESO PARA FORMACION DE TECNICOS AUTORIZADOS PARA EL PERIODO 2004-2006 DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA PROGAN. (ESTE DOCUMENTO SERA LA BASE PARA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE).

ANEXO 4. CALENDARIO DE EJECUCION DE RECURSOS DEL PROGAN 2003.

ANEXO 5. REQUISITOS PARA SER AUTORIZADOS POR LA SAGARPA COMO "VENTANILLAS AUTORIZADAS DE GESTION" DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA (PROGAN).

ANEXO 6. PROGAN (ESCRITO DE INCONFORMIDAD).

ANEXO 1
FORMATO 1 - SOLICITUD Y CEDULA DE AUTODIAGNOSTICO DEL PROGAN (2003)
Antes de llenarlo, lea cuidadosamente el Instructivo que se encuentra al final de este Formato 1

FOLIO DE ASERCA

_____

INFORMACION BASICA PARA EL PGN

Entidad	Municipio	UPP	Homo Clave	Ventanilla	Fecha	Núm. Consecutivo

Favor de no llenar los campos sombreados

Estratificación de productores	PBZM	PBT	RP

Datos del solicitante (Productor)

Folio de Productor de PROCAMPO: _____

Tipo de Persona: _____ (F/M) Género: _____ (H/M) Etnia _____

Nombre(s) o Razón social: Apellido paterno Apellido materno

Nacionalidad: _____

Domicilio _____

Calle y número Ciudad o población Municipio

Estado Código postal Teléfono

CURP _____ Clave de Elector _____ RFC (sI cuenta con el) _____

Beneficiario _____ Fecha de nacimiento _____ Parentesco o nexo _____

Información de la Unidad de Producción Pecuaria

Folio del Predio de PROCAMPO: _____

Nombre _____ Superficie _____ ha

Localización _____

Localidad o paraje Municipio Estado

_____

Latitud norte (opcional) Longitud oeste (opcional)

Tipo de tenencia: _____ Descripción: _____

Documento que acredita la propiedad: _____ Descripción: _____ Folio: _____

Organización ganadera a la que pertenece: _____

Número de patente ganadera: _____

Acceso al predio

Describa cómo llegar al predio: _____

_____

Superficie de la Unidad de Producción Pecuaria

Concepto	En hectáreas (ha)		
	Riego	Temporal	Totales
Agostadero			
Agrícola			
Forestal maderable			
Praderas			
Cultivos Forrajeros: ( )			
Otros: ( )			
Total			

Superficie Elegible PROCAMPO: Agrícola _____ ha praderas _____ ha

Finalidad zootécnica (P = primaria, S = secundaria)

Leche: _____ Carne: _____ Doble propósito: _____ Toros de lidia: _____ Pie de cría: _____

Engorda: _____ Lana: _____ Huevo: _____ Intermediario: _____ Miel: _____

Ganado de registro: _____ Otros: _____ Descríbalo: _____

Tipo de explotación

Extensiva: _____ Estabulada: _____ Semi-Estabulada: _____ Traspatio: _____

Inventario de ganado bovino

Vientres en edad reproductiva: _____ Vaquillas (12 a 24 meses): _____ Otros: _____

Crías (8 a 12 meses): _____ Novillos (12 a 24 meses): _____ Especifique: _____

Sementales: _____ Total de cabezas: _____ _____

Razas o cruzas: _____ Condición del ganado: B _____ R _____ M _____

Destino de la producción bovina: Regional _____ Nacional _____ Exportación _____

¿Sacrifica su ganado en rastro Tipo Inspección Federal? Sí ( ) No ( ) Número del rastro TIF: _____

¿Dónde comercializa la leche? Botero: _____ Quesero: _____ Pasteurizadora: _____ Nombre: _____

Sanidad del ganado bovino

	Vacuna contra		Prueba		Fecha de última prueba
Brucelosis:	Sí ____ No ____	Tuberculosis:	Sí ____ No ____		
Derriengue:	Sí ____ No ____	Brucelosis:	Sí ____ No ____		
Otras:					

Tratamiento garrapaticida: Sí ____ No ____ Cada cuando: ____ Producto: ____

Otras especies de ganado existentes en la Unidad de Producción Pecuaria

Ovinos: Vientres: ____ Crías: ____ Sementales: ____ Total: ____

Raza o cruzas: ____ Condición: B ____ R ____ M ____

Caprinos: Vientres: ____ Crías: ____ Sementales: ____ Total: ____

Raza o cruzas: ____ Condición: B ____ R ____ M ____

Equinos: Caballos: ____ Burros: ____ Mulas y machos: ____

Porcinos: Vientres: ____ Crías: ____ Sementales: ____ Total: ____

Raza o cruzas: ____ Condición: B ____ R ____ M ____

Aves: ____ Función zootécnica: Huevo: ____ Carne: ____

Colmenas: ____ Condición: B ____ R ____ M ____

Otros: ____ Especifique: ____

INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA EL PROGAN

Parámetros productivos y reproductivos

% Pariciones: ____ % Destetes: ____

Destete: Becerras: Peso (kg): ____ Edad (meses): ____

Destete: Becerros: Peso (kg): ____ Edad (meses): ____

Volumen de leche producido: Litros: ____ Epoca: ____

% de desechos: Vacas: ____ Toros: ____

% de mortalidad: Adultos: ____ Crías: ____

Sistema de alimentación

¿Dónde se alimenta el ganado?: Agostadero: ____ Pradera: ____ Ambos: ____ Corral: ____

Especie(s) de la pradera:	Superficie en hectáreas:

¿Proporciona sal al ganado?: Sí ____ No ____ ¿Cuál?: ____

¿Vitamina a su ganado?: Sí ____ No ____ ¿Cada cuándo?: ____ Producto: ____

Sistema de pastoreo

¿Cuenta con algún sistema de pastoreo?: Sí ____ No ____ Número de potreros: ____

Alterno (2 potreros): ____ Rotacional (más de 2 potreros): ____ Otro: ____

¿Utiliza esquilmos?: Sí ____ No ____ ¿Cuáles?: ____

Registro de gastos

¿Lleva actualmente un registro de sus ingresos y egresos?: Sí ____ No ____

Infraestructura

¿Cuenta con cerco perimetral?: Sí ____ No ____ Superficie cercada: _____ ha

¿De qué tipo?: Púas: ____ Vivo: ____ Piedra: ____ Otro: _____

¿El cerco de su área de pastoreo permite el control en la entrada y salida del ganado?: Sí _____ No _____

Disponibilidad de agua

Concepto	Número	¿Cuánto le dura el agua? (meses)
Jagüey o bordo		
Olla de agua		
Arroyo		
Pozo		
Otros: ( )		

Maquinaria e instalaciones

¿Cuenta con?: Tractor: ____ Picadora: ____ Molino: ____ Revolvedora: ____ Báscula: _____

Sala de ordeño: ____ Corral de Manejo: ____ Otros: _____ Cantidad: _____

Determinación de la condición de las tierras de pastoreo

Escoja un lugar representativo de su Unidad de Producción Pecuaria y cruce el cuadro que a su parecer reúne las características de ese lugar.

Concepto	Clases de Condición y sus Características			
Condición	Pobre	Regular	Buena	Excelente
Cobertura de plantas (%)	Menor de 25	26-50	51 - 75	76-100
Presencia de plantas tóxicas	abundante	moderada	baja	nula
Presencia de plantas jóvenes	nula	baja	moderada	abundante
Espacios de suelo desnudo	grandes	medios	pequeños	nulos
Compactación de suelo	muy fuerte (un pico penetra con dificultad)	moderada (un pico penetra con moderada dificultad)	baja (un pico penetra con bajo esfuerzo)	ligera (un pico penetra con facilidad)
Total de marcas				

¿Se ha realizado en su Unidad de Producción Pecuaria un estudio de Coeficientes de Agostadero?: Si _____ No _____

Obras o prácticas de conservación de suelo y agua

¿La Unidad de Producción Pecuaria cuenta con obras de conservación de suelo y agua? Sí _____ No _____

¿Cuáles? _____

Reforestación

¿Actualmente en la Unidad de Producción Pecuaria se llevan a cabo prácticas de reforestación?: Sí _____ No _____

¿Con qué especies? _____

Comentarios generales

(Describa brevemente, en términos generales, la situación actual en que se encuentra su Unidad de Producción Pecuaria):

_____

_____

_____

_____

_____

Para llenarse por la Unidad de COTECOCA

Dictamen: Positivo ( ) Negativo ( ) Superficie ganadera elegible: _____ ha

Coeficiente de Agostadero: _____ ha/UA/año Capacidad de Carga Animal: _____ UA

Número total de vientres existentes: _____ Número total de vientres a apoyar con PROGAN: _____

Causa(s) de no-elegibilidad:

_____

_____

Dictaminado por: _____ Puesto: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Para llenarse por el Comité Técnico Estatal del PROGAN

Sanción: Aprobado ( ) Rechazado ( )

Causa(s) de rechazo:

_____

_____

Sancionado por: _____ Cargo: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Manifiesto que estoy (estamos) enterado(s) que el número de vientres que actualmente poseo (emos), sin rebasar la capacidad de carga (U.A.) del predio determinada con base en el Coeficiente de Agostadero publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, será el número con el cual se calcularán los estímulos a que tengo derecho y que si en un futuro dicho número de vientres aumenta, el apoyo será sobre el número actual y si disminuye, el número de vientres a apoyar será el que tenga en ese momento.

Manifiesto que conozco y estoy de acuerdo en que, si como resultado de las supervisiones realizadas se constata que hubo falsedad o dolo en los datos consignados en esta Formato 1, esto será motivo de la cancelación del estímulo. Si ya hubiera recibido el estímulo, deberé reintegrarlo, en cuyo caso seré excluido de recibir beneficios de los programas de la SAGARPA.

Asimismo manifiesto que estoy enterado de que en caso de que las tierras de pastoreo de mi Unidad de Producción Pecuaria sufran una degradación provocada por causas imputables a su mal manejo, el estímulo de este programa se cancelará.

Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la judicial, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales, pues de lo contrario, se instaurará en mi contra el procedimiento administrativo de cancelación del registro en el directorio del programa, sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la legislación aplicable me corresponda con la conducta realizada.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan
los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Número Consecutivo: _____ **Teléfonos para Atención:** _____

Nombre y Firma del Productor Solicitante o Representante Legal	**Nombre y Firma del Funcionario Receptor en Ventanilla Autorizada**	**Sello de la Dependencia**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO 1 - SOLICITUD Y CEDULA DE AUTODIAGNOSTICO DEL PROGAN (2003)

Notas: Este formato debe de llenarse por triplicado, usando letra de molde legible. En caso de existir varias propiedades dentro de una Unidad de Producción Pecuaria constituida legalmente en Sociedad, deberá de anexar por cada propiedad la información correspondiente a los campos del bloque tercero al cuarto, anotando en el margen superior derecho, el folio que viene impreso en la Solicitud y Cédula de Autodiagnóstico (Formato 1).

Los campos que no estén condicionados son obligatorios para que el solicitante pueda ser considerado en la integración del Padrón Ganadero Nacional (PGN).

Para cada Bloque de Información Requerida se Seguirán las Siguientes Instrucciones:

INFORMACION BASICA DEL PGN

Los campos de entidad y municipio serán llenados de acuerdo con el catálogo de ASERCA; los de ventanilla, fecha, número consecutivo, DDR, CADER y estratificación de productores serán llenados por personal de la Ventanilla Autorizada. Los campos de UPP y homoclave serán llenados por personal de la unidad de COTECOCA.

Datos del solicitante (Productor).

El solicitante llenará los campos siguientes:

Folio del Productor ASERCA (en caso de contar con algún folio de este tipo, para lo cual tiene derecho de ser asesorado por el personal de la Ventanilla Autorizada). El solicitante deberá anotar la opción correcta en los campos de Tipo de persona (F = Física o M = Moral); Género (H = Hombre o M = Mujer).

En el campo de Etnia, en caso de pertenecer a alguna, anotar el nombre de ésta.

Nombre o Razón Social (para el caso de Sociedades), Apellido Paterno y Materno, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento (dd=día, mm=mes, aaaa=año); Domicilio (Calle y número, Ciudad o Población, Municipio, Estado, Código Postal), Teléfono (con clave lada), CURP (Este documento es Obligatorio para registrarse en el PROGAN, en caso de no tenerlo, tramitarlo en la Ventanilla Autorizada de Atención" entregando copia de su acta de nacimiento), RFE (anotar la

clave de elector que está en el frente de la credencial para votar) y RFC (es obligatorio para el caso de Sociedades legalmente constituidas).

En el campo de Beneficiario, se sugiere que el solicitante designe a una persona para que en caso de su deceso pueda recibir el estímulo, señalando su nombre, fecha de nacimiento (día mes y año) y parentesco.

Para el caso de Unidades de Producción Pecuaria con agostaderos de uso común en las que se ha nombrado un representante, deberá anexar una hoja con el folio que viene impreso en la Solicitud y Cédula de Autodiagnóstico (Formato 1) los siguientes datos de cada socio del grupo que posea ganado bovino en pastoreo: CURP y el folio de productor ASERCA (en caso de tenerlo).

Información de la Unidad de Producción Pecuaria.

El solicitante llenará los campos siguientes:

Folio del predio ASERCA (en caso de tenerlo); Nombre, es para escribir el nombre de la UPP; Superficie, anotar el total de hectáreas; Localidad o Paraje, Municipio, Estado, en donde se ubica su UPP; Latitud norte y Longitud oeste (en caso de contar con los datos).

Tipo de Tenencia y Descripción; Documento que Acredita la Propiedad, Descripción y Folio, (asesorarse con el personal de la Ventanilla Autorizada, quien se basará en el catálogo de ASERCA).

Organización Ganadera a la que Pertenece, anotar el nombre de la misma y en Número de Patente Ganadera, anotar el correspondiente al fierro quemador.

Acceso al predio.

Indicar brevemente cómo se llega a la UPP, indicando la distancia en línea recta y el rumbo (norte, sur, etc.) en que se localiza, tomando como referencia la población más cercana. Favor de indicar las vías de acceso que se usen para llegar a la UPP.

Superficie de la Unidad de Producción Pecuaria.

El solicitante llenará los campos de acuerdo con los criterios siguientes: Desglosar la superficie y uso actual del suelo, en las modalidades de riego y temporal. Se consideran como agostaderos aquellas áreas que producen forraje en forma natural para la alimentación del ganado; praderas a las áreas sembradas con especies forrajeras para la alimentación del ganado en condiciones de pastoreo; forestal maderable a la superficie actual de bosques y selvas que se encuentran en explotación maderable comercial; agrícola a la superficie dedicada a la siembra de cultivos; cultivos forrajeros (escribir la principal especie que se siembre) a las áreas dedicadas a la producción de cultivos forrajeros, quedan comprendidas en este concepto las praderas de corte; y otros usos (mencionar el tipo de uso al que se refiere por ejemplo: zonas urbanas, industriales, instalaciones, cuerpos de agua, áreas inaccesibles, etc.) y anotar su superficie.

En caso que el productor reciba apoyos económicos de PROCAMPO, indicar en el campo de Superficie Elegible PROCAMPO, las superficies beneficiadas de zonas agrícolas y en su caso de praderas.

Finalidad zootécnica.

En los campos Leche, Carne, Doble Propósito, Toros de Lidia, Pie de Cría, Engorda, Lana, Huevo, Miel, Ganado de Registro y Otros (indicar el producto); señalar el que representa el mayor nivel de producción e ingresos de la UPP, en cuyo caso se marcará con la letra "P". En caso de producirse otros de los productos en menor escala, señalarlos con la letra "S".

Tipo de explotación. El solicitante llenará los campos de acuerdo con los criterios siguientes: Una explotación extensiva, se caracteriza por la producción de ganado bajo condiciones de pastoreo en agostaderos y praderas; una explotación estabulada, se distingue por la producción bajo condiciones de confinamiento total, tiene un nivel tecnológico y de producción de medio a alto y es especializada; una explotación semiestabulada, tiene un nivel de producción con un nivel tecnológico y de producción de bajo a medio, en donde el ganado pastorea en agostaderos y praderas durante una parte del día y permanecen el resto del tiempo estabulado, en donde se complementa su alimentación; y una explotación de traspatio, tiene bajo nivel tecnológico, su producción es de autosubsistencia y presenta poca especialización, el ganado pastorea durante el día en las inmediaciones de la vivienda rural, y se encierra en los corrales por las noches. Marcar con una "X" en el campo correspondiente el principal tipo de explotación de la UPP (Extensiva, Estabulada, Semiestabulada y Traspatio).

Inventario de ganado bovino. El solicitante llenará los campos correspondientes con el número de cabezas con que cuenta actualmente.

En los campos vientre en edad reproductiva, vaquillas (12 a 24 meses), novillos (12 a 24 meses), crías (8 a 12 meses), y en "otros", en caso que la UPP tenga bovinos que no se ajusten a la clasificación anterior, como los animales de tracción, se indicará el número de cabezas, especificando el tipo de animal. Además deberá indicarse la raza o cruza y condición corporal dominante (buena, regular y mala), el destino de la producción (regional, abasto nacional y exportación), si el ganado se sacrifica en rastros TIF, en cuyo caso se indicará el número de rastro. En el caso de que se comercialice la leche indicar en el campo correspondiente a quién se le vende la leche, en el caso de se venda a una pasteurizadora confirmarlo con una "X" e indicar el nombre de ésta.

Sanidad del ganado bovino. El solicitante llenará los campos correspondientes a vacunas y pruebas, eligiendo la opción correcta (S= Sí, N= No), en el caso que la respuesta de pruebas sea afirmativa indicar la última fecha cuando éstas se realizaron (día, mes y año).

Inventario de otras especies de ganado existentes en la UPP. El solicitante llenará los campos correspondientes, debiendo indicar la cantidad de ganado ovino, caprino; en equinos, indicar el número de caballos, burros, mulas y machos y porcinos, que posee la UPP, desglosándolo en vientres, crías y sementales así como, su raza y condición corporal dominante. En aves, señalar el número de éstas y su función zootécnica (huevo o carne); en colmenas, indicar su número y condición en que se encuentran (buena, regular y mala); en otros, se indicará especies zootécnicas diferentes a las ya mencionadas, especificando el tipo de ganado.

INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA EL PROGAN

Parámetros productivos y reproductivos. El productor calculará los siguientes parámetros reproductivos del ganado bovino, de acuerdo con los siguientes criterios y deberá llenar los campos correspondientes con esa información.

El porcentaje de pariciones se calcula dividiendo el número de vientres paridos en un año entre el número total de vientres al inicio de año, multiplicado por 100.

El porcentaje de destetes se determina dividiendo el número de becerros destetados entre el número de becerros nacidos, multiplicado por 100.

La edad y peso al destete de los becerros estará referido al promedio de la unidad de producción.

El porcentaje de desechos de vientres o sementales se calcula en su caso dividiendo el número de vientres o de sementales desechados en un año entre el número total de vientres o sementales al inicio del año, multiplicado por 100.

El porcentaje de mortalidad de adultos se determina dividiendo el número total de animales adultos muertos en un año entre el número total de animales adultos al inicio del año, multiplicado por 100.

El porcentaje de mortalidad de crías se determina dividiendo el número total de becerros muertos del nacimiento al destete en un año entre el número total de becerros nacidos en un año por 100.

Sistema de alimentación. Indicar en dónde se alimenta el ganado (agostadero, praderas, ambos o corral), en el caso de ganado estabulado marcar la opción de corral. En caso que la UPP tenga praderas (pastos sembrados) ya establecidas, mencionar la(s) especie(s) y su superficie.

Indicar en el campo correspondiente si o no proporciona sal al ganado y qué tipo de sal utiliza. Sí o no vitamina al ganado, en caso afirmativo, en ambos casos, mencionar la frecuencia y el producto utilizado.

Sistema de pastoreo. Señalar en los campos correspondientes si emplea o no algún sistema de pastoreo en la UPP, en caso afirmativo indicar el nombre de éste y el número de potreros que tiene la UPP.

Seleccionar la opción correcta para el sistema de pastoreo, de acuerdo con los siguientes criterios:

El pastoreo continuo no se considera como un sistema de pastoreo.

El sistema alterno, es cuando se tienen dos potreros, el ganado pasta de manera secuencial cada uno en una temporada específica.

El rotacional, cuando hay más de dos potreros, el pastoreo en cada uno de ellos se realiza en forma rotacional y programada, mientras el resto de los potreros se recupera después de un pastoreo.

Otros, indicar el nombre del sistema de pastoreo que se utiliza.

El solicitante deberá señalar si se utilizan algún tipo de esquilmo agrícola en la alimentación de ganado, en caso afirmativo mencionar cuál usa.

Registro de gastos. Señalar si se lleva o no registro actualizado de los ingresos y egresos de la unidad de producción, de una manera constante.

Infraestructura. Señalar si la UPP cuenta con cerco perimetral completo y la superficie cercada (ha), en caso afirmativo indicar de qué tipo es (púas, cerco vivo, piedra u otro); asimismo indicar si el cerco permite o no el control de la entrada y salida del ganado.

Disponibilidad de agua. Indicar el número y tipos de fuentes de agua y el tiempo que les dura ésta (meses), en el caso de que cuente con otro tipo de fuente de agua señalar el número y nombre de éstas y los meses que le dura el agua.

Maquinaria e instalaciones. Señalar el número de unidades de maquinaria e instalaciones que existen en el predio de acuerdo con lo solicitado en este punto, en el campo de "otros" indicar el número y el nombre de éstos.

Determinación de la condición de las tierras de pastoreo. La información cuadro de condición se recaba en campo, eligiendo un sitio representativo de la unidad de producción en cuanto a superficie, topografía, tipo de vegetación, grado de disturbio y de utilización de forraje, no próximo a los abrevaderos. Evaluar las cinco características del cuadro de condición, hay cuatro opciones para cada una de ellas, se debe de seleccionar la más representativa y señalar con un "X" la casilla correspondiente, sumar el número de marcas por columna y anotar los resultados el renglón de total.

Mencionar si en la UPP se ha o no realizado estudios de coeficientes de agostadero.

Obras o prácticas de conservación de suelo y agua. Mencionar si o no en la UPP existe algún tipo de obra de conservación de suelo y agua, en caso afirmativo indicar el tipo de obra.

Reforestación. Señalar sí o no se llevan a cabo prácticas de reforestación en la UPP, en caso afirmativo indicar los nombre de las especies vegetales utilizadas.

Comentarios generales. Mencionar la situación actual de la UPP en cuanto el grado de deterioro, productividad y rentabilidad.

El los campos "PARA LLENARSE POR LA UNIDAD DE COTECOCA" Y "PARA LLENARSE POR EL COMITE TECNICO ESTATAL DEL PROGAN" no serán llenados por el solicitante.

Los campos "Número consecutivo" y "Teléfonos para atención", localizados al final del formato 1, serán llenados por el personal de las ventanillas autorizadas.

Nota. Antes de firmar y entregar el formato 1, el solicitante deberá verificar que la información sea correcta y esté completa; Asimismo, debe de estar de acuerdo con las cláusulas señaladas en este documento.

ANEXO 2. CARTA COMPROMISO - FORMATO 2, PAGINA 1.

FOLIO DEL FORMATO 1
_____

	Entidad	Municipio	UPP	Homoclave	Ventanilla	Fecha	Núm. Consecutivo
PROGAN							

Favor de no llenar los campos UPP y Homoclave

El que suscribe C._____

(Nombre o razón social)

de la Unidad de Producción Pecuaria _____

ubicada en _____

(Localidad o paraje) (Municipio) (Estado)

En cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN), que tendrá una duración del año 2003 al 2006, establezco los siguientes compromisos:

1.- Cumplir con las campañas zoosanitarias que se lleven a cabo en la región, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las disposiciones federales en materia ambiental.

2.- Adoptar el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).

3.- Cumplir los compromisos y adoptar, como mínimo, las 10 prácticas tecnológicas siguientes:

Concepto/Tecnología (ver catálogo anexo)	2003	2004	2005	2006
Incrementar la cobertura vegetal (%)				

Manifiesto que las prácticas tecnológicas mencionadas no las aplico (amos) actualmente en mi (nuestra) unidad de producción y conozco (emos) que de no cumplir estos compromisos, conforme a la verificación que realice el Técnico Autorizado por la SAGARPA, se cancelarán los estímulos económicos que otorga el PROGAN.

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O
REPRESENTANTE LEGAL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

FORMATO 2, PAGINA 2				
CATALOGO DE TECNOLOGIAS Y BUENAS PRACTICAS DE MANEJO				
	MANEJO DE AGOSTADEROS Y PRADERAS			***MANEJO REPRODUCTIVO DEL GANADO***
1	Ajuste de carga animal a la capacidad de carga		42	Diagnóstico de gestación
2	Bancos de proteína		43	Empadre controlado
3	Cercos energizados		44	Evaluación reproductiva del semental

4	Cercos vivos		45	Evaluaciones genéticas
5	Cero labranza		46	Inseminación artificial
6	Control biológico de plagas		47	Sincronización del estro
7	Control de malezas (químico, biológico, mecánico)		48	Transferencia de embriones
8	Control de mosca pinta		49	Tratamiento de anestro
9	Ensilaje			***ADMINISTRACION Y MANEJO DE REGISTROS***
10	Establecimiento de viveros de especies de interés múltiple para uso en el predio		50	Control de ingresos y egresos
11	Fertilización de agostaderos y praderas		51	Manejo de paquete de cómputo para llevar registros
12	Henificado		52	Pesaje al nacimiento
13	Identificación de potreros con situaciones especiales		53	Pesaje de crías al destete
14	Incorporación a la productividad de suelos problema		54	Pesaje de ganado para venta
15	Muestreo de suelos (para análisis físico y químico)		55	Pesaje de Leche
16	Obras de captación de agua y suelos		56	Registros de producción del predio ganadero
17	Pastoreo holístico programado		57	Registros económicos
18	Pastoreo intensivo tecnificado		58	Registros técnicos
19	Producción de semilleros de especies forrajeras			***SANIDAD***
20	Reconversión productiva de zonas de temporal a ganadería		59	Aplicación de la Prueba de California
21	Rehabilitación de agostaderos degradados		60	Aplicar vacuna contra la babesiosis bovina
22	Reserva ecológica		61	Baño garrapaticida
23	Riego por aspersión		62	Calendario de desparasitación
24	Siembra de arbustos forrajeros en agostaderos y praderas		63	Combate de murciélagos
25	Siembra de forrajes de corte		64	Diagnóstico de brucelosis
26	Siembra de praderas		65	Diagnóstico de la tuberculosis
27	Siembra y resiembra de pastos en zonas tropicales		66	Diagnóstico y control de la rabia paralítica bovina
28	Sistema de pastoreo		67	Diagnóstico y control químico de fasciolasis
29	Trasplante de gramíneas en cepas de pastos nativos e introducidos		68	***Examen coproparasitoscópico***
30	Uso de riego por goteo en forrajes		69	Manejo sanitario de los becerros
	ALIMENTACION		70	Prevención de mastitits
31	Crianza artificial		71	Programa de vacunación
32	Evaluación de condición corporal de las vacas			***OTRAS PRACTICAS***
33	Suplementación mineral		72	Amamantamiento controlado
34	Suplementación con forrajes de corte		73	Desinfección de ubre
35	Suplementación energética		74	Destete precoz en agostaderos
36	Suplementación predestete en becerros		75	Eliminación de tetas supernumerarias
37	Suplementación preparto		76	Integrarse a un modelo de Asistencia Técnica
38	Suplementación proteica		77	Ordeño doble
39	Suplementación proteica		78	Ordeño mecánica
	MANEJO REPRODUCTIVO DEL GANADO		79	Sellado de pezones
40	***Detección de celo***		80	Registros de lluvias en la UPP
41	Diagnóstico de gestación		81	Registros de temperaturas en la UPP

FORMATO 2, PAGINA 3

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Los campos de entidad y municipio serán llenados de acuerdo con el catálogo de ASERCA; los de ventanilla, fecha, número consecutivo, DDR y CADER serán llenados por personal de la Ventanilla Autorizada. Los campos de UPP y Homoclave serán llenados por personal de la unidad de COTECOCA.

En la primera línea el solicitante anotará su nombre o razón social (en el caso de Sociedades).

En la segunda línea el solicitante anotará el nombre de la Unidad de producción Pecuaria (UPP).

En la tercera línea anotará la ubicación de la UPP, indicando la localidad o paraje, municipio y estado.

En la primera fila del cuadro, el solicitante indicará el porcentaje de cobertura vegetal que se compromete a incrementar anualmente (2003 a 2006). El incremento anual de cobertura vegetal (área basal) debe ser congruente con la zona ecológica en donde se localice la UPP; por ejemplo, en zonas áridas, es posible mejorarla en 1% al año el área basal; en zonas semiáridas, en 2%; en zonas templadas, en 3%; en zonas de trópico seco, en 5%; y en trópico húmedo, en 8%. Para las evaluaciones se tomará como punto de partida, para su posterior evaluación, la cobertura vegetal que determine el técnico autorizado en la primera evaluación.

En cada una de las siguientes nueve filas del cuadro, el solicitante escribirá el nombre de una nueva tecnología que actualmente no use, de acuerdo con el catálogo de tecnologías de esta carta y marcará con una "X" el año en que se compromete a tenerla aplicada en su UPP. Se recomienda que las tecnologías elegidas, contribuyan a resolver los principales problemas que presente la UPP; faciliten el incremento de la productividad ganadera, la conservación y el mejoramiento de las tierras de pastoreo de su UPP.

Antes de firmar esta Carta Compromiso el productor de estar de acuerdo con lo establecido en la misma.

ANEXO 3. PROCESO PARA FORMACION DE TECNICOS AUTORIZADOS PARA EL PERIODO 2004-2006 DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA PROGAN (ESTE DOCUMENTO SERA LA BASE PARA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE).

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), convocará a los profesionistas de carreras agropecuarias o afines, a participar en el proceso de formación de **Técnicos Autorizados** para realizar Evaluaciones Técnicas dentro del PROGAN, durante el periodo 2004-2006.

OBJETIVO

Integrar un equipo de Técnicos Autorizados, a fin de realizar los trabajos de Evaluaciones Técnicas de campo para las Unidades de Producción Pecuaria de los Beneficiarios del PROGAN en las entidades federativas del país. Para dicho efecto, se llevará un proceso abierto de selección de profesionistas, mediante la capacitación técnica, para lo cual se establecen las siguientes:

BASES

Primera.- Los aspirantes no adquieren ninguna relación laboral con la SAGARPA y quienes reciban y acrediten la capacitación, prestarán sus servicios profesionales a los beneficiarios del PROGAN que los requieran para realizar Evaluaciones Técnicas a las Unidades de Producción Pecuaria.

Segunda.- Durante la incorporación a este proceso, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos.

Tercera.- Los aspirantes participarán bajo el principio de igualdad de oportunidades, tomando en cuenta sus conocimientos, capacidad, habilidad y desempeño durante el curso de capacitación técnica.

Cuarta.- El costo de la capacitación de este Proceso para Formación de Técnicos Autorizados del PROGAN será cubierto con los gastos de operación del mismo. Sin embargo, el traslado, hospedaje y alimentación requerida en la(las) sede(s) será responsabilidad del aspirante.

Quinta.- Los aspirantes deberán cumplir con las siguientes fases:

FASES

Primera.- Está dirigida a todos los aspirantes y consistirá en la entrega de currículo vital, de la revisión académica y profesional, para ser seleccionados para el curso de capacitación técnica.

Segunda.- Está dirigida a los aspirantes seleccionados en la fase anterior, quienes recibirán un curso de capacitación técnica teórico - práctico con duración de 80 horas.

Tercera.- Consistirá en un examen teórico-práctico para evaluar el conocimiento adquirido durante el curso de capacitación y la destreza en la aplicación de las Evaluaciones Técnicas para las Unidades de Producción Pecuaria y aprobar como Técnicos Autorizados con una calificación mínima de 8.0 en escala del 1 al 10.

Cuarta.- Consistirá en la entrega de constancias a quienes hayan aprobado el curso de capacitación, con la cual el poseedor será Técnico Autorizado para realizar Evaluaciones Técnicas para las Unidades de Producción Pecuaria dentro del esquema de trabajo del PROGAN.

REQUISITOS Y DOCUMENTACION REQUERIDA

1. Solicitud por escrito en la que se exprese su intención de participar en la formación de Técnicos Autorizados del PROGAN.
2. Disposición para viajar al menos en su zona de residencia y tener habilidad para realizar trabajos de campo.
3. Título o carta de pasante de Ing. Agrónomo, Médico Veterinario Zootecnista, Ing. Zootecnista, Biólogo o Técnico de carreras afines.
4. Currículo Vital.
5. Copia de identificación oficial: credencial de elector o cédula profesional o pasaporte.
6. Dos fotografías para credencial.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

1. Los interesados entregarán la documentación, en la Delegación de SAGARPA de su entidad en un plazo de 15 días después de publicada la Convocatoria correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE CAPACITACION

1. El Programa Temático de Capacitación se publicará en la página de la SAGARPA , a los 90 días naturales después de publicadas las Reglas de Operación del PROGAN (REGLAS).
2. Las Delegaciones de la SAGARPA, publicarán los nombres de los profesionistas aspirantes que recibirán la capacitación para Técnicos Autorizados.
3. Los cursos de capacitación se realizarán a partir del mes de noviembre de 2003 y tendrán una duración de 80 horas distribuidas en dos semanas. En éstos se contempla la evaluación del aspirante, conforme a la fase tres, plasmada en este documento.
4. La vigencia de Técnico Autorizado para realizar Evaluaciones Técnicas en las Unidades de Producción Pecuaria de los beneficiarios del PROGAN será del periodo 2004-2006, con la salvedad prevista en las Reglas de Operación en los Artículos 17; 12 fracción III y 19 fracción III, inciso a.
5. La publicación de los nombres de Técnicos Autorizados se hará en las Delegaciones de la SAGARPA, periódicos de mayor circulación en los estados y en la página de la SAGARPA www.sagarpa.gob.mx/Dgg.

ANEXO 4-PROGAN

CALENDARIO DE EJECUCION DE RECURSOS DEL PROGAN 2003

MES	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
Total	**1’500,000,000.00**
Enero	**100’000,000.00**
Febrero	**100’000,000.00**
Marzo	**100’000,000.00**
Abril	**100’000,000.00**
Mayo	**100’000,000.00**
Junio	**100’000,000.00**
Julio	**150’000,000.00**
Agosto	**150’000,000.00**
Septiembre	**150’000,000.00**
Octubre	**150’000,000.00**

Noviembre	**150'000,000.00**
Diciembre	**150'000,000.00**

ANEXO 5

REQUISITOS PARA ESTABLECER "VENTANILLAS AUTORIZADAS DE GESTION". DEL PROGAN

Presentar escrito libre en la Delegación de la SAGARPA solicitando ser autorizada como Ventanilla Autorizada de Gestión del PROGAN, con la siguiente información:

Para Gobiernos Estatales o Municipales:

a. Nombre del Municipio donde se ubicará la Ventanilla

b. Domicilio

c. Nombre del personal responsable del manejo de la documentación oficial

Para las Organizaciones Ganaderas:

a. Nombre de la Unión Ganadera Regional o Asociación Ganadera Local

b. No. de Registro otorgado por el Registro Nacional Agropecuario

c. Domicilio

d. Nombre del Técnico Responsable del manejo de la documentación oficial

Tiempo de Respuesta:

Las solicitudes tendrán una respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

ANEXO 6

FORMATO PARA ESTABLECER CUALQUIER INCONFORMIDAD REFERENTE AL PROGAN.

ESCRITO DE INCONFORMIDAD

C. DELEGADO DE LA SAGARPA
EN EL ESTADO DE_____
PRESENTE

EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 23 Y 30 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA (PROGAN), PRESENTO MI INCONFORMIDAD CON RESPECTO A LOS SIGUIENTES HECHOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION QUE LOS SUSTENTE:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN:

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA

LUGAR Y FECHA_____

REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 numerales IX y X, 60, 61, 65, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54, 55, 59 y 60 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL PRODUCTOR POR EXCEDENTES DE COMERCIALIZACION PARA RECONVERSION PRODUCTIVA, INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y ATENCION A FACTORES CRITICOS

CONTENIDO GENERAL

CAPITULO I: PRESENTACION Y DEFINICIONES

CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

CAPITULO III: DE LA POBLACION OBJETIVO Y COBERTURA

CAPITULO IV: DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

CAPITULO V: DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS

CAPITULO VI: SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO

CAPITULO VII: SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS PARA EL SACRIFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO EN RASTROS TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF) Y PARA PORCINOS EN RASTROS REGISTRADOS EN PROCESO DE CERTIFICACION COMO TIF

CAPITULO VIII: SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL ACCESO A GRANOS FORRAJEROS NACIONALES

CAPITULO IX: SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS PARA LA CONVERSION DE CULTIVOS

CAPITULO X: SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS

CAPITULO XI: SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA PIGNORACION Y DESARROLLO DE MERCADOS REGIONALES

SUBCAPITULO XI-I: SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA PIGNORACION

SUBCAPITULO XI-II: ESQUEMA DE APOYOS A LA EXPORTACION Y/O CABOTAJE O FLETE TERRESTRE

SUBCAPITULO XI-III: ESQUEMA DE APOYOS PARA LA AGRICULTURA POR CONTRATO

SUBCAPITULO XI-IV: ESQUEMA DE APOYOS PARA LA ATENCION A FACTORES CRITICOS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS

CAPITULO XII: MARCO INSTITUCIONAL

CAPITULO XIII: DIFUSION Y PROMOCION

CAPITULO XIV: GASTOS DE OPERACION, EVALUACION Y AUDITORIA

CAPITULO XV: EVALUACION DEL PROGRAMA

CAPITULO XVI: INDICADORES DE RESULTADOS Y DE GESTION

CAPITULO XVII: SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

CAPITULO. XVIII: QUEJAS Y DENUNCIAS

TRANSITORIOS

ANEXO 1A y 1B Solicitud de Inscripción

ANEXO 2 Registro Alterno

ANEXO 3 Relación de Productores que Comercializaron a través de la Organización

ANEXO 4A y 4B Solicitud de Pago del Apoyo

ANEXO 5 Solicitud de Inscripción (Rastros TIF)

ANEXO 6 Contrato de Cesión de Derechos (Rastros TIF)

ANEXO 7 Solicitud de Apoyo (Rastros TIF)

ANEXO 8 Registro de Inscripción (Cobertura)

ANEXO 9 Solicitud de Cobertura

ANEXO 10 Notificación de Compra de Cobertura

ANEXO 11 Solicitud de Liquidación de Cobertura

ANEXO 12 Solicitud de Pago al Productor (Cobertura)

ANEXO 12 BIS Solicitud de Pago al Productor (Con Cesión de Derechos en Cobertura)

ANEXO 13 Estado de Cuenta de Operaciones de Cobertura

ANEXO 14 Notificación de Liquidación de Cobertura

ANEXO 15 Contrato de Cesión de Derechos (Cobertura)

CAPITULO I: PRESENTACION Y DEFINICIONES

ARTICULO 1. Presentación.

Conforme a lo establecido en el "Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006", las políticas y estrategias sectoriales definidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las "Acciones de Política Agroalimentaria y Pesquera para el Fortalecimiento Sectorial", la SAGARPA a través de ASERCA instrumenta un esquema de Ingreso Objetivo por tonelada producida y comercializada para los granos y oleaginosas al productor, con el objeto de brindar certidumbre a los productores así como a los participantes que intervienen en el sector.

A fin de reorientar el presente PROGRAMA y brindar mayor y mejor atención a las cadenas productivas y a las organizaciones de productores, con fundamento en el artículo 48 fracción X del Reglamento Interior de la SAGARPA se instrumentan Apoyos Directos al Sector Pecuario a través de los siguientes SUBPROGRAMAS:

I. Apoyos directos para el sacrificio de ganado bovino y porcino en rastros TIF y para porcinos en rastros registrados en proceso de certificación como TIF, y

II. Apoyos al acceso a granos forrajeros nacionales mediante el esquema de Agricultura por Contrato.

Para fortalecer al mercado y disminuir el riesgo de fluctuaciones en los precios en aquellas regiones del país en donde se presenten excedentes de comercialización se aplicarán los SUBPROGRAMAS establecidos en las presentes REGLAS tales como: Coberturas, Pignoración y Conversión de Cultivos, u otros ESQUEMAS DE APOYOS a través de Compradores previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 para desplazar volúmenes excedentarios de las cosechas de granos y oleaginosas que inhiben el desarrollo de la comercialización, que en este PROGRAMA se denominan Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre y Agricultura por Contrato.

En atención a la estrategia señalada en el inciso d) fracción II del artículo 59 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el PROGRAMA considera un ESQUEMA DE APOYOS para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas, orientado entre otros propósitos, a respaldar Proyectos Productivos para la constitución de fondos de los productores u organizaciones de productores que se apliquen como garantías líquidas para la obtención de financiamientos para la ejecución de tales proyectos, así como a la compensación de los efectos de las contingencias del mercado, a efecto de evitar el congestionamiento en la comercialización de las cosechas.

Los apoyos que se canalicen a través de proyectos productivos, tendrán un enfoque de cadena productiva con una mayor apropiación del valor agregado por parte de los productores.

Los recursos asignados al presente PROGRAMA, consideran criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, identificando con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio, de conformidad con el artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Para la entrega eficaz y eficiente de los recursos asignados por el Gobierno Federal, denominados Apoyos, la SAGARPA por conducto de ASERCA, publicará oportunamente en el **Diario Oficial de la Federación**, los Lineamientos Específicos correspondientes que dispongan las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS.

ARTICULO 2. Definiciones.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, se entenderá por:

I. **AGENTES TECNICOS:** a los organismos o instancias financieras que participen en los convenios de concertación que suscriba ASERCA con las organizaciones de productores, para la aplicación de los apoyos autorizados para la ejecución de proyectos productivos.

II. **AGRICULTURA POR CONTRATO:** a la operación por la que el productor vende al comprador antes de cosechar su producto, a través de la celebración de contratos de compraventa a término, conforme al formato emitido por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, entre otras, los cuales de proceder serán registrados y aceptados por ASERCA.

III. **ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO (AGD):** al organismo constituido de acuerdo a la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito reconocido como tal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. **ASERCA:** al Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

V. **APOYO:** al subsidio que otorgue el Gobierno Federal a los beneficiarios que cumplan con la normatividad establecida en las presentes REGLAS y demás ordenamientos legales que deriven de las mismas, por conducto de la SAGARPA a través de ASERCA.

VI. **APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO:** al apoyo que resulte de la diferencia entre el ingreso objetivo y el precio de mercado, que se otorgará a través del "SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo".

VII. **AUDITOR EXTERNO:** al contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII. **BASE:** al precio del físico menos el precio del futuro.

IX. **BASES NACIONALES:** a los costos inherentes al traslado de un producto de un lugar a otro. Estos costos son: almacenamiento, maniobras de carga y descarga, fletes, costos financieros y mermas.

X. **BOLSAS DE FUTUROS:** a los establecimientos donde se negocian contratos financieros derivados de cotizaciones de mercancías, entre las que se encuentran productos agropecuarios contemplados en el presente instrumento, entre otras Bolsas, las de Chicago Board of Trade (CBOT), Chicago Mercantil Exchange (CME) y New York Board of Trade (NYBOT).

XI. **CADER:** al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.

XII. **CARTA DE ADHESION:** al documento mediante el cual el comprador acepta ante ASERCA suscribir voluntariamente su obligación de compra de granos y oleaginosas, incorporándose al SUBPROGRAMA o ESQUEMA DE APOYO correspondiente, para dar cumplimiento a los términos señalados en las presentes REGLAS, y sus Lineamientos.

XIII. **CENTRO DE ACOPIO:** a la bodega, despepite o instalación agroindustrial donde se reciba el producto objeto del apoyo en zona productora de origen, o de destino con registro de báscula en origen para el caso de Apoyos Complementarios al Ingreso, que sea registrado en el padrón que para tal efecto levante en las entidades federativas el Gobierno del Estado, la Delegación Estatal de SAGARPA y la Dirección Regional de ASERCA.

XIV. **CESION DE DERECHOS:** al Apoyo Autorizado que el beneficiario del mismo ceda total o parcialmente al cesionario, aplicable para los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS contemplados en las presentes REGLAS.

XV. **CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE:** a la instancia constituida de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y con la participación que le confiere el Presupuesto de Egresos de la Federación 2003 en el primer párrafo de su artículo 60.

XVI. **COBERTURA:** a la operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios.

XVII. **COBERTURA EMERGENTE:** a la cobertura que se autoriza por ASERCA para atender un problema específico de comercialización o para proteger el ingreso de los productores.

XVIII. **COBERTURA INSTITUCIONAL:** a la cobertura de precio que se realiza para alguna institución u organismo público vinculado con el sector agropecuario, con la finalidad de brindar protección a los recursos de los participantes.

XIX. **COBERTURA PILOTO:** a la cobertura diseñada por ASERCA con el objeto de atender problemas recurrentes de comercialización y que, dependiendo de los resultados obtenidos en su operación, puede ser establecida como permanente.

XX. **COBERTURA DE PRECIOS:** a la contratación en bolsas de futuros, de instrumentos financieros derivados, denominados contratos de futuros y opciones sobre futuros, de venta "Put" y de compra "Call", con objeto de reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios de los productos agropecuarios.

XXI. **COBERTURA PROPIA:** a la cobertura de precio que se realiza para la propia ASERCA con la finalidad de brindar protección a sus propios recursos o que se realiza para proteger el ingreso objetivo de los productores a través de apoyos complementarios a la comercialización.

XXII. **COMPRADORES:** a las personas físicas o morales que realicen actos de compra y venta de cosechas excedentarias de granos y oleaginosas, constituidas conforme a la legislación mexicana aplicable; que los realicen a cuenta propia, o a cuenta y orden de un tercero que ostente la personalidad jurídica, previa autorización de ASERCA.

XXIII. **CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE:** a la instancia constituida con base en el artículo 24 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

XXIV. **COSTO DE ALMACENAJE:** a los costos de las maniobras de entrada y salida, de almacenamiento y de conservación del producto.

XXV. **COSTO DE EXPORTACION Y/O CABOTAJE O DE FLETE TERRESTRE:** a los costos de movilización del producto de la zona productora a la zona de acopio o de bodega de acopio a puerto de embarque para exportación, o de zona productora a zona consumidora, pudiendo ser vía marítima, ferroviaria o auto transporte.

XXVI. **COSTO DE SACRIFICIO:** al costo por el procesamiento del ganado bovino o porcino en pie para abasto hasta la obtención de la canal y sus subproductos.

XXVII. **COSTO FINANCIERO:** a los intereses y otros cargos financieros inherentes a los inventarios del producto.

XXVIII. **CRyS:** a la Comisión de Regulación y Seguimiento constituida en las entidades federativas, que estarán integradas por el Secretario de Agricultura o su equivalente en el Gobierno del Estado, el Delegado Estatal de la SAGARPA y el Director Regional, o el Director Estatal, en su caso; con la finalidad de realizar el seguimiento, control y evaluación de la fase operativa de los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS derivados de las presentes REGLAS, fundamentalmente en la resolución de problemas específicos para asegurar la correcta instrumentación del PROGRAMA.

XXIX. **CURP:** a la Clave Unica de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación.

XXX. **DDR:** al Distrito de Desarrollo Rural.

XXXI. **DIRECTORIO DE PROCAMPO:** al registro de predios susceptibles de recibir los apoyos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), con derechos vigentes sin que se encuentren en proceso de litigio o conflicto acreditado de acuerdo con las normas del programa en cuestión, o en proceso de aplicación del procedimiento administrativo de cancelación del registro u otro procedimiento que conforme a la legislación aplicable corresponda.

XXXII. **DIRECCION REGIONAL:** a las oficinas regionales o estatales ubicadas por ASERCA en las entidades federativas, para operar los Programas de Apoyos que le confiera el Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XXXIII. **DOF:** al **Diario Oficial de la Federación**.

XXXIV. **ESQUEMA(S) O ESQUEMA(S) DE APOYO(S):** a los subsidios que contempla el presente instrumento denominados: "Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas"; así como los subsidios a través de compradores denominados: "Apoyos para la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre"; y "Apoyos para la Agricultura por Contrato".

XXXV. **EXCEDENTES DE COMERCIALIZACION:** a la cosecha de un bien agrícola cuyo volumen de producción se obtiene recurrentemente en una región, en un periodo relativamente corto que oscila entre uno y cuatro meses, y cuya magnitud rebasa la capacidad de adquisición y de consumo de los compradores de la misma región, fuera de ella o de otros sectores de consumo, ocasionando con ello problemas de comercialización por el impacto a la baja en los precios pagados a los productores de esas y de otras zonas productoras.

XXXVI. **FIRCO:** al Fideicomiso de Riesgo Compartido, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XXXVII. **INIFAP:** al Organo Administrativo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

XXXVIII. **OPCIONES:** a los derivados financieros de un Contrato de Futuro, que cotiza en una Bolsa de Futuros.

XXXIX. **OPCIONES SINTETICAS:** a la combinación de opciones y contratos de futuros.

XL. **ORGANIZACION DE PRODUCTORES:** a los productores organizados debidamente constituidos de acuerdo a la legislación mexicana aplicable cuya actividad principal y objeto social sea la de producir y comercializar cualquiera de los productos agropecuarios considerados en el presente PROGRAMA.

XLI. **PADRON DE BODEGAS DE ACOPIO:** al registro de bodegas realizado por el Gobierno del Estado, la Delegación Estatal de la SAGARPA y las Direcciones Regionales.

XLII. **PEF 2003:** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, publicado en el **DOF** el 30 de diciembre de 2002.

XLIII. **PESO NETO ANALIZADO:** a la tonelada métrica de producto, a la cual le ha sido aplicada deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad generalmente aceptada en cada región productora; tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos dañados y plagas, entre otros.

XLIV. **PRECIO DE FUTURO:** a los precios observados en las bolsas de futuros.

XLV. **PROCAMPO:** al Programa de Apoyos Directos al Campo.

XLVI. **PRODUCTO:** a los productos agrícolas, particularmente, los granos y oleaginosas, tales como el maíz, trigo, arroz, frijol, cártamo, canola, algodón y soya; los granos forrajeros como el sorgo, maíz, trigo, triticale, cebada y avena, y; otros productos como naranja, café, frutas y hortalizas; los productos pecuarios como el ganado bovino, ganado porcino y, en su caso, aves los cuales hayan sido producidos en el territorio nacional con excedentes de comercialización y/o con problemas de comercialización; productos objeto de apoyo conforme se define en las presentes REGLAS. Para efectos de este instrumento, se utiliza la denominación "productos agropecuarios", al referirse conjuntamente a los productos agrícolas y a los productos pecuarios.

XLVII. **PRODUCTOR AGRICOLA:** a la persona física o moral que sea propietaria o usufructuaria de un predio registrado en el directorio de PROCAMPO o Registro Alterno de producción comercializable, que siembre y cultive los productos agrícolas contemplados en las presentes REGLAS, y se encuentre debidamente inscrito a través de la Solicitud de Inscripción al SUBPROGRAMA o ESQUEMA DE APOYO correspondiente.

XLVIII. **PRODUCTOR PECUARIO:** a la persona física o moral que se dedica a la cría, producción, fomento y explotación racional de alguna especie animal, que se encuentre debidamente constituida conforme a la Ley de Organizaciones Ganaderas, y que esté debidamente inscrito a través de la Solicitud de Inscripción al SUBPROGRAMA correspondiente.

XLIX. **PRODUCTORES AGROPECUARIOS:** a la denominación conjunta de los productores agrícolas y productores pecuarios.

L. **PRODUCTORES AGRICOLAS DE BAJOS INGRESOS:** a los productores agrícolas cuya producción comercializada individual sea de hasta 50 toneladas o cuya superficie sembrada sea de hasta 10 hectáreas.

LI. **PRODUCTORES ELEGIBLES DE LOS APOYOS:** a los productores agrícolas, productores pecuarios, engordadores de ganado bovino, porcino, y en su caso aves y productores que comercialicen a través de compradores nacionales que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS, y en los Lineamientos Específicos que se deriven de dichas REGLAS.

LII. **PRODUCTORES ELEGIBLES DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS:** a los productores agropecuarios nacionales con producción comercializable de maíz, trigo, arroz, sorgo, soya, cártamo, algodón, naranja, cárnicos y café, entre otros, individuales u organizados que se inscriban en el mismo, así como los compradores de dichos productos cuando lleven a cabo agricultura por contrato.

LIII. **PRODUCTORES ELEGIBLES DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS PARA EL SACRIFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO EN RASTROS TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF) Y PARA PORCINOS EN RASTROS REGISTRADOS EN PROCESO DE CERTIFICARSE COMO TIF:** a la persona física o moral que sea productor o engordador de ganado bovino o porcino, que sacrifique ganado bovino o porcino en un Rastro TIF o porcinos en rastros registrados en proceso de certificación como rastro TIF.

LIV. **PROGRAMA:** al presente Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos.

LV. **PROYECTO PRODUCTIVO:** a las actividades orientadas al fortalecimiento de la estructura de producción y de comercialización de la cadena agroalimentaria de los productos objeto del apoyo, conforme se establece en las presentes REGLAS. Dichas actividades de manera enunciativa mas no limitativa consisten en: la promoción comercial del producto; y el uso y operación de bodegas de acopio y de almacenamiento; la agroindustrialización de los productos generando con ello un valor agregado; así como aquellas actividades dirigidas a respaldar el proceso comercial mediante la constitución de fondos de los productores u organizaciones de productores que se apliquen como garantías líquidas para la obtención de financiamientos para la ejecución de tales actividades; y la creación de fondos para solventar el costo de las primas para la operación de coberturas de precios de productos agropecuarios.

LVI. **RASTRO TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF):** a la Instalación de sacrificio y proceso de ganado bovino o porcino certificado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), previo cumplimiento de la normatividad aplicable y que está inscrito y autorizado para el efecto de este SUBPROGRAMA de acuerdo con el listado que proporcione el SENASICA.

LVII. **RASTRO REGISTRADO EN PROCESO DE CERTIFICACION COMO RASTRO TIF:** a la Instalación de sacrificio y proceso de ganado porcino en proceso de certificación por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), previo cumplimiento de la normatividad aplicable y que está inscrito y autorizado para el efecto de este SUBPROGRAMA de acuerdo con el SENASICA, y que aplicará únicamente por este año. El SENASICA establecerá los tiempos para que dichos rastros se certifiquen como TIF.

LVIII. **REGISTRO ALTERNO:** al registro de predios y superficies fuera del directorio de PROCAMPO, que tienen producción comercializable de los productores beneficiarios del SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.

LIX. **REGLAS:** a las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA.

LX. **RFC o CIF:** al Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal.

LXI. **ROLADO:** al cambio de la posición de cobertura solicitada para un mes de vencimiento posterior o precio de ejercicio, o ambos, con respecto al contrato de cobertura solicitado inicialmente.

LXII. **SAGARPA:** a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LXIII. **SEMARNAT:** a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LXIV. **SFP:** a la Secretaría de la Función Pública, antes denominada Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), conforme al DOF de fecha 10 de abril de 2003.

LXV. **SENASICA:** al Organo Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA, denominado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

LXVI. **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LXVII. **SOLICITUD DE INSCRIPCION:** al formato emitido por ASERCA que firma el beneficiario del apoyo, donde se adhiere al presente PROGRAMA, SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS derivados del mismo, aceptando todos y cada uno de sus términos y que sea recibido en la Ventanilla Autorizada por sus Direcciones Regionales. Para efectos del presente instrumento la denominación: "Solicitud de Inscripción" al SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo" será sinónima de la "Solicitud de Inscripción" al SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Productor.

LXVIII. **SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO:** al formato emitido por ASERCA que firma el beneficiario del apoyo, que sea recibido en la Ventanilla Autorizada por sus Direcciones Regionales, con objeto de continuar con los trámites correspondientes al pago del apoyo de los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS contemplados en las presentes REGLAS.

LXIX. **SUBPROGRAMA(S):** a los Apoyos Directos al Ingreso Objetivo; Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF; Apoyos Directos al Acceso a Granos Forrajeros Nacionales; Apoyos Directos para la Conversión de Cultivos; Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios; y Apoyos a la Pignoración. Para efectos del presente instrumento, el "SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo" será sinónimo del "SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Productor".

LXX. **SUPERVISOR ESTATAL DE ESTABLECIMIENTOS TIF:** al Médico Veterinario Zootecnista Oficial responsable de la supervisión y cumplimiento de la normatividad en los establecimientos TIF en una entidad federativa y encargado del seguimiento y supervisión de este SUBPROGRAMA, y que deberá ser autorizado por el SENASICA.

LXXI. **SUPERVISOR O AUXILIAR Y/O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA OFICIAL O APROBADO:** al Médico Veterinario responsable de la autorización y validación del cumplimiento de la normatividad en el sacrificio, proceso y de la información que se genere en el Rastro TIF y que deberá ser autorizado por el SENASICA.

LXXII. **VENTANILLAS AUTORIZADAS:** a las instalaciones en donde particulares o servidores públicos autorizados por la DIRECCION REGIONAL, son los responsables de realizar los trámites de inscripción y de pago de los apoyos contemplados en el presente PROGRAMA.

CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTICULO 3. Objetivo General.

Fortalecer la competitividad de los productores agropecuarios, la integración de las cadenas productivas, la diversificación productiva, la utilización de la infraestructura agroindustrial instalada, la conservación de los suelos agrícolas y los recursos hídricos, así como el desarrollo de los mercados regionales, mediante la entrega de apoyos directos al productor y de apoyos a través de compradores, buscando garantizar un ingreso objetivo que dé certidumbre a los productores agrícolas en su participación en las actividades productivas, privilegiando a los productores de bajos ingresos en las regiones con producción comercializable excedentaria y/o con problemas de comercialización.

CAPITULO III: DE LA POBLACION OBJETIVO Y COBERTURA

ARTICULO 4. Población Objetivo.

Los productores agropecuarios que presenten producciones excedentarias y/o con problemas de comercialización, conforme se definen en los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS contemplados en las presentes REGLAS.

ARTICULO 5. Cobertura.

El presente PROGRAMA es de cobertura nacional. Las regiones, entidades federativas y productos que serán apoyados por la SAGARPA a través de ASERCA, serán determinados en los Lineamientos Específicos de los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS que para tal efecto se emitan, en función de las características de la comercialización de los productos agropecuarios contemplados en el presente instrumento.

CAPITULO IV: DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

ARTICULO 6. Tipos de Apoyo.

En función de la disponibilidad presupuestal y de la problemática de comercialización, el PROGRAMA contempla cinco tipos de subsidios y consideraciones siguientes:

I. Los apoyos otorgados directamente a los productores o a las organizaciones de productores, cuando así se determine, a través del SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo orientados a garantizar un ingreso mínimo al productor.

II. Los apoyos directos canalizados al productor pecuario, mediante el SUBPROGRAMA de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros TIF y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF; así como el SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Acceso a Granos Forrajeros Nacionales; orientados al aumento de la competitividad de este sector.

III. Los apoyos canalizados a los productores u organizaciones de productores a través del SUBPROGRAMA de Apoyos para la Conversión de Cultivos, tendiente a la instrumentación de proyectos regionales que permitan reorientar los mercados de los productos a cultivos con demanda insatisfecha y de mayor rentabilidad, con un uso adecuado de los recursos naturales, principalmente suelo y agua.

IV. El SUBPROGRAMA de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios, a través del cual se subsidia al productor y/o al comprador un porcentaje del costo de la prima de la cobertura, a efecto de dar certidumbre en la comercialización de los productos, y;

V. Los apoyos canalizados a los productores a través de sus organizaciones y/o a través de los compradores, orientados al desplazamiento de las cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización, mediante la compensación de las bases nacionales referidas a los costos financieros, costos de almacenaje y costos de fletes, entre otros apoyos; subsidios que se canalizan a través del "SUBPROGRAMA de Apoyos para la Pignoración" y los ESQUEMAS de "Apoyos para la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre", "Apoyos para la Agricultura por Contrato" y "Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas"; estos últimos, orientados a respaldar Proyectos Productivos para la constitución de fondos de los productores u organizaciones de productores que se apliquen como garantías líquidas para la obtención de financiamientos para la ejecución de tales proyectos, así como a la compensación de los efectos de las contingencias del mercado a fin de evitar el congestionamiento en la comercialización de las cosechas.

VI. Para lograr el desplazamiento de las cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización, ASERCA instrumentará en una primera fase el "SUBPROGRAMA de Apoyos a la Pignoración y Desarrollo de Mercados Regionales", y en una segunda etapa, se procederá a instrumentar el "SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo", en las regiones, entidades federativas y productos que lo requieran de acuerdo a las condiciones que prevalezcan en el mercado. Los montos por tonelada se definirán con base a lo establecido en el artículo 15 de las presentes REGLAS y en los lineamientos específicos correspondientes. De manera complementaria a cualquiera de los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS, se podrá utilizar el SUBPROGRAMA de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios para hacer frente a los eventuales movimientos adversos en los precios internacionales.

VII. Para lograr un mayor impacto en la comercialización de las cosechas nacionales de los productos considerados en este PROGRAMA: los SUBPROGRAMAS y los ESQUEMAS DE APOYOS podrán interrelacionarse entre sí.

VIII. La SAGARPA por conducto de ASERCA podrá celebrar Convenios de Concertación con productores u organizaciones de productores para conjuntar acciones, a fin de otorgar apoyos a los productores y organizaciones de productores a través del presente PROGRAMA, SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS, que permitan resolver problemas específicos de comercialización.

IX. Las obligaciones y derechos de los participantes en alguno de los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS son intransferibles, salvo en los casos en que expresamente ASERCA lo autorice de acuerdo con los criterios establecidos en los Lineamientos Específicos que se publiquen en el DOF.

ARTICULO 7. Mecánica General para la Instrumentación del Programa.

La instrumentación de los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS es responsabilidad de la SAGARPA a través de ASERCA, considerando las características de la comercialización de los productos agropecuarios en las diversas regiones del país. Para este efecto se contemplan dos mecanismos para el manejo y ejercicio eficiente de los recursos autorizados:

I. **Ejercicio Normal:** Los recursos cuyo ejercicio se efectúa directamente por ASERCA de acuerdo a la normatividad administrativa establecida para el manejo de los subsidios, a fin de entregar a los beneficiarios los apoyos previstos en los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS conforme a los Lineamientos correspondientes, y/o.

II. **Ejercicio Anticipado:** Para el ejercicio de los recursos fiscales destinados a los SUBPROGRAMAS Y ESQUEMAS DE APOYO que se establecen en las presentes REGLAS, y cuya operación requiere considerar las fechas de cosecha de los ciclos primavera-verano y otoño-invierno, ya que el primer ciclo concluye en marzo del siguiente año y, el segundo, hasta julio; la SAGARPA a través de ASERCA podrá entregar anticipos de recursos a los beneficiarios de los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYO, hasta del 50 por ciento del volumen de la cosecha estimada por apoyar, en función de los recursos presupuestales disponibles, la documentación siguiente y los lineamientos específicos que, en su caso, se emitan:

a) Para el caso del SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo, los documentos a presentar serán la Solicitud de Inscripción y la comprobación de la superficie sembrada; para el caso de los apoyos otorgados a través de compradores será la Carta de Adhesión y la comprobación del pago al productor; y para el resto de los apoyos, el documento de comprobación será el convenio de concertación suscrito con la organización de productores o los documentos que se especifiquen en el SUBPROGRAMA o ESQUEMA DE APOYOS correspondiente. Adicionalmente, se emitirán los lineamientos específicos para el cierre o finiquito de los SUBPROGRAMAS o ESQUEMAS DE APOYO, con base en los compromisos establecidos y los tiempos del ejercicio presupuestal.

b) ASERCA se apoyará en las áreas de la SAGARPA como INIFAP y SENASICA, entre otros, para la elaboración, en su caso, de los estudios que permitan estimar los volúmenes por apoyar para cada producto y para cada SUBPROGRAMA o ESQUEMA DE APOYOS correspondiente.

CAPITULO V: DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS

ARTICULO 8. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Serán elegibles para acceder a los apoyos del PROGRAMA, sin distinción de género, raza, credo religioso, ni condición socioeconómica o cualquier causa que implique discriminación, la población objetivo establecida en el artículo 4, y que reúnan los requisitos siguientes:

I. Las personas físicas que produzcan en el territorio mexicano los productos agropecuarios contemplados en las presentes REGLAS, SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS derivados de las mismas, que comercialicen sus productos y cumplan con los requisitos establecidos en dichos instrumentos.

II. Las personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana aplicable que produzcan en el territorio mexicano los productos agropecuarios contemplados en las presentes REGLAS, SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS derivados de las mismas, que comercialicen sus productos y cumplan con los requisitos establecidos en dichos instrumentos.

ARTICULO 9. Criterios de Transparencia.

La SAGARPA a través de ASERCA emitirá y publicará en el DOF, en la página electrónica establecida en el sistema "Internet": www.infoaserca.gob.mx y demás medios de comunicación masiva, la Convocatoria Regional dirigida a la población objetivo del PROGRAMA, para que con base en las REGLAS, SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS, acudan a las Ventanillas Autorizadas para su participación, conforme a la Solicitud de Inscripción y a los Criterios de Selección y Requisitos establecidos, en las presentes REGLAS, así como en los criterios establecidos en los Lineamientos Específicos que se publiquen en el DOF.

I. Todas las Solicitudes de Inscripción que los productores elegibles presenten, deberán llevar un registro denominado "folio", el cual identificará a cada una de las solicitudes que se reciban en las ventanillas autorizadas.

II. Asimismo, toda la papelería documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante autoridad competente".

III. Por su parte, los productores elegibles que resulten Beneficiarios conformarán un Padrón o Listado de Beneficiarios que se publicará conforme a lo previsto en la Ley de Información y Estadística y Geográfica, así como en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las personas físicas deberán identificarse, en lo posible, con la CURP, y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

ARTICULO 10. Derechos de los Productores Elegibles.

Los productores elegibles, conforme a lo establecido en las presentes REGLAS, SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS, tienen derecho a que las Ventanillas Autorizadas les reciban la Solicitud de Inscripción, la Solicitud de Apoyo y la documentación requerida, y por ningún motivo podrán rechazarlas aun cuando presuntamente sean improcedentes.

I. Para el caso de las solicitudes que requieran corregir o aportar información complementaria, el interesado dispondrá de un término máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se realice la notificación, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento se le tendrá por no presentada la solicitud.

II. ASERCA en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que concluya la recepción de las solicitudes, determinará su procedencia y/o calificará la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto de apoyo correspondiente y las condiciones para que reciba el apoyo, dando respuesta al interesado sobre su aceptación o rechazo; en caso de ser rechazado, ASERCA dentro de los 20 días hábiles señalados y por los medios de comunicación considerados en el artículo 84, fracción XI de las presentes REGLAS, hará del conocimiento del interesado las causas que motivaron dicha resolución.

III. Las fechas para la entrega de los apoyos de los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS, no serán mayores a 30 días hábiles posteriores a la presentación y dictamen de la documentación requerida en cada uno de ellos, a satisfacción de ASERCA conforme a lo establecido en las presentes REGLAS, así como en los criterios establecidos en los Lineamientos Específicos que se publiquen en el DOF.

ARTICULO 11. Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones de los Beneficiarios:

I. Cumplir con todas las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes REGLAS, SUBPROGRAMAS, ESQUEMAS DE APOYOS y Lineamientos Específicos que se emitan que dieron origen a su elección como beneficiario;

II. Proporcionar la información necesaria que permita realizar una evaluación sobre los resultados logrados en la aplicación del Apoyo a la entidad supervisora o área responsable, designada por ASERCA.

ARTICULO 12. Causas de Incumplimiento y Sanciones.

Los Beneficiarios podrán ser sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas:

I. Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario;

II. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SAGARPA a través de ASERCA, la SFP, la SHCP o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

III. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados;

IV. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico prevista en estas REGLAS.

La SAGARPA a través de ASERCA, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, podrá aplicar la siguiente medida de apremio o sanción:

a) Requerir al Beneficiario para que dentro del término que se le determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación, en las causas a que se refieren las fracciones I, II y IV del párrafo anterior.

b) Cancelar el pago de los apoyos, en caso de reincidencia o por la causa a que se refiere la fracción III del párrafo anterior.

c) Al Beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en el inciso "b" de este artículo, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo notificar ASERCA a su órgano interno de control y/o al de SAGARPA y, en su caso, a la SFP para que procedan en los términos de las disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia, debiendo además, de quedar excluido de posibles apoyos subsecuentes y de otros programas de la SAGARPA.

CAPITULO VI: SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO

ARTICULO 13. Objetivo Específico del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.

Se busca otorgar a los productores agrícolas certidumbre económica, mejorar su competitividad en el mercado y con ello una mayor rentabilidad económica, impulsando la diversificación productiva, la integración de las cadenas agroalimentarias y el desarrollo regional.

ARTICULO 14. Población Objetivo del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.

Los productores agrícolas que presenten excedentes de comercialización y/o problemas en la comercialización de los productos elegibles al Apoyo Complementario al Ingreso y que no alcancen el Ingreso Objetivo.

ARTICULO 15. Determinación del Monto del Apoyo del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.

El Ingreso Objetivo brinda certidumbre al productor al conocer con anticipación el ingreso mínimo garantizado que puede obtener por la comercialización de su cosecha, reduce los riesgos del mercado, fomenta la diversificación productiva y genera incentivos para la capitalización rural.

El Ingreso Objetivo contempla una amplia gama de productos elegibles que le permiten al productor seleccionar el cultivo que mejor le convenga de acuerdo a sus condiciones de producción y comercialización. Este esquema se instrumentará en todas las regiones del país con excedentes comercializables. Los productos elegibles del SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo son:

PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (PESOS POR TONELADA)
Maíz	1,650.00
Trigo	1,800.00
Sorgo	1,270.00
Cártamo	3,300.00
Canola	3,500.00
Algodón	1/
Arroz	2,100.00
Soya	3,000.00
Triticale	1,800.00
Trigo forrajero	1,525.00

1/ En el caso de este cultivo el Ingreso Objetivo se garantiza al precio de 64 centavos de dólar por libra de algodón pluma; en los términos de los Lineamientos Específicos que se emitan para este cultivo.

En caso de que el precio de mercado que obtenga el productor por la venta de su producto sea menor al Ingreso Objetivo, la SAGARPA por conducto de ASERCA, otorgará la diferencia a través del Apoyo Complementario al Ingreso.

El Apoyo Complementario al Ingreso se estimará con base en:

Apoyo Complementario al Ingreso = Ingreso Objetivo Mínimo-Precio de Mercado

El precio de mercado que será utilizado para la definición del Apoyo Complementario al Ingreso, lo comunicará ASERCA, conforme a los precios que se registren a partir de las ofertas que presenten los compradores al momento de la cosecha, a la consideración de los precios pactados bajo las diversas modalidades en la agricultura por contrato, así como los precios imperantes en el mercado internacional y las condiciones del mercado regional que se registren, entre otras. Asimismo, los productores podrán utilizar los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYO de Desarrollo de Mercados Regionales contemplados en estas REGLAS, a efecto de vender su producto al mejor precio de mercado.

Al otorgar un Apoyo Complementario al Ingreso a los productores de cosechas excedentarias se procurará dar preferencia a aquellos productores que participen en proyectos productivos y/o de comercialización, dando prioridad en su distribución a los productores de menores ingresos, a fin de realizarla de manera equitativa y redistributiva.

ARTICULO 16. Criterios de Selección del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.

Para ser sujeto del Apoyo Complementario al Ingreso, será requisito indispensable que el productor acuda a firmar la "Solicitud de Inscripción" (ANEXO 1A o 1B) conforme se establece en el artículo 18. El periodo de inscripción será dado a conocer a través de las Direcciones Regionales en los principales medios masivos de comunicación.

Solamente se otorgará el Apoyo Complementario al Ingreso a aquellos productores que no alcancen el Ingreso Objetivo conforme a lo señalado en el numeral anterior, por lo que no recibirán apoyo los productores de las entidades federativas cuando el precio de mercado iguale o sobrepase el Ingreso Objetivo.

Para ser sujeto del Apoyo Complementario al Ingreso, será requisito que los productores comercialicen su producto a través de los Centros de Acopio, conforme se definen en el artículo 2 de las presentes REGLAS, a excepción de las entidades federativas en las que no se instrumente dicho registro cuyo procedimiento alternativo será determinado en la CRyS.

ARTICULO 17. Mecánica de Operación del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.

El productor beneficiario recibirá directamente el Apoyo Complementario al Ingreso por tonelada producida y comercializada a través de cheque nominativo o de depósito a su cuenta bancaria previamente proporcionada a ASERCA, en la "Solicitud de Pago del Apoyo" (ANEXO 4A o 4B), conforme se establece en el artículo 18 del presente capítulo.

Los productores de bajos ingresos tendrán preferencia en el otorgamiento del Apoyo Complementario al Ingreso; preferencia que consiste en la prioridad del pago del Apoyo Complementario al Ingreso sobre el resto de los productores, así como en mantener los volúmenes individuales solicitados a apoyar por tales productores, si fuera el caso de que se tuvieran que ajustar los volúmenes individuales del resto de los productores, como consecuencia de que se hubiera rebasado el volumen autorizado a apoyar en un determinado producto. Los apoyos se otorgarán a las personas físicas y morales conforme a lo que establecen las leyes vigentes, en términos de superficies y montos.

Previo al pago del apoyo, escuchando a los miembros de la CRyS y con base a los registros disponibles de rendimientos por hectárea que obran en la SAGARPA -ASERCA de los productos elegibles, ASERCA comunicará los rendimientos máximos por CADER susceptibles de recibir el apoyo.

ARTICULO 18. Requisitos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.

I. Los productores interesados deberán llenar y firmar bajo protesta de decir verdad, la "Solicitud de Inscripción" al SUBPROGRAMA establecida en los ANEXOS 1A o 1B (Este último ANEXO se utilizará únicamente para el ciclo agrícola otoño-invierno 2002/2003) del presente instrumento; en los cuales, el productor interesado proporcionará la información con la que se acredita, así como de los predios, de las hectáreas sembradas y de la producción estimada a cosechar en toneladas del producto elegible.

II. Los productores que no cuenten con el Registro de PROCAMPO deberán inscribirse en el "Registro Alterno" o actualizarlo conforme al ANEXO 2. El interesado proporcionará los datos del productor, del predio, del propietario del mismo y de la superficie sembrada del cultivo en cuestión; asimismo exhibirá el original y proporcionará copia simple de la documentación con la que acredita la legal posesión del predio conforme lo solicite la Dirección Regional: escritura de propiedad, certificado parcelario, boleta de pago del agua, contrato de crédito, contrato de seguro, coordenadas de posicionamiento geográfico (GPS) del predio y/o documentación adicional que sea solicitada. Al firmar el productor el ANEXO 2, manifiesta "bajo protesta de decir verdad" que el producto elegible proviene de la superficie que acredita con la información y documentación proporcionada y que dicha superficie no es susceptible de recibir los apoyos de PROCAMPO en el ciclo agrícola en operación.

Los ANEXOS 1A o 1B, 2, así como los ANEXOS 3 y 4A o 4B, que se señalan más adelante, estarán a la disposición del productor en la Dirección Regional, en la Delegación Estatal de la SAGARPA, en el CADER, o en las Ventanillas Autorizadas, según sea el caso.

III. Las organizaciones de productores que comercialicen el producto por cuenta y nombre de los productores miembros de la misma, deberán solicitar en las instancias y Ventanillas Autorizadas, acreditándose mediante Poder como Representante o Apoderado Legal de la organización, los ANEXOS 1A o 1B, 2 y 4A o 4B, en la cantidad necesaria de acuerdo al número de productores miembros, así como el ANEXO 3 denominado "Relación de Productores que Comercializaron a través de la Organización", y recogerá dichos anexos con la finalidad de efectuar en tiempo y forma los trámites de los productores.

Con base a la relación de productores que integra el ANEXO 3, se emitirán los cheques del Apoyo Complementario al Ingreso a nombre de cada productor beneficiario, por lo que la organización y los productores individuales miembros de la misma se corresponsabilizan tanto de la veracidad de la información y documentación proporcionada ante ASERCA como de la correcta entrega de los apoyos.

Una vez efectuadas las ventas del producto, la organización tramitará el Apoyo Complementario al Ingreso de los productores miembros mediante la entrega ante la instancia o Ventanilla Autorizada, debidamente requisitado lo siguiente:

- De la organización: el ANEXO 3 en original; y lo dispuesto en la fracción IV incisos "a", "b", "c" y "d" del presente artículo.
- De los productores: el ANEXO 1A o 1B, ANEXO 2 de ser el caso; y ANEXO 4A o 4B, y lo dispuesto en la fracción IV incisos "a", "e", "f" y "g", este último si procede, y "h" del presente artículo.

IV. Efectuada la comercialización del producto y para efectos de la "Solicitud de Pago del Apoyo" los productores deberán llenar y firmar el ANEXO 4A o 4B (Este último ANEXO se utilizará únicamente para el ciclo agrícola otoño-invierno 2002/2003) y proporcionar la información y documentación correspondiente. El productor, para efectos de su solicitud de pago del apoyo, deberá cumplir ante la Dirección Regional con los requisitos que se señalan, y exhibir el original y entregar copia simple de los documentos que se indican a continuación:

a. Identificación Oficial con fotografía y firma (persona física y moral).

b. Inscripción en el RFC (RFC-1) o CIF (persona moral).

c. Copia Certificada ante Notario Público de: Acta Constitutiva; últimas reformas al Acta Constitutiva; Poder vigente del Representante o Apoderado Legal facultado para el trámite y cobro del apoyo y, en su caso, del pago del apoyo a los productores (persona moral productora; o persona moral que tramita el apoyo por cuenta y nombre de los productores miembros de la misma).

d. Copia al carbón (o papel autocopiante) de las facturas o documento fiscal equivalente autorizado por la SHCP, de las liquidaciones de cosecha, de los cheques de pago y de las pólizas de cheque de pago, con las que el productor comprueba la venta del producto objeto del apoyo en términos de "Peso Neto Analizado". (persona física y moral).

Exclusivamente los productores, personas físicas, que no dispongan de liquidaciones de cosecha, de copia del cheque de pago o de las pólizas de cheque de pago, podrán presentar "carta bajo protesta de decir verdad" de la forma de pago e importe de la venta del producto, siempre y cuando tal importe no contravenga los límites establecidos por las autoridades competentes para las operaciones de compraventa en efectivo.

e. El productor solicitará se confirme en la base de datos de ASERCA, los folios del (de los) predio(s) y de la(s) solicitud(es) de PROCAMPO del ciclo en operación o, en su caso, del Registro Alterno, o entregará la documentación que le solicite la Dirección Regional para inscribirse en este último Registro, conforme a la fracción II del presente artículo, con el propósito de acreditar la superficie sembrada (persona física y moral).

f. El productor, persona física, que por su cuenta y nombre, la organización de productores tramite el apoyo de dicho productor, asentará en el espacio correspondiente del ANEXO 4A o 4B su voluntad para que la organización tramite ante ASERCA su solicitud de apoyo, y de ser autorizado, el cheque expedido a nombre del productor le sea entregado al Representante o Apoderado Legal de la misma, quien a su vez lo entregará al productor (persona física).

g. El productor asentará en el espacio correspondiente del ANEXO 4A o 4B si desea que el pago del apoyo se efectúe a través de depósito en su cuenta bancaria.

V. Los productores que hayan entregado con anterioridad ante ASERCA, la documentación requerida en el presente artículo y que la misma no haya sufrido modificación alguna, deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado ante ASERCA, para el caso de personas morales, solicitando participar en el SUBPROGRAMA en cuestión, en la que ratifique, con la leyenda de "bajo protesta de decir verdad" que la documentación que entregó (señalando el nombre del SUBPROGRAMA, y el ciclo agrícola) obra en poder de ASERCA, no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

La entrega de la documentación que se indica en el presente artículo no implica aceptación u obligación de pago del apoyo por parte de ASERCA.

VI. A solicitud del productor, el pago del apoyo se podrá realizar mediante cheque nominativo, o a través de depósito en cuenta bancaria del productor, en los plazos máximos establecidos en el artículo 10 de estas REGLAS.

La Dirección Regional podrá entregar los cheques a los beneficiarios del apoyo por su conducto, por medio de la Delegación Estatal de la SAGARPA, por el CADER o a través de las Ventanillas Autorizadas por la Dirección Regional, estableciendo adecuadamente el deslinde de responsabilidades a fin de comprobar que se entregó el recurso.

La Dirección Regional será la responsable de resguardar las nóminas comprobatorias del pago del apoyo, mismas que estarán a disposición de las autoridades revisoras correspondientes.

VII. Para el ejercicio anticipado, que corresponde a la entrega de anticipos de recursos presupuestales hasta del 50 por ciento del volumen estimado por apoyar, conforme a lo señalado en el Artículo 7 fracción II, los lineamientos específicos se emitirán por ASERCA a más tardar en el mes de noviembre del año en curso.

ARTICULO 19. Restricciones del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.

I. Los productores que realicen el trámite del apoyo a través de su organización, conforme se señala en la fracción III del artículo 18 del presente instrumento, no podrán presentar facturas para la comprobación de las ventas de su producto.

II. Los productores, personas morales que soliciten el Apoyo Complementario al Ingreso, deberán presentar copia certificada ante Notario Público de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) 2002 en formato normal y, en su caso, en formato complementario, o inscripción en el RFC en 2003 si la persona moral no estaba inscrita en el RFC en el año 2002.

III. El pago por vía de depósito en cuenta bancaria del productor sólo podrá ser realizado por ASERCA cuando el banco en que esté establecida dicha cuenta coincida con alguna de las instituciones bancarias en las que ASERCA opera sus cuentas: BANAMEX, BBVABANCOMER, BANCRECER y BANORTE, entre otras, que pudiera aperturar. Si por causas diversas no imputables a ASERCA, ésta no efectuara el depósito procederá a otorgarlo mediante cheque nominativo.

IV. Para efectos del presente SUBPROGRAMA no será objeto del apoyo la producción para autoconsumo, la producción comercializada del producto que haya sido sembrado como segundo cultivo en una misma superficie y ciclo agrícola. Asimismo, no será susceptible del apoyo la producción proveniente de campos experimentales ni de instituciones académicas o gubernamentales federales, estatales o municipales.

La SAGARPA por conducto de ASERCA, publicará en el DOF los Lineamientos Específicos que correspondan de este SUBPROGRAMA.

CAPITULO VII: SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS PARA EL SACRIFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO EN RASTROS TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF) Y PARA PORCINOS EN RASTROS REGISTRADOS EN PROCESO DE CERTIFICACION COMO TIF

ARTICULO 20. Objetivo Específico del Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF.

Otorgar un apoyo económico a las personas físicas o morales que sean productores ganaderos o engordadores, que sacrifiquen ganado bovino o porcino respectivamente en el rastro TIF y para el sacrificio de porcinos en los demás rastros que el SENASICA dictamine en proceso de certificación como TIF, por este año y por única vez, con el fin de fomentar el sacrificio de animales en estos rastros para que las bajas condiciones sanitarias o de inocuidad no representen una limitante para la comercialización de productos pecuarios y, por consecuencia, que el público consumidor tenga acceso a productos cárnicos de mejor calidad.

ARTICULO 21. Población Objetivo del Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF.

Los productores o engordadores de ganado bovino o porcino que sacrifiquen ganado bovino o porcino en un Rastro TIF o productores o engordadores de porcinos que sacrifiquen en rastros registrados en proceso de certificación como
rastro TIF.

ARTICULO 22. Determinación del Monto del Apoyo del Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF.

Se otorgarán apoyos con base en la atención y en la demanda de los productores ganaderos o engordadores, conforme a lo siguiente:

I. Para ganado bovino, el apoyo al sacrificio corresponderá al 50% del costo de sacrificio y hasta un máximo de $110.00 por cabeza. El máximo apoyo que se podrá otorgar cuando se trate de persona física será de hasta $500,000.00, y en el caso de persona moral, el monto del apoyo estará en función del número de socios que la conformen, considerando como apoyo máximo por socio la cantidad mencionada y un apoyo máximo por persona moral hasta $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos). Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de ASERCA.

II. En el caso de porcinos, el apoyo será de hasta $100.00 por cabeza durante el primer trimestre de 2003; de hasta $75.00 por cabeza durante el segundo trimestre de 2003; y hasta $50.00 a partir del inicio del tercer trimestre de 2003. El apoyo será de $500,000.00 anuales o 5,000 cabezas sacrificadas por productor por año, lo que ocurra primero; en el caso de persona moral el apoyo estará en función del número de socios que la conformen, considerando como apoyo máximo por socio la cantidad mencionada y un apoyo máximo por persona moral hasta $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos). Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de ASERCA.

III. Se establece para este SUBPROGRAMA una asignación presupuestal de $300,000,000.00 (trescientos millones de pesos), sujeto a las disposiciones aplicables en el PEF 2003.

ARTICULO 23. Criterios de Selección del Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF.

Los rastros TIF y los registrados en proceso de certificación participarán en este SUBPROGRAMA como ventanilla de recepción de solicitudes y podrán participar también como ventanilla de pago del apoyo que corresponda a los productores beneficiarios, quienes deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. Inscripción de Beneficiarios. El beneficiario deberá presentar la primera vez, como parte de su inscripción al SUBPROGRAMA, en los rastros TIF y los registrados en proceso de certificación los siguientes documentos:

a. Solicitud de inscripción al SUBPROGRAMA, debidamente llenada y firmada (Anexo 5).

b. Cédula de Identificación Fiscal o Copia de la Cédula de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) o constancia del trámite para la obtención de la misma o, en su caso, copia del acta de nacimiento.

c. Copia de Identificación oficial con fotografía y firma (Preferentemente credencial de elector, o pasaporte, cartilla del servicio militar, entre otras).

d. En su caso, formato emitido por institución bancaria en la que se indique número de cuenta, plaza y razón social de la institución bancaria con la validación correspondiente de dicha institución, en la que desea se realicen los depósitos.

II. En el caso de las personas morales, los interesados deberán presentar en copia certificada ante notario público de la Escritura Constitutiva de la sociedad, y de ser el caso, las últimas reformas; Aviso de alta de actividad económica ante la SHCP; Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal; Comprobante de domicilio; Poder Notarial vigente del apoderado legal; Identificación oficial con fotografía y firma del apoderado legal (legible).

III. Los interesados se presentarán en el rastro TIF con o sin su primer embarque de ganado, solicitan al Administrador o apoderado legal del rastro el formato de Solicitud de Inscripción al SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al sacrificio de bovinos y porcinos para abasto en rastros Tipo Inspección Federal y para porcinos en rastros registrados en proceso de certificación como TIF.

IV. Los interesados deberán llenar el formato de solicitud de inscripción registrando los datos que se solicitan (en los casos en que lleven los formatos llenados, solamente deberán entregarlos).

V. En los casos donde la persona que lleva el ganado al sacrificio no sea el beneficiario que se haya inscrito previamente, ésta deberá presentar el contrato de cesión de derechos. (Anexo 6).

VI Adicionalmente para poder generar una Solicitud de Apoyo (Anexo 7) se deberá presentar copia del documento que ampare la propiedad del ganado (guía de tránsito, factura simple o certificado zoosanitario en su caso) y factura o recibo que demuestre el servicio de sacrificio prestado por el rastro.

Si el beneficiario autoriza a una persona para actuar por su cuenta y orden, éste deberá presentar además de los requisitos antes mencionados, copia de su identificación oficial y carta poder o poder notarial en su caso, en donde se demuestre su facultad.

ARTICULO 24. Mecánica de Operación del Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF.

ASERCA, SENASICA y los rastros TIF y los registrados en proceso de certificación, establecerán a través de convenios de colaboración o de concertación, según sea el caso, la mecánica operativa para el otorgamiento del apoyo económico a las personas físicas o morales, que sean productores o engordadores de ganado bovino y porcino que sacrifiquen ganado bovino o porcino en rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para porcinos en los rastros registrados en proceso de certificación como TIF por el SENASICA.

I. ASERCA otorgará el apoyo objeto de este SUBPROGRAMA mediante cheque nominativo tanto a los beneficiarios de ganado bovino y ganado porcino.

II. Los pagos se realizarán conforme a los tiempos establecidos en el artículo 10 de estas REGLAS.

ARTICULO 25. Requisitos del Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF.

Se apoyará al sacrificio de bovinos y porcinos para abasto en los términos siguientes:

I. El rastro TIF deberá proporcionar el formato que se establece en el Artículo 23 fracción I inciso “d” de estas REGLAS validado por la institución bancaria a ASERCA. Para efectos de este SUBPROGRAMA, el rastro TIF participará como ventanilla de recepción de solicitudes y podrá participar como ventanilla de entrega del pago del apoyo que corresponda a los Beneficiarios del Apoyo para Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificarse como TIF, que cumplan con los procedimientos de Inscripción y operación de este SUBPROGRAMA que se encuentren detallados en los convenios suscritos correspondientes. El rastro TIF a través del Supervisor o auxiliar y/o Médico Veterinario Zootecnista oficial o aprobado deberá entregar a la organización o institución que sea contratada previa autorización de la SHCP para la verificación de la información de los rastros, una relación de los beneficiarios del apoyo objeto de este SUBPROGRAMA.

II. A través de la organización o institución que sea contratada para la verificación y evaluación de la información de los rastros se revisarán las solicitudes de radicación de recursos presupuestales que haya autorizado y validado el Supervisor o auxiliar y/o el Médico Veterinario Zootecnista oficial o aprobado en los rastros TIF.

III. ASERCA podrá por sí o a través de terceros practicar revisiones periódicas y visitas de verificación a los establecimientos de los rastros TIF, con el fin de compulsar la información vertida en las Solicitudes de Apoyo.

IV. Si como resultado de las verificaciones realizadas se constata que hubo falsedad o dolo en los datos consignados en la solicitud de inscripción o solicitud de apoyo y si ya se hubiera recibido el apoyo, éste deberá ser reintegrado, en cuyo caso quedarán excluidos de recibir beneficios de los programas de la SAGARPA.

V. Los apoyos se podrán pagar a los productores que hayan empezado a sacrificar ganado bovino o porcino según sea el caso, desde el 1 de enero del presente ejercicio, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para realizar los pagos respectivos.

ARTICULO 26. Restricciones del Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF.

I. Sacrificio de bovinos para abasto mayores a 12 meses de edad. No será sujeto del apoyo el ganado bovino de importación para abasto cuyo destino sea el sacrificio inmediato. En el caso de ganado de importación, solamente será sujeto del apoyo cuando hayan permanecido por un periodo de finalización superior a los 90 días en territorio nacional, para lo cual deberá presentar original y copia del permiso de importación ante el rastro correspondiente.

II. Sacrificio de porcinos para abasto entre los 5 y 6 meses de edad y un peso entre 85 y 120 kilogramos. No serán sujetos del apoyo los porcinos de importación para abasto.

CAPITULO VIII: SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL ACCESO A GRANOS FORRAJEROS NACIONALES

ARTICULO 27. Objetivo Específico del Subprograma de Apoyos Directos al Acceso a Granos Forrajeros Nacionales.

Asegurar al productor pecuario el acceso a granos forrajeros nacionales a precios competitivos bajo un ESQUEMA de agricultura por contrato, a fin de lograr una mayor certidumbre y rentabilidad económica en beneficio del ingreso del productor pecuario y de la cadena productiva, procurando que la entrega del apoyo se realice equitativa y redistributivamente.

ARTICULO 28. Población Objetivo del Subprograma de Apoyos Directos al Acceso a Granos Forrajeros Nacionales.

Los productores y engordadores de ganado bovino, porcino **y avícola, que realicen** agricultura por contrato con productores agrícolas nacionales de granos forrajeros producidos en México, que satisfagan las necesidades de estos insumos.

ARTICULO 29. Determinación del Monto del Apoyo del Subprograma de Apoyos Directos al Acceso a Granos Forrajeros Nacionales.

Con base al comportamiento del mercado y la disponibilidad presupuestal, la SAGARPA por conducto de ASERCA, determinará los granos forrajeros nacionales que serán objeto del apoyo en las entidades federativas. El presente SUBPROGRAMA contempla apoyar, entre otros, los granos forrajeros nacionales de maíz, sorgo, trigo, triticale, cebada y avena.

El apoyo a los granos forrajeros nacionales se determinará por tonelada de grano forrajero que el productor agrícola comercialice con el productor pecuario, a fin de garantizar que el productor pecuario acceda a este insumo nacional a un precio internacional más Bases al puerto o frontera que presente las mejores condiciones de logística para el abasto de las zonas consumidoras.

ARTICULO 30. Criterios de Selección del Subprograma de Apoyos Directos al Acceso a Granos Forrajeros Nacionales.

Serán susceptibles de recibir este apoyo todos los productores y engordadores de ganado bovino, porcino y avícola que realicen agricultura por contrato con productores de granos forrajeros, directamente o a través de empresas fabricantes de alimentos balanceados.

ARTICULO 31. Mecánica de Operación del Subprograma de Apoyos Directos al Acceso a Granos Forrajeros Nacionales.

I. La SAGARPA por conducto de ASERCA suscribirá Convenios de Concertación con productores pecuarios que acrediten su personalidad jurídica, donde se establecerán las bases para la canalización de los apoyos correspondientes.

II. Los convenios de concertación se tramitarán y firmarán en las oficinas de ASERCA.

III. Para efectos de este SUBPROGRAMA, ASERCA integrará un padrón de productores pecuarios consumidores de granos forrajeros, con el propósito de asegurar que el apoyo efectivamente llegue al productor pecuario.

ARTICULO 32. Requisitos del Subprograma de Apoyos Directos al Acceso a Granos Forrajeros Nacionales.

El productor interesado deberá:

I. Presentar en la Dirección Regional de ASERCA el Contrato de Compraventa a Término, el que deberá ser validado y registrado por dicha oficina.

II. Una vez validado el contrato por la Dirección Regional de ASERCA, el productor pecuario estará en condiciones de efectuar el trámite y firma del Convenio de Concertación, de acuerdo con los criterios establecidos en los Lineamientos Específicos que se publiquen en el DOF.

III. Los requisitos para el cobro del apoyo, serán establecidos en el convenio de concertación referido en la fracción anterior que se firme para tal efecto.

ARTICULO 33. Restricciones del Subprograma de Apoyos Directos al Acceso a Granos Forrajeros Nacionales.

Sólo serán apoyadas las cosechas de granos forrajeros de los Estados Unidos Mexicanos, en los montos de los volúmenes de granos forrajeros para los que se haya realizado agricultura por contrato.

CAPITULO IX: SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS PARA LA CONVERSION DE CULTIVOS

ARTICULO 34. Objetivo Específico del Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión de Cultivos.

Otorgar apoyos directos al productor para el cambio en el uso actual del suelo reemplazando un cultivo anual que genera: productos excedentarios o con dificultades de comercialización, problemas en la degradación del suelo por erosión eólica o hídrica y ensalitramiento de las tierras, sequía recurrente en una región determinada; por otros cultivos anuales o perennes sustentables, que contribuyan a resolver los problemas señalados y a su vez, mejoren entre otras cosas, la rentabilidad de la unidad de producción, bienes de mayor competitividad en el mercado, mejoramiento en la conservación del suelo y agua, diversificación en el patrón de cultivos de la región que disminuyan la vulnerabilidad a los cambios climáticos o favorezcan la integración de cadenas agroalimentarias.

La conversión hacia nuevos cultivos fomentará el mejor aprovechamiento de la tierra que incidirá en una mayor productividad en beneficio del ingreso de los productores y de la integración de las cadenas productivas.

ARTICULO 35. Población Objetivo del Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión de Cultivos.

Los productores cuyas superficies se encuentren dentro de los polígonos determinados en el proyecto regional presentado por el Gobierno del Estado correspondiente y aprobado por ASERCA, y que se comprometan a sustituir la siembra del producto sembrado en el ciclo agrícola homólogo anterior por el producto sustituto para dicho ciclo, durante el periodo que se determine para tal efecto con los paquetes tecnológicos aprobados por el INIFAP, y que dichos productores realicen agricultura por contrato si el producto es comercializado anualmente y cuenten con coberturas de precios cuando el producto sustituto esté contemplado en el SUBPROGRAMA de Coberturas.

ARTICULO 36. Determinación del Monto del Apoyo del Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión de Cultivos.

El apoyo consiste en un monto fijo en moneda nacional por hectárea o por tonelada, el cual será determinado por la SAGARPA a través de ASERCA, de acuerdo con las condiciones económicas prevalecientes y las condiciones de mercado específicas del producto objeto del apoyo, asegurando que dicho apoyo no distorsione el equilibrio del mercado entre productos y regiones, y buscando equidad y transparencia en la asignación del apoyo, dando prioridad en la entrega del apoyo a los productores con menor superficie sembrada. Dichos montos serán dados a conocer oportunamente en el DOF.

ARTICULO 37. Criterios de Selección del Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión de Cultivos.

Serán elegibles todos los productores que se encuentren registrados en el Directorio de PROCAMPO o en el Registro Alterno, que hayan presentado la Solicitud de Inscripción al SUBPROGRAMA en el marco del proyecto regional aprobado por ASERCA.

ARTICULO 38. Mecánica de Operación del Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión de Cultivos.

Los Gobiernos de los Estados a través de sus áreas de desarrollo agropecuario y con la colaboración de las autoridades municipales, integrarán diagnósticos y estrategias de desarrollo regional consensuadas con los productores y sus organizaciones en cada ámbito, que se someterán a la opinión del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable; con base en lo cual se procederá conforme a lo siguiente:

I. Los Gobiernos de los Estados constituirán un grupo técnico especializado con la participación de la Delegación de la SAGARPA, la Dirección Regional, el INIFAP, FIRCO y SEMARNAT, el cual tendrá la responsabilidad de coordinar los trabajos tendientes a determinar las coordenadas geográficas de los polígonos e identificar los predios que se localizan dentro de ellos y con base en los diagnósticos, elaborará un proyecto regional que deberá identificar las áreas y predios susceptibles de conversión en los términos de la definición de este instrumento, adicionalmente planteará las opciones de cambio de uso del suelo o actividades sustentables para cada una de ellas, todo ello soportado en estudios de factibilidad que contengan el punto de vista técnico, económico, financiero y ambiental. Cuando sea posible, se elaborarán proyectos modelo para cada una de esas alternativas, los cuales deberán contener metas, costos y calendario de ejercicios presupuestales, entre otros conceptos.

II. El Proyecto Regional será elaborado y presentado por el Gobierno del Estado ante oficinas centrales de ASERCA para su aprobación, el cual servirá de sustento para establecer los Lineamientos Específicos del SUBPROGRAMA que publicará la SAGARPA por conducto de ASERCA en el DOF, a más tardar quince días posteriores de su aprobación.

III. El apoyo será otorgado directamente a los productores por hectárea o por tonelada que bajo el contexto de conversión productiva hayan sustituido la superficie sembrada del producto anterior, por la siembra del producto sustituto en las regiones ubicadas dentro de los polígonos que determinó el proyecto regional aprobado por ASERCA.

IV. En caso de que existan productores con predios que no estén dentro del polígono y/o fundamentados en el estudio de potencial productivo, el Gobierno del Estado podrá solicitar al INIFAP la realización del estudio y, en su caso, la incorporación de los predios al polígono respectivo. Para este último caso, el apoyo estará condicionado a la disponibilidad presupuestal de ASERCA.

V. La Dirección Regional emitirá el apoyo a la Solicitud de Inscripción que sea dictaminada como procedente, conforme a la mecánica de entrega que se establezca en los Lineamientos Específicos y en las ventanillas que al efecto designe la Dirección Regional. El pago se hará como máximo durante los 30 días hábiles posteriores al dictamen de procedencia de la solicitud.

ARTICULO 39. Requisitos del Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión de Cultivos.

Los productores elegibles en este SUBPROGRAMA, deberán tener inscritos los predios respectivos en el Directorio de PROCAMPO o en el Registro Alterno; para estos predios se verificará en la base de datos de ASERCA, la siembra del cultivo a sustituir en alguno de los últimos cinco ciclos agrícolas anteriores correspondientes. Si el predio no está inscrito en PROCAMPO el productor deberá presentar un documento expedido por el Jefe del DDR donde haga constar que el productor sembró el producto en alguno de los cinco últimos ciclos agrícolas homólogos anteriores y que no se trate de una rotación de cultivo en el periodo mencionado.

Los productores sujetos del apoyo deberán cumplir en el periodo que se establezca en los Lineamientos Específicos correspondientes, con los siguientes requisitos:

I. Presentar por conducto del Gobierno del Estado el proyecto estatal o regional de conversión de cultivos, el cual deberá ser aprobado por ASERCA. El proyecto deberá contener la relación de productores desglosando para cada uno, las superficies y predios objeto del apoyo.

II. Presentar los contratos de compraventa a término, conforme al formato emitido por la Dirección Regional para su validación. Este requisito aplica sólo si el producto sustituto es comercializado anualmente.

III. Comprobar que el producto sustituto cuenta con coberturas de precios, mediante la documentación que se determine en los Lineamientos del presente SUBPROGRAMA. Este requisito aplica sólo si el producto sustituto está contemplado en el SUBPROGRAMA de Coberturas.

IV. Llenar y presentar la Solicitud de Inscripción al presente SUBPROGRAMA, conforme al formato proporcionado por la Dirección Regional y que será dado a conocer a través los Lineamientos Específicos que se publiquen en el DOF.

V. Comprobar la superficie sembrada del producto anterior y del producto sustituto conforme se establezca en los Lineamientos Específicos, considerando las disposiciones y requisitos que se señalan en el artículo 18 del presente instrumento.

VI. Comprobar las ventas del producto sustituto cuando éste se comercialice anualmente, conforme se establezca en los Lineamientos Específicos, considerando las disposiciones y requisitos que se señalan en el artículo 18 del presente instrumento.

ARTICULO 40. Restricciones del Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión de Cultivos.

Las Restricciones correspondientes a este SUBPROGRAMA se establecerán en los Lineamientos Específicos que para tal efecto se emitan, considerando las establecidas en el artículo 19 del presente instrumento.

La SAGARPA por conducto de ASERCA, publicará en el DOF los Lineamientos Específicos que correspondan de este SUBPROGRAMA.

CAPITULO X: SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS

ARTICULO 41. Objetivos Específicos del Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios.

I. Proteger el ingreso esperado de los productores y/o compradores de productos agropecuarios, mediante la utilización de instrumentos de cobertura de precios. Este mecanismo busca complementar los propósitos y objetivos de los demás SUBPROGRAMAS que se incluyen en las presentes REGLAS, buscando así el apoyo integral en el proceso de comercialización de las cosechas nacionales.

II. Diseñar con organismos públicos, privados y otras instituciones, la instrumentación de nuevos esquemas financieros para apoyar la comercialización de productos agropecuarios y facilitar el financiamiento de los productores.

III. Elaborar esquemas financieros para apoyar la comercialización óptima de productos agropecuarios.

IV. Fomentar en el sector agropecuario una cultura financiera de administración de riesgos.

ARTICULO 42. Población Objetivo del Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios.

Los productores, individuales o asociados, con producción comercializable de maíz, trigo, arroz, sorgo, soya, cártamo, algodón, café, naranja, pecuarios, frutas y hortalizas (estos últimos dos, sólo podrán participar en la modalidad de Cobertura para Riesgos Financieros señalada en el artículo 43, fracción III, inciso "c" de las presentes REGLAS). También podrán participar en la modalidad Agropecuaria Contrato, señalada en el artículo 43, fracción III, inciso b, los compradores de dichos productos cuando lleven a cabo operaciones agropecuarias por contrato (compraventa a término) y que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes REGLAS.

ARTICULO 43. Características del Apoyo del Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios.

I. Productos Sujetos de Cobertura.- Serán susceptibles para participar y contar con el apoyo de la cobertura, los siguientes productos: maíz, trigo, arroz, sorgo, soya, cártamo, algodón, naranja, cárnicos y café. De acuerdo al producto, se podrá tomar la cobertura con otro producto que sea representativo del movimiento de precios.

II. Tipo de Cobertura y Porcentajes de Apoyo.- Tomando en cuenta las necesidades del productor, la cobertura del precio se realizará preferentemente a través de la compra de opciones sobre futuros "put" y "call", para lo cual ASERCA aportará parte del costo de la misma, conforme a las fracciones siguientes. El costo total de la cobertura será calculado conforme a lo señalado en el numeral 46, fracción II de estas REGLAS.

III. Modalidades.- Se establecen: la Cobertura simple; la Cobertura Agropecuaria por Contrato; Cobertura para Riesgos Financieros; las Coberturas Piloto, Emergentes, Institucionales y Propias; Coberturas para Pignoración y Cobertura de Servicio; en los términos siguientes:

a. **Cobertura Simple.-** El objeto de esta modalidad consiste en poner al alcance de los productores instrumentos del mercado de futuros, fomentando la cultura de administración de riesgos de precios en el sector agropecuario. En esta modalidad la cobertura se realizará a través del uso de opciones "put" y ASERCA aportará el 50% (cincuenta por ciento) del precio total de la cobertura.

b. **Cobertura Agropecuaria por Contrato.-** Esta modalidad tiene por objeto fomentar la realización de contratos de compraventa a término que garanticen que los productos sean comercializados al momento de su salida, mediante el uso de coberturas a través de opciones "put" y "call". En el caso de que en el contrato se haya pactado un precio fijo, las opciones "put" serán asignadas al comprador y las opciones "call" al productor; si en cambio, en el contrato se estableció un precio referido a un futuro, las opciones "put" serán asignadas al productor y las opciones "call" al comprador.

En esta modalidad, el productor (vendedor) y el comprador podrán participar de manera independiente, sin la participación de su contraparte, siempre y cuando se cumpla con los criterios de selección establecidos en las presentes REGLAS.

La Cobertura Agropecuaria por Contrato busca particularmente favorecer al productor, garantizándole un precio base fijo y beneficiarlo, a través de la cobertura, de eventuales alzas en el mercado internacional. Bajo esta modalidad ASERCA aportará para cada una de las partes el 50% (cincuenta por ciento) del precio total de la cobertura.

c. **Cobertura para Riesgos Financieros.-** Esta modalidad tiene por objeto cubrir los riesgos causados por fluctuaciones cambiarias en operaciones de exportación de productos agropecuarios. En esta modalidad, ASERCA aportará el 50% (cincuenta por ciento) del precio de la cobertura y las operaciones serán realizadas a través de la compra de opciones "call" sobre el contrato de futuro del peso mexicano. El volumen y vencimiento serán determinados por las características establecidas en el contrato de exportación que deberá ser presentado ante ASERCA.

d. **Coberturas Piloto, Emergentes, Institucionales y Propias.-** De acuerdo a la disponibilidad presupuestal y operativa, ASERCA podrá realizar Coberturas Piloto, Coberturas Emergentes, Coberturas Institucionales y Coberturas Propias. Para este tipo de coberturas, ASERCA podrá contratar opciones, opciones sintéticas o contratos de futuros.

Para las Coberturas Piloto y Emergentes, ASERCA informará a los interesados en un lapso no menor a 5 días hábiles, para qué producto(s), ciclo(s) agrícola(s) y región(es) se instrumentarán dichas coberturas; así como los porcentajes de apoyo que asumirá y los instrumentos de cobertura que se utilizarán.

Para las Coberturas Institucionales ASERCA, conjuntamente con las instituciones u organismos interesados, acordará y diseñará la estrategia, definiendo para qué producto(s) y con qué instrumento(s) se realizará(n) dicha(s) cobertura(s); así como los porcentajes de apoyo que asumirá ASERCA y los instrumentos de cobertura que se utilizarán, así como el destino de los eventuales beneficios que se generen.

Para las Coberturas Propias ASERCA diseñará la estrategia, definiendo con referencia a qué mercancía se instrumentarán dichas coberturas y los instrumentos de cobertura que se utilizarán; el precio total de estas coberturas será cubierto en un 100% (cien por ciento) por ASERCA, ya sea cargado al PROGRAMA o SUBPROGRAMA(S) o ESQUEMA(S) de apoyos de ASERCA beneficiario(s) de la cobertura. Estas posiciones podrán ser reasignadas a las demás modalidades de cobertura siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para cada una de ellas.

Las recuperaciones que se llegasen a generar podrán ser destinadas a incrementar el presupuesto autorizado del PROGRAMA o SUBPROGRAMA(S) para el(los) cual(es) se instrumentó(aron) la(s) cobertura(s) y/o aplicarse conforme a lo estipulado en el artículo 43, fracción IV de estas REGLAS.

e. Coberturas para Pignoración.- Esta modalidad tiene por objeto apoyar a las organizaciones de productores inscritos en el SUBPROGRAMA de Apoyos para la Pignoración, mediante el uso de coberturas a través de opciones "put". Bajo esta modalidad ASERCA aportará hasta el 100% (cien por ciento) del precio total de la cobertura.

f. Cobertura de Servicio.- Bajo esta modalidad, ASERCA de acuerdo con su capacidad operativa, podrá realizar Coberturas de Servicio, sin afectación presupuestal para ASERCA. En este caso, el interesado deberá pagar el 100% (cien por ciento) del precio total de la cobertura. La inscripción estará sujeta a la aprobación de ASERCA. Los requisitos de inscripción y la mecánica operativa serán establecidos por ASERCA.

ARTICULO 44. Criterios de Selección del Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios.

Con el objeto de que la Dirección Regional correspondiente dictamine la elegibilidad del productor para participar en el SUBPROGRAMA, éste deberá cumplir con los siguientes criterios de selección:

I. Cobertura Simple.- Demostrar su calidad de productor de cualquiera de los productos señalados en el artículo 42 de las presentes REGLAS, mediante la presentación del folio de inscripción al PROCAMPO vigente; o, por medio de una acreditación bancaria con crédito de habilitación o avío; o, mediante el acta derivada de la verificación de campo correspondiente, en la que conste que dicho predio o parcela se encuentra sembrada con el cultivo para el que solicita la cobertura, dicha acta podrá ser emitida por la Dirección Regional o por la Delegación Estatal de la SAGARPA.

Para el caso de productores de ganado bovino y porcino, demostrar que son productores de estas especies, mediante acreditación emitida por la SAGARPA, ASERCA, o en su caso, por la unión ganadera regional o asociación local correspondiente a su zona de cría o engorda del ganado en cuestión; dicha acreditación deberá contener el logotipo de la institución emisora, fecha de emisión, nombre, cargo y firma de la autoridad emisora de dicha resolución.

II. Cobertura Agropecuaria por Contrato.- Para esta modalidad, el productor y el comprador (en su caso), deberá(n), además de cumplir con lo establecido en el apartado anterior de este numeral, exhibir y registrar ante ASERCA el contrato de compraventa a término firmado por las partes, en el que se especifique claramente el producto, volumen o cantidad, fecha y lugar de entrega, así como el precio pactado.

Las coberturas podrán realizarse a partir del día hábil siguiente al de la fecha de registro del contrato de compraventa en ASERCA y hasta 60 días antes de la fecha de entrega del físico o producto. Para esta modalidad, el periodo de cobertura podrá ser de hasta doce meses.

III. Cobertura para Riesgos Financieros.- Demostrar, conforme lo señalado en el apartado I de este numeral, su calidad de productor de cualquiera de los productos señalados en el artículo 42 de las presentes REGLAS. Aunado a lo anterior, el productor deberá exhibir el contrato de exportación, señalando el volumen o cantidad, fecha de entrega, así como el monto total pactado.

IV. Cobertura para Pignoración.- Demostrar, conforme lo señalado en el apartado I de este numeral, su calidad de productor de cualquiera de los productos señalados en el artículo 42 de las presentes REGLAS. Aunado a lo anterior, el productor deberá exhibir el certificado de depósito correspondiente, señalando el volumen o cantidad y valor del mismo. El periodo de cobertura podrá ser hasta de seis meses, mismo que en casos específicos, previa autorización de ASERCA, podrá alcanzar los nueve meses.

ARTICULO 45. Mecánica de Operación del Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios.

I. Compra.- La Dirección Regional dictaminará la elegibilidad del productor, considerando el cumplimiento de los criterios de selección aplicables a cada modalidad, señalados en el artículo 44, así como los requisitos enumerados en el artículo 46 de las presentes REGLAS.

En apego a las especificaciones de las bolsas de futuros, el participante contratará su cobertura en contratos, cuyas conversiones se señalan en las Tablas de Precios de Cobertura, descritas en el artículo 46 fracción II de las presentes REGLAS.

El participante podrá cubrir como máximo el número de contratos que resulte de convertir su producción estimada en el predio o los predios registrados en PROCAMPO o en el Registro Alterno y/o habilitados por la institución bancaria, o en su caso, a la acreditación emitida por la Dirección Regional o la Delegación Estatal de la SAGARPA, o por la unión ganadera regional o asociación local correspondiente. Dicha estimación deberá ser validada por la Dirección Regional y asentada en el formato de Solicitud de Cobertura (ANEXO 9).

El productor deberá establecer el mes de vencimiento de su cobertura, tomando en cuenta que todas las opciones vencen el mes anterior al de los contratos de futuro del mes seleccionado.

El plazo máximo de cobertura para el productor en periodo de siembra o en su caso de engorda, será de 12 meses y para el productor en periodo de comercialización será de 4 meses, sin exceder los vencimientos que se estipulen en las Tablas de Precios de Cobertura definidas en la fracción II artículo 46 de las presentes REGLAS. En virtud de que los vencimientos de los contratos de futuros no corresponden a todos los meses del año, el plazo de cobertura se ajustará al vencimiento más cercano del contrato de futuro, considerando la fecha de solicitud de la cobertura.

Determinada la elegibilidad del productor, la Dirección Regional u oficinas centrales de ASERCA, iniciarán el proceso de inscripción, realizando las siguientes actividades (Para el caso de las Coberturas de Servicio, los trámites señalados a continuación pueden ser realizados en oficinas centrales de ASERCA):

a. Llenar los formatos de Registro de Inscripción (sólo aplica para clientes de nuevo ingreso) (ANEXO 8) y Solicitud de Cobertura (ANEXO 9). Mediante este último documento, el productor otorgará autorización a ASERCA para que lleve a cabo en su nombre, los actos necesarios para comprar, liquidar, administrar contratos de opciones sobre futuro, recibir y administrar fondos y en general para realizar cualquier operación relacionada con los instrumentos que se utilicen para la cobertura; dicha autorización tendrá como vigencia máxima, la fecha de vencimiento de los contratos de cobertura establecida por el productor en el formato de Solicitud de Cobertura (ANEXO 9).

b. En su caso, proporcionar al productor la ficha de depósito llenada previamente, para realizar el depósito en la cuenta bancaria designada por ASERCA, por el importe correspondiente de acuerdo a la modalidad de cobertura inscrita, considerando los precios de cobertura vigentes.

c. Solicitar telefónicamente la compra a oficinas centrales de ASERCA, para que la operación de compra pueda realizarse el mismo día, dicha instrucción deberá ser recibida en oficinas centrales de ASERCA (Dirección General de Operaciones Financieras) antes de las 12:45 horas (horario de México, D.F).

d. Enviar a oficinas centrales de ASERCA, copia del formato de Solicitud de Cobertura (ANEXO 9) y, en su caso, la(s) ficha(s) de depósito.

Realizada la colocación de contratos, oficinas centrales de ASERCA expedirá el formato denominado Notificación de Compra de Cobertura (ANEXO 10), confirmando que el productor ha quedado efectivamente cubierto, sin este documento el formato de Solicitud de Cobertura (ANEXO 9) carece de validez. Este documento deberá ser enviado por las oficinas centrales de ASERCA a la Dirección Regional en un plazo máximo de cuatro días hábiles a partir de la fecha en que oficinas centrales de ASERCA cuente con copia de la documentación señalada en el inciso "d" de este apartado y la Dirección Regional deberá enviarla al productor en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de que las condiciones del mercado sean adversas (variaciones abruptas de los precios, alta volatilidad de los precios, etc.), las oficinas centrales de ASERCA podrán suspender temporalmente,
sin responsabilidad alguna, la colocación de las opciones sobre futuros hasta que el mercado se estabilice, en dado caso, estas oficinas notificarán inmediatamente a la Dirección Regional y éstas a los productores que hayan girado la solicitud de compra.

II. Liquidación.- El productor podrá liquidar su cobertura, solicitándolo en la Dirección Regional en cualquier momento durante la vigencia del contrato, mediante el formato denominado Solicitud de Liquidación de Cobertura (ANEXO 11). La liquidación podrá ser total o parcial, de acuerdo a sus necesidades, excepto en el caso de Cobertura para Pignoración, en la que sólo podrá liquidar hasta haber retirado el producto.

En la modalidad de Cobertura Agropecuaria por Contrato, las partes en forma independiente podrán decidir la liquidación de sus posiciones anticipadamente, si así conviene a sus intereses. En este caso, ASERCA conservará el producto de las mismas hasta en tanto no se hayan cumplido las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa. En caso de que cualquiera de las partes incumpla los términos pactados en el contrato de compraventa a término, ASERCA, podrá suspender las operaciones de cobertura y podrá retener

cualquier producto derivado de las mismas, previa notificación a las partes y respetando su derecho de audiencia, dejando a salvo los derechos a que hubiese lugar, documentará el incumplimiento y podrá depositar judicialmente el recurso retenido, para que en su momento pueda operar como compensación a la parte afectada.

El pago de los beneficios a los productores se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de liquidación, siempre y cuando el productor haya cumplido con la entrega de la documentación en la Dirección Regional; en caso contrario el pago se efectuará cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de dicha documentación en la Dirección Regional.

A petición del productor**,** la Dirección Regional solicitará, vía telefónica, a las oficinas centrales de ASERCA (Dirección General de Operaciones Financieras), la liquidación correspondiente. Para que dicha operación pueda llevarse a cabo, ésta deberá realizarse antes de las 12:45 Hrs. (horario de México, D.F.).

Si la Dirección Regional no recibe el formato de Solicitud de Liquidación de Cobertura (ANEXO 11) en un término de diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato de opciones sobre futuros establecido por la Bolsa respectiva, las oficinas centrales de ASERCA procederán a su liquidación automática. Para estos casos, no será necesario el envío del formato arriba señalado.

La Dirección Regional, posterior a la instrucción vía telefónica de liquidación, deberá enviar a oficinas centrales de ASERCA los formatos de Solicitud de Liquidación de Cobertura (ANEXO 11) y la Solicitud de Pago al Productor (ANEXO 12, o ANEXO 12 Bis en caso de Cesión de Derechos).

Para aquellos casos en que el valor de liquidación sea cero (sin valor de recuperación), no será necesario el envío a oficinas centrales de ASERCA del formato de Solicitud de Pago al Productor.

Realizada la liquidación de contratos y contando con la recepción del formato de Solicitud de Liquidación de Cobertura (ANEXO 11), oficinas centrales de ASERCA expedirán los formatos denominados Notificación de Liquidación de Cobertura (ANEXO 14) y Estado de Cuenta (ANEXO 13), confirmando que la liquidación solicitada por el productor ha sido efectivamente realizada y computada. Estos documentos deberán ser enviados a la Dirección Regional en un plazo máximo de diez días hábiles y a su vez al productor, en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las eventuales recuperaciones y beneficios de ASERCA y del productor serán calculados considerando el valor en dólares convertidos a moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento del retiro de los recursos de la correduría.

III. Pago de beneficios.- Se entenderá como beneficio de la operación de cobertura, la compensación monetaria generada por el movimiento de precios en el mercado de futuros, en el caso de opciones "put" por movimientos a la baja y en opciones "call" por movimientos a la alza.

Los eventuales ingresos derivados de las coberturas se aplicarán en primer término al reembolso de la aportación realizada por el productor o interesado, en segundo término al de la aportación realizada por ASERCA y el remanente será entregado en su totalidad al productor o los interesados.

El pago de los beneficios se realizará de acuerdo a lo señalado por el productor en la Solicitud de Pago al Productor (ANEXO 12), por lo que en ningún caso, se realizará el pago a nombre de otra persona u organización, salvo en los casos de Cesión de Derechos (ANEXO 12 Bis y ANEXO 15).

El pago de los beneficios podrá realizarse, a petición del productor, en moneda nacional o dólares americanos, a través de cualquiera de los siguientes medios:

a. Depósito en la cuenta del interesado.

b. Cheque nominativo (en este caso el interesado deberá acudir a la Caja de ASERCA ubicada en: José María Velasco número 109, planta baja, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, para recibir el documento).

c. Orden de pago girada a favor del interesado.

IV. Cesión de Derechos.- En caso de que se generen beneficios en el SUBPROGRAMA, el productor podrá ceder dichos beneficios, siempre y cuando se presente ante ASERCA el consentimiento del productor, otorgado en un contrato de cesión de derechos (ANEXO 15), el cual deberá estar firmado por quien haya signado la Solicitud de Cobertura (ANEXO 9), cuyas características generales serán establecidas por ASERCA. Sólo en esta forma, ASERCA podrá efectuar el pago de los beneficios a nombre del cesionario.

La cesión de derechos podrá hacerse a personas físicas, empresas comercializadoras, organizaciones de productores, instituciones financieras y de seguros y gobiernos de los estados.

En caso de incumplimiento por parte del cedente, ASERCA no tendrá ninguna responsabilidad ante los cesionarios. Será responsabilidad de los cesionarios el llenado íntegro del formato (ANEXO 15) con el que se celebre el contrato, así como recabar las firmas y documentos necesarios. El contrato será nulo en caso de haberse cedido el mismo derecho a dos o más cesionarios distintos.

La Dirección Regional recibirá de los cesionarios los documentos de la cesión para su confrontación con las solicitudes que tramiten los productores y determinará la procedencia o improcedencia del pago al cesionario de los beneficios de las coberturas que les correspondan.

ARTICULO 46. Requisitos del Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios.

El productor o interesado deberá presentar original y entregar copia de los documentos requeridos para la inscripción de acuerdo a la modalidad y al instrumento de cobertura solicitado, a efecto de determinar su elegibilidad.

I. Inscripción.- El productor o interesado, en adición a la documentación que deberá presentar en la Dirección Regional u oficinas centrales de ASERCA, descrita en el artículo 44 de las presentes REGLAS, deberá:

a. Firmar la Solicitud de Cobertura (ANEXO 9). En el supuesto de que los productores agrupen el volumen de producto a ser cubierto por conducto de una organización o asociación de productores, dicha solicitud deberá ser firmada por el representante legal debidamente acreditado.

b. Exhibir original para su cotejo y entregar copia de la Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial de elector, cartilla militar o pasaporte).

c. En caso de personas morales se deberá presentar copia de la escritura constitutiva, así como últimas modificaciones a la misma de ser el caso, y del poder notarial vigente de su representante legal, así como de su identificación oficial vigente con fotografía y firma legible.

d. En su caso, entregar la(s) ficha(s) de depósito por el monto correspondiente de acuerdo a la modalidad de cobertura, referente al inciso "b", fracción I, del artículo 45.

II. Costo de la Cobertura. ASERCA dará a conocer en los días hábiles a través de la Dirección Regional, oficinas centrales de ASERCA y en la página de Internet www.infoaserca.gob.mx, las Tablas de Precios de Cobertura para que los interesados puedan decidir la compra de su cobertura. Estas tablas contendrán información por producto, tipo de opción, mes de vencimiento, precio de ejercicio y precio de la cobertura.

El productor o interesado pagará de acuerdo con lo señalado en las Tablas de Precios de Cobertura vigentes, el diferencial que resulte del total de la cobertura menos el apoyo que ASERCA otorga según la modalidad de cobertura de que se trate y podrá contratar la cobertura a un precio de ejercicio mayor (en caso de opciones "put") o menor (en caso de opciones "call") al propuesto por ASERCA, pagando el importe correspondiente al diferencial del precio de la cobertura, o podrá contratar la cobertura a un precio de ejercicio menor (en caso de opciones "put") o mayor (en caso de opciones "call") al propuesto por ASERCA, en este caso, ASERCA aportará el porcentaje correspondiente a la modalidad de cobertura inscrita.

III. Cambios de Vencimiento, Precio de Ejercicio y Modalidad.- Contando con la autorización de ASERCA y en los casos en que lo requiera y justifique el productor o interesado, podrá solicitar la transferencia o Rolado de las posiciones cubiertas inicialmente a un mes de vencimiento o un precio de ejercicio o ambos, diferentes al solicitado inicialmente. El mes de vencimiento y/o precio de ejercicio deberá estar contemplado dentro de las Tablas de Precios de Cobertura vigentes para el día del Rolado, tomando en consideración que el resultado de la liquidación del contrato original, se destinarán para la adquisición del nuevo vencimiento y de presentarse un diferencial del costo de la prima para el nuevo contrato relevante, éste será cubierto por cuenta y a propio riesgo del productor. En todo caso, considerando el tiempo de la cobertura original y el de la "rolada", el plazo máximo que el productor puede solicitar es de 12 meses.

Cualquier productor que se haya cubierto bajo la modalidad simple, podrá cambiar de modalidad de cobertura. Invariablemente deberán cumplir con los requisitos aplicables a esa modalidad, siempre y cuando este cambio se solicite a la Dirección Regional en un plazo razonable y que no coincida con el límite de la liquidación del contrato. En su caso, ASERCA reintegrará al participante el importe diferencial entre las modalidades.

En caso de reasignación de posiciones de cobertura entre modalidades, tipos de cobertura o coberturas previamente colocadas, se seguirá el principio de primeras entradas, primeras salidas.

CAPITULO XI: SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA PIGNORACION Y DESARROLLO DE MERCADOS REGIONALES

Conforme se establece en el artículo 6 del presente instrumento, en este capítulo se incluyen los subsidios orientados al desplazamiento de las cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización, mediante la instrumentación del SUBPROGRAMA de Apoyos para la Pignoración y los ESQUEMAS de Apoyos denominados "Apoyos para la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre", "Apoyos para la Agricultura por Contrato" y "Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas".

SUBCAPITULO XI-I: SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA PIGNORACION.

ARTICULO 47. Objetivo Específico del Subprograma de Apoyos para la Pignoración.

Poner a disposición de las organizaciones de productores y de compradores un instrumento que permita retirar del mercado temporalmente los excedentes estacionales de frijol, trigo, maíz y sorgo, entre otros granos y oleaginosas, mediante la entrega de apoyos por concepto de costos financieros y de almacenaje, a fin de equilibrar la oferta y demanda regional de los productos, induciendo con ello al alza del precio de estos productos en beneficio del ingreso del productor. La definición de otros granos y oleaginosas, diferentes a los mencionados en el párrafo anterior será dada a conocer en los Lineamientos Específicos que se publiquen en el DOF.

ARTICULO 48. Población Objetivo del Subprograma de Apoyos para la Pignoración.

Los productores a través de sus organizaciones y/o por conducto de los compradores de granos y oleaginosas con producción comercializable excedentaria y/o con problemas de comercialización.

ARTICULO 49. Determinación del Monto del Apoyo del Subprograma de Apoyos para la Pignoración.

El apoyo lo determinará la SAGARPA por conducto ASERCA en función de los costos de almacenaje y financieros que se generen por la pignoración del volumen y periodos que se determinen en los Lineamientos Específicos correspondientes. El apoyo podrá cubrir hasta un periodo de 6 meses, mismo que en casos específicos previa autorización de ASERCA podrá alcanzar los 9 meses.

A solicitud de los participantes, y de acuerdo con los contratos relevantes de la cosecha observados en las bolsas de futuros, ASERCA podrá cubrir el costo de la cobertura de precios, misma que estará normada por el SUBPROGRAMA respectivo.

ARTICULO 50. Criterios de Selección del Subprograma de Apoyos para la Pignoración.

Podrán participar en este SUBPROGRAMA los productores individuales o a través de sus organizaciones, y compradores constituidos conforme a la legislación mexicana aplicable que cumplan con los requisitos establecidos en el presente SUBPROGRAMA y Lineamientos correspondientes.

ARTICULO 51. Mecánica de Operación del Subprograma de Apoyos para la Pignoración.

La SAGARPA por conducto de ASERCA, identificará de acuerdo con las condiciones particulares de comercialización de granos y oleaginosas, los volúmenes máximos que serán susceptibles de apoyo para la pignoración.

El participante en este SUBPROGRAMA asume en su totalidad los riesgos inherentes a la venta del producto al precio de mercado una vez retirado el producto.

Una vez entregada la documentación a que se refiere el inciso "b" de la fracción IV del artículo 52, ASERCA procederá a su revisión y al análisis de la información del productor que se presenta en la solicitud de pago del apoyo y procederá a su verificación con base en los registros disponibles de sus padrones. Una vez realizado lo anterior y en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de pago debidamente requisitada, ASERCA realizará el pago de los apoyos correspondientes mediante depósito en la cuenta que se establezca en la solicitud de pago del apoyo en caso de ser procedente, o bien, de existir anomalías o inconsistencias, ASERCA lo notificará por escrito al participante para que presente sus aclaraciones en un plazo no mayor a 20 días hábiles y, en su caso, se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten procedentes.

ARTICULO 52. Requisitos del Subprograma de Apoyos para la Pignoración.

Los interesados en participar en este SUBPROGRAMA deberán cumplir con lo siguiente:

I. Llenar y entregar la Solicitud de Inscripción en los términos y plazos que se establezcan en los correspondientes Lineamientos.

II. Presentar en copia certificada ante Notario Público, la siguiente documentación:

a. Escritura constitutiva de la sociedad y de ser el caso, las últimas reformas.

b. Aviso de Alta de Actividad Económica ante la SHCP.

c. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal.

d. Declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal 2002.

e. Comprobante de domicilio.

f. Poder Notarial vigente del apoderado legal.

g. Identificación Oficial con fotografía y firma del apoderado legal (legible).

h. Las personas físicas, deberán exhibir original y copia de identificación oficial con fotografía y firma o documento migratorio que acredite su estancia legal en el país (legible).

Los interesados en participar en este SUBPROGRAMA, que hayan entregado en ASERCA la documentación requerida en este artículo, y que dicha documentación no haya sufrido modificación alguna, deberán presentar por escrito, una comunicación suscrita por el apoderado legal acreditado ante ASERCA, o por la propia persona física, en la que ratifique, con la leyenda de "bajo protesta de decir verdad", que la documentación que entregó y que obra en poder de ASERCA, no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado. Dicha comunicación deberá ser acompañada de una copia certificada de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal del año 2002.

III. Suscribir Carta de Adhesión con ASERCA, una vez que la Organización de Productores o el Comprador haya obtenido la acreditación de personalidad y legal existencia así como la de sus apoderados legales, que emita la Coordinación Jurídica de ASERCA y la aceptación de participación a este SUBPROGRAMA por parte de ASERCA. Asimismo, ASERCA podrá solicitar a los interesados la presentación de una fianza de cumplimiento de las obligaciones contraídas, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de ASERCA, por el equivalente al monto que se determine en los correspondientes Lineamientos.

IV. Para el cobro del APOYO se deberá presentar en ASERCA en los plazos y términos que se establezcan en los correspondientes Lineamientos Específicos la siguiente documentación:

a. Solicitud de pago del apoyo de acuerdo con los formatos que ASERCA proporcione.

b. Original del dictamen contable emitido por un Auditor Externo, que haya certificado la revisión de los siguientes documentos, debidamente relacionados y agrupadas las compras por bodega. Para el caso de las organizaciones de productores se deberá presentar un reporte contable suscrito por el contador de la organización de productores y el representante legal de la misma:

b.1 Relación con el nombre de cada uno de los productores a quienes se les pagó el producto, indicando el número de folio de Solicitud de inscripción al SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo correspondiente al producto y ciclo agrícola objeto del apoyo, en caso de no contar con éste, indicar número de folio de solicitud de reinscripción a PROCAMPO o del Registro Alterno, facturas de venta del productor que cumplan con los requisitos fiscales vigentes, volumen en "Peso Neto Analizado", boletas de entrada en almacén, precio pagado, pólizas de cheque de pago y/o recibos de liquidación al productor, fecha de pago al productor y nombre del banco que los expidió.

b.2 En caso de que el producto sea adquirido a través de un tercero por cuenta y orden del comprador, deberá presentar copia simple del contrato de mandato o del contrato de compraventa por cuenta y orden del comprador, debiendo conservarse la documentación que soporte dicha operación para cualquier aclaración.

b.3 Copia simple de los certificados de depósito en origen, acompañados de una relación donde se indique el folio del documento, la fecha de expedición, vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del AGD que los expide y el volumen amparado en "Peso Neto Analizado".

b.4 Constancia expedida por el AGD que expidió los certificados de depósito, con cortes al cierre de cada mes, que avale la existencia del producto. Este requisito se deberá presentar durante los primeros cinco días hábiles de cada mes y durante el periodo en que permanezca pignorado el producto.

La información solicitada en este inciso "b" deberá presentarla en medio magnético (hoja de cálculo y sistema de captura) conforme a los formatos que proporcione ASERCA.

Al llevar a cabo lo señalado en las fracciones I, II, III y IV de este artículo, la Organización de Productores y el Comprador autorizan y se comprometen a proporcionar a ASERCA o a quien ésta designe, todas las facilidades para realizar las verificaciones físicas y/o documentales que considere pertinente, antes, durante o después de haber recibido el apoyo. De no otorgar dichas facilidades, se sujetarán a lo establecido en el artículo 84 de las presentes REGLAS.

La entrega de la documentación a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de este artículo, no implica aceptación u obligación de pago del apoyo por parte de ASERCA, pero sí un requisito indispensable que el participante deberá cumplir para ser sujeto, en su caso, del apoyo.

ARTICULO 53. Restricciones del Subprograma de Apoyos para la Pignoración.

I. Los interesados en participar en el SUBPROGRAMA estarán obligados como condición necesaria para recibir los apoyos, la de adquirir un volumen adicional por tonelada pignorada, mismo que será determinado por ASERCA en los correspondientes Lineamientos. Esta restricción no aplicará para las Organizaciones de Productores.

II. En caso de detectarse anomalías e inconsistencias en la documentación solicitada en el artículo 52, ASERCA se lo notificará por escrito al comprador, y en su caso de no ser aclaradas podrá suspender el pago del apoyo.

La SAGARPA por conducto de ASERCA, publicará en el DOF los Lineamientos Específicos que correspondan de este SUBPROGRAMA.

SUBCAPITULO XI-II: ESQUEMA DE APOYOS A LA EXPORTACION Y/O CABOTAJE O FLETE TERRESTRE

ARTICULO 54. Objetivo Específico del Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre.

Promover mediante la entrega de apoyos a través de compradores la colocación de producción excedentaria estacional de granos y oleaginosas en el mercado exterior, así como, en zonas consumidoras del territorio nacional que se encuentren alejadas de las zonas de producción para coadyuvar a que el productor alcance su ingreso objetivo.

ARTICULO 55. Población Objetivo del Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre.

Los productores a través de sus organizaciones y/o por conducto de los compradores de granos y oleaginosas con producción comercializable excedentaria y/o con problemas de comercialización.

ARTICULO 56. Determinación del Monto del Apoyo del Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre.

El monto del apoyo que se establecerá para este ESQUEMA lo determinará la SAGARPA por conducto de ASERCA en los Lineamientos Específicos que se publicarán en el DOF, de acuerdo con las condiciones de mercado de los excedentes y/o problemáticas de comercialización de los granos y oleaginosas a apoyar que se destinen para la exportación y/o cabotaje o flete terrestre, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

I. El monto de apoyo que se determinará para los granos y oleaginosas susceptibles de exportación se destinará para cubrir total o parcialmente los gastos de flete a puerto de embarque, almacenaje en puerto y maniobras de embarque para su exportación.

II. En el caso del cabotaje o flete terrestre, el apoyo se aplicará para cubrir gastos para movilizar el producto a regiones consumidoras del territorio nacional que al encontrarse alejadas de las principales zonas productoras o al tener una oferta limitada de productos se abastecen del mercado de importación.

Asimismo, para el cabotaje o flete terrestre ASERCA destinará el monto del apoyo total o parcialmente para absorber los fletes a puerto de embarque en zona productora y el cabotaje a puerto de destino, así como las maniobras de carga y descarga en puertos nacionales; o bien, el flete ferroviario o autotransporte de bodega de acopio en zona productora a bodega en zona de consumo, así como las maniobras de carga y descarga en dichas bodegas. ASERCA determinará oportunamente cuales serán los puertos o destinos que serán susceptibles del apoyo.

III. A solicitud de los compradores y con base en los contratos a futuro relevantes de los productos que cotizan en bolsas de futuros, ASERCA podrá cubrir el costo de las primas de una cobertura de precios a los interesados, misma que estará normada por el SUBPROGRAMA respectivo.

ARTICULO 57. Criterios de Selección del Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre.

Podrán participar en este instrumento las personas físicas o morales debidamente constituidas de acuerdo con la legislación mexicana aplicable que participen como compradores de granos y oleaginosas, en beneficio de los productores. En la operación de este mecanismo se dará preferencia a las organizaciones de productores y a los sectores de consumo que realicen operaciones de compraventa para exportar el producto o movilizarlo hacia zonas distantes de su zona de producción vía cabotaje o flete terrestre.

ARTICULO 58. Mecánica de Operación del Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre.

La SAGARPA por conducto de ASERCA, identificará de acuerdo con las condiciones particulares de comercialización de granos y oleaginosas, los volúmenes máximos que serán susceptibles de apoyo para la exportación y/o cabotaje y flete terrestre.

Una vez entregada la documentación a que se refiere el inciso "b" de la fracción IV del artículo 59, ASERCA procederá a su revisión y al análisis de la información del productor que se presenta en la solicitud de pago del apoyo y procederá a su verificación con base en los registros disponibles de sus padrones. Una vez realizado lo anterior y en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de pago debidamente requisitada, ASERCA realizará el pago de los apoyos correspondientes mediante depósito en la cuenta que se establezca en la solicitud de pago del apoyo en caso de ser procedente, o bien, de existir anomalías o inconsistencias, ASERCA lo notificará por escrito al participante para que presente sus aclaraciones en un plazo no mayor a 20 días hábiles y, en su caso, se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten procedentes.

ARTICULO 59. Requisitos del Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre.

Los compradores de granos y oleaginosas interesados en participar en este ESQUEMA DE APOYOS deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Llenar y entregar la Solicitud de inscripción en los términos y plazos que se establezcan en los correspondientes Lineamientos.

II. Presentar en copia certificada ante Notario Público la siguiente documentación:

a. Escritura constitutiva de la sociedad y de ser el caso, las últimas reformas.
b. Aviso de Alta de actividad Económica ante la SHCP.
c. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal.
d. Declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal 2002.
e. Comprobante de domicilio.
f. Poder Notarial vigente del apoderado legal.
g. Identificación Oficial con fotografía y firma del apoderado legal (legible).
h. Las personas físicas, deberán exhibir original y copia de identificación oficial con fotografía y firma o documento migratorio que acredite su estancia legal en el país (legible).

Los interesados en participar en este ESQUEMA DE APOYOS que hayan entregado en ASERCA la documentación requerida en este artículo, y que dicha documentación no haya sufrido modificación alguna, deberán presentar por escrito una comunicación suscrita por el apoderado legal acreditado en ASERCA, o por la persona física, en la que ratifique, con la leyenda de "bajo protesta de decir verdad", que la documentación que entregó y que obra en poder de ASERCA, no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado. Dicha comunicación deberá ser acompañada de una copia certificada de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal del año 2002.

III. Suscribir Carta de Adhesión con ASERCA, una vez que la persona física o moral haya obtenido la acreditación de personalidad y legal existencia así como la de sus apoderados legales que emita la Coordinación Jurídica de ASERCA y la aceptación de participación a este ESQUEMA DE APOYOS por parte de ASERCA. Asimismo, ASERCA podrá solicitar a los interesados la presentación de una fianza de cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de ASERCA, por el equivalente al monto que se determine en los correspondientes Lineamientos Específicos.

IV. Para solicitar el cobro del apoyo se deberá presentar en ASERCA en los plazos y términos que se establezcan en los Lineamientos Específicos la siguiente documentación:

a. Solicitud de pago del apoyo de acuerdo con los formatos que ASERCA proporcione.

b. Original del dictamen contable emitido por un Auditor Externo, que haya certificado la revisión de los siguientes documentos, debidamente relacionados y agrupadas las compras por bodega.

b.1 Relación con el nombre de cada uno de los productores a quienes se les pagó el producto, indicando el número de folio de Solicitud de Inscripción al SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo correspondiente al producto y ciclo agrícola objeto del apoyo, en caso de no contar con éste, indicar número de folio de solicitud de reinscripción a PROCAMPO o del Registro Alterno, facturas de venta del producto que cumplan con los requisitos fiscales vigentes, volumen en "Peso Neto Analizado", boletas de entrada en almacén, precio pagado, pólizas de cheque de pago y/o recibos de liquidación al productor, fecha de pago al productor y nombre del banco que los expidió.

b.2 En caso de que el producto sea adquirido a través de un tercero por cuenta y orden del comprador, deberá presentar copia simple del contrato de mandato o del contrato de compraventa por cuenta y orden del comprador, debiendo conservarse la documentación que soporte dicha operación para cualquier aclaración.

b.3 Copia simple de los certificados de depósito en origen acompañado de una relación donde se indique el folio del documento, la fecha de expedición, vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del AGD que los expide y el volumen amparado en "Peso Neto Analizado". En caso de no contar con certificados de depósito, previa autorización de ASERCA, presentar constancia expedida por un AGD de la recepción del grano en bodega de origen o de destino.

b.4 Relación de talones de embarque por autotransporte y/o de cuenta de gastos por ferrocarril, de bodega de origen a destino, o al puerto de embarque.

b.5 Relación de tickets de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque.

b.6 Copia certificada del conocimiento de Embarque (Bill of Landing) a favor del comprador, o previa autorización de ASERCA a favor de un tercero, por medio del cual se exportó o movilizó el producto comprado por el primero, en el que se indique el origen del mismo (ciclo agrícola y entidad federativa).

b.7 Copia certificada del pedimento de exportación y/o carta porte, así como factura de venta. Este se presentará de manera adicional en los casos que se instrumente un apoyo para la exportación de subproductos de granos y oleaginosas contemplados en las presentes REGLAS por parte de organizaciones de productores o por un tercero llevado a cabo por contrato con éstas, previa autorización de ASERCA.

b.8 Comprobante de descarga de barco en los puertos de destino autorizados por ASERCA y las movilizaciones de puerto de destino a bodega de destino y tickets de báscula de entrada en almacén en destino. Este requisito sólo aplica para el apoyo a cabotaje.

La información solicitada en este inciso "b" deberá presentarla en medio magnético (hoja de cálculo y sistema de captura) conforme a los formatos proporcionados por ASERCA.

Al llevar a cabo lo señalado en las fracciones I, II, III y IV de este artículo, la Organización de Productores y el Comprador autorizan y se comprometen a proporcionar a ASERCA o a quien ésta designe, todas las facilidades para realizar las verificaciones físicas y/o documentales que considere pertinente, antes, durante o después de haber recibido el apoyo. De no otorgar dichas facilidades, se sujetarán a lo establecido en el artículo 84 de las presentes REGLAS.

La entrega de la documentación a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de este artículo no implica aceptación u obligación de pago del apoyo por parte de ASERCA, pero sí un requisito indispensable que el comprador deberá cumplir para ser sujeto, en su caso, del apoyo.

ARTICULO 60. Restricciones del Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre.

En caso de detectarse anomalías e inconsistencias en la documentación solicitada en el artículo 59, ASERCA se lo notificará por escrito al comprador, y en su caso de no ser aclaradas podrá suspender el pago del apoyo.

La SAGARPA por conducto de ASERCA, publicará en el DOF los Lineamientos Específicos que correspondan de este ESQUEMA DE APOYOS.

SUBCAPITULO XI-III: ESQUEMA DE APOYOS PARA LA AGRICULTURA POR CONTRATO

ARTICULO 61. Objetivo Específico del Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato.

Fomentar y promover la celebración de contratos de compraventa a término entre productores y compradores, a fin de garantizar al primero la comercialización del producto, mediante la entrega de un apoyo al término de la cosecha y al descubrimiento del precio, así como un porcentaje del costo de la cobertura de precios en el mercado de futuros para ambas partes, dándoles certidumbre en el proceso producción-consumo de los productos objeto de las presentes REGLAS.

Se podrá cubrir total o parcialmente el movimiento adverso de las Bases, a partir de las que definirá ASERCA para cada lugar y quedarán establecidas en los contratos que para tal efecto suscribirán productores y compradores.

También podrán apoyarse total o parcialmente los costos de flete, financieros y de almacenaje.

El presente ESQUEMA DE APOYOS promoverá la celebración de contratos a término entre productores y compradores, asimismo, incidirá de manera positiva en la regulación del mercado y en la generación de información para el descubrimiento del precio, contando así con condiciones propicias para los productores y compradores previas a la salida de la cosecha. De igual manera permitirá al productor comercializar el grano en un ambiente de certidumbre y bajo condiciones de competitividad, mientras que el comprador tendrá la posibilidad de programar la compra del producto de acuerdo a sus requerimientos de consumo, nivel de inventarios, capacidad instalada y logística para la transportación del producto.

ARTICULO 62. Población Objetivo del Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato.

Los productores y compradores de granos y oleaginosas, individuales o por conducto de su organización, siempre que la organización esté legalmente constituida conforme la legislación mexicana aplicable, y facultada para comercializar el producto, ya sea por cuenta propia o por cuenta y orden de sus miembros.

ARTICULO 63. Determinación del Monto del Apoyo del Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato.

El monto del apoyo lo determinará la SAGARPA por conducto de ASERCA, de acuerdo con las condiciones económicas prevalecientes y las condiciones de mercado específicas del producto objeto del apoyo, asegurando que dicho apoyo no distorsione el equilibrio del mercado entre productos y regiones y buscando equidad y transparencia en la asignación del apoyo, dando prioridad en la entrega del apoyo a los productores con menor volumen comercializado.

El apoyo podrá ser entregado a través de una de las siguientes vertientes:

I. Directamente a los productores o compradores que hayan realizado agricultura por contrato, acreditando las toneladas comercializadas del producto en términos de “Peso Neto Analizado”. Este apoyo podrá cubrir total o parcialmente el movimiento adverso de las Bases que ASERCA defina para cada lugar y que deberán quedar establecidas en los contratos, objeto de los apoyos, que para tal efecto suscriban productores y compradores. Este apoyo operará en aquellos proyectos que defina ASERCA.

II. Directamente a los productores o compradores que hayan realizado agricultura por contrato, acreditando las toneladas comercializadas del producto en términos de “Peso Neto Analizado”. Este apoyo se operará exclusivamente en aquellos proyectos que defina ASERCA en los Lineamientos Específicos que para tal efecto se instrumenten y se podrán cubrir total o parcialmente los costos de flete, almacenaje y financieros, en los que incurra el comprador al adquirir el grano en la zona de producción y transportarlo a la zona de consumo, los cuales quedarán establecidos en los contratos que para tal efecto suscriban productores y compradores.

III. Directamente a los productores, organizaciones de productores y compradores que hayan realizado agricultura por contrato del producto, acreditando las toneladas vendidas y compradas en términos de “Peso Neto Analizado” y que hayan realizado cobertura de precios en el mercado a futuro. El apoyo se determinará como un porcentaje del costo de la cobertura de precios en el mercado de futuros para ambas partes.

En función del proyecto específico de apoyo, a excepción de los apoyos de coberturas, los participantes en este ESQUEMA DE APOYOS sólo podrán ser beneficiarios de una de las vertientes antes señaladas.

Para el caso de los apoyos aplicados a través de compradores, incluidas las organizaciones de productores que actúan como compradores, a excepción del apoyo de coberturas, dichos participantes no podrán duplicar ningún apoyo de los contemplados en dichas vertientes por medio de los otros SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS incluidos en las presentes REGLAS.

ARTICULO 64. Criterios de Selección del Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato.

Serán elegibles todos aquellos productores, organizaciones de productores y compradores que estén legalmente constituidos conforme la legislación mexicana aplicable y facultados para comercializar en primera enajenación el producto, ya sea por cuenta propia o por cuenta y orden de sus miembros. Para realizar la comercialización del producto a través de este ESQUEMA DE APOYOS, se deberán suscribir contratos a término que deberán estar debidamente validados y registrados ante ASERCA.

ARTICULO 65. Mecánica de Operación del Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato.

La SAGARPA por conducto de ASERCA publicará en el DOF, los Lineamientos Específicos en los cuales se establecerá el producto específico a ser apoyado, la región que abarque y el sector industrial que esté incluido, entre otros conceptos. Asimismo, se establecerán las condiciones para autorizar proyectos específicos de apoyo para productos que presenten excedentes de comercialización a fin de fomentar mercados regionales y/o integrar cadenas agroalimentarias.

I. ASERCA a través de su Dirección Regional validará y registrará los contratos a término que celebren productores, organizaciones de productores y compradores con anterioridad a la fecha de la cosecha y en el plazo límite que definan los correspondientes Lineamientos Específicos.

II. Una vez que la Dirección Regional haya validado el Contrato a Término presentado dentro del periodo establecido en los Lineamientos que para tal efecto se instrumenten, el productor, la organización de productores y/o comprador, deberán llenar y presentar en la Ventanilla Autorizada correspondiente, de manera personal o por conducto de su representante legal, el formato emitido por la Dirección Regional denominado Solicitud de Inscripción. La Dirección Regional revisará e integrará expedientes individuales conteniendo toda la documentación determinada en los requisitos y en los Lineamientos Específicos que serán publicados en el DOF.

III. Una vez que el productor, organización de productores y/o comprador, haya comercializado la totalidad del producto por el que solicitará el apoyo y dentro del periodo establecido para tal efecto en los Lineamientos, deberá comprobar la superficie sembrada y el volumen de producto mediante la presentación de la documentación correspondiente. Al momento de entregar la misma, autorizan y se comprometen a proporcionar a ASERCA todas las facilidades para realizar las verificaciones físicas y documentales que considere pertinentes.

IV. La Dirección Regional emitirá el apoyo a la Solicitud de Inscripción que sea dictaminada como procedente, en no más de 30 días hábiles posteriores a la aceptación de la solicitud por ASERCA, e informará de las fechas de pago mediante la publicación de listados de pago en las ventanillas autorizadas. Para el cobro del apoyo el productor, la organización de productores y/o comprador deberán presentarse en la Dirección Regional e identificarse para recoger el cheque respectivo. Los pagos procederán hasta por el volumen que se establezca en los lineamientos específicos.

ARTICULO 66. Requisitos del Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato.

Las personas físicas o morales interesadas en participar en este ESQUEMA DE APOYOS deberán cumplir ante las Ventanillas Autorizadas por la Dirección Regional, en el periodo que se establezca en los Lineamientos Específicos correspondientes, con los siguientes requisitos:

I. Presentar los contratos de compraventa a término, conforme al formato emitido por ASERCA, los cuales deberán contener como mínimo cláusulas donde se establezcan: las condiciones del producto, volumen, calidad y bonificaciones, la fecha, lugar de entrega del producto, la forma de pago, el precio o la fórmula para la determinación del volumen, centros de acopio (bodega y AGD), así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes.

Los contratos deberán estar debidamente formalizados y ser registrados para su validación en la Dirección Regional correspondiente. ASERCA se reserva el derecho de revisar los términos del contrato y si éstos no son aceptables, rechazar su registro.

Los contratos registrados tendrán la posibilidad de ser cubiertos en el mercado de futuros, a partir de la fecha de su registro en la Dirección Regional correspondiente y conforme se establece en el SUBPROGRAMA de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios.

II. Llenar y presentar la Solicitud de Inscripción al presente ESQUEMA DE APOYOS, conforme al formato proporcionado por la Dirección Regional.

III. Comprobar la superficie sembrada del producto conforme se establezca en los Lineamientos Específicos, considerando las disposiciones y requisitos que se señalan en el artículo 18 del presente instrumento.

IV. Comprobar las ventas del producto conforme se establezca en los Lineamientos Específicos, de conformidad con las disposiciones y requisitos que se señalan en el artículo 18 del presente instrumento.

V. Para efectos de la Solicitud de Pago del Apoyo, la Dirección Regional proporcionará el formato correspondiente. El periodo de pago del apoyo así como la mecánica de entrega del mismo, se especificará en los Lineamientos correspondientes.

ARTICULO 67. Restricciones del Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato.

Las partes que incurran en incumplimiento de los contratos de compraventa a término, se sujetarán a las sanciones siguientes: a) la parte que incurra en incumplimiento quedará excluida de los apoyos que establecen las presentes REGLAS; b) los productores pecuarios quedarán excluidos de la asignación de sobrecupos de maíz importado, no aplicando lo que se señala en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2002.

SUBCAPITULO XI-IV: ESQUEMA DE APOYOS PARA LA ATENCION A FACTORES CRITICOS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS

ARTICULO 68. Objetivo Específico del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas.

Apoyar el proceso comercial de productos agrícolas mediante la entrega de subsidios para aplicarse por los productores y sus organizaciones como garantías líquidas para el financiamiento de proyectos productivos; para la compensación a caídas en precios debido a contingencias de mercado, particularmente para aquellos productos que no cotizan en mercados de futuros y, por tanto, no pueden contar con una cobertura de precios que garantice el pronto pago al productor; así como para fortalecer la estructura financiera de las organizaciones de productores, buscando mejores condiciones de precio de venta del producto en el tiempo y, con ello, generar valor agregado en la venta del producto en beneficio del ingreso del productor.

ARTICULO 69. Población Objetivo del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas.

Los productores agrícolas o sus organizaciones de productores legalmente constituidas, conforme a la legislación mexicana aplicable y que presenten proyectos productivos para la comercialización de sus productos excedentarios y/o con problemas de comercialización, y que requieran ser apoyados por una institución financiera.

ARTICULO 70. Determinación del Monto del Apoyo del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas.

El monto del apoyo para este ESQUEMA se determinará con base en los proyectos productivos que sean presentados y autorizados por ASERCA, en términos de tonelada, en función del precio de mercado del producto y del volumen comercializable, para el cual los productores requieren de financiamiento de las instituciones bancarias. Para este efecto, los productores y sus organizaciones aplicarán el apoyo para la constitución de un fondo que se aplique como aportación líquida para garantizar dichos financiamientos.

Asimismo, este ESQUEMA contempla el otorgamiento de apoyos para atender las contingencias de mercado que se puedan presentar, donde la SAGARPA por conducto de ASERCA podrá cubrir el diferencial entre el precio pagado al productor y el precio de venta del producto, más costos de comercialización acumulados correspondientes.

ARTICULO 71. Criterios de Selección del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas.

Serán susceptibles de recibir este apoyo los productores y las organizaciones de productores agrícolas, cuyas cosechas sean excedentarias y/o con problemas de comercialización y que el proyecto de comercialización correspondiente sea autorizado por ASERCA.

ARTICULO 72. Mecánica de Operación del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas.

Una vez autorizado el apoyo, ASERCA suscribirá un Convenio de Concertación con la organización de productores participante, directamente o a través de una entidad financiera y/o agente técnico, donde el productor voluntariamente destinará el monto del apoyo autorizado por ASERCA como aportación para la constitución de un fondo que permita la radicación de garantías líquidas ante las instituciones bancarias y/o agentes financieros para el financiamiento de sus proyectos productivos.

Los productores y sus organizaciones de productores presentarán ante ASERCA el proyecto de comercialización que soporta la gestión del crédito, el contrato de crédito emitido por la institución bancaria o agente financiero, y/o la fuente de descuento en el que se considera la viabilidad del proyecto y la aprobación del financiamiento a la organización de productores.

Una vez presentados los requisitos mencionados en el párrafo anterior, ASERCA en un plazo máximo de 20 días hábiles, notificará al productor de la aceptación o rechazo del proyecto en cuestión, en caso de rechazo, ASERCA comunicará al interesado los motivos que propiciaron la negativa.

Si durante el proceso de comercialización del mismo, los precios de mercado llegaran a registrar caídas en perjuicio del ingreso de los productores y la garantía líquida depositada sea insuficiente, ASERCA podrá otorgar adicionalmente, apoyos tendientes a cubrir por tonelada el diferencial de precios pagados al productor respecto al precio de venta del producto más costos de comercialización acumulados correspondientes. ASERCA resolverá por escrito de la procedencia de este apoyo en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

ARTICULO 73. Requisitos del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas.

Para ser sujeto del apoyo, la organización de productores deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar en ASERCA, oficinas centrales, la Solicitud de Inscripción a este ESQUEMA DE APOYOS, anexando el correspondiente proyecto productivo de comercialización.

II. Suscribir con ASERCA y/o agente técnico aprobado por ASERCA el Convenio de Concertación correspondiente.

III. Cumplir con los requisitos y compromisos establecidos en el convenio de Concertación.

IV. Presentar el contrato de financiamiento suscrito con la institución bancaria y/o agente técnico y/o la fuente de descuento en la que consideran el proyecto productivo y la autorización de la línea de financiamiento al productor u organización de productores.

V. Solicitar y obtener autorización de ASERCA para cualquier evento o contingencia de mercado del producto contemplado en este ESQUEMA DE APOYOS. En su caso, presentará la documentación que sustente dicha contingencia.

ARTICULO 74. Restricciones del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas.

Las que se establezcan en los Convenios de Concertación celebrados con los productores u organizaciones de productores, o a través de agentes técnicos determinados por ASERCA.

CAPITULO XII: MARCO INSTITUCIONAL

ARTICULO 75. Coordinación Institucional.

Con base en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para que la gestión pública constituya una acción integral del Estado, se coordinarán esfuerzos y acciones a través de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, quien propondrá políticas y criterios a la SAGARPA por conducto de ASERCA para la formulación de los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS contemplados en las presentes REGLAS. Para la instrumentación de dichos subsidios ASERCA establecerá la coordinación institucional particularmente con el SENASICA, las áreas de la SAGARPA que intervienen en la operación de los subsidios hacia los productores agrícolas y pecuarios, la SHCP y con los gobiernos de las entidades federativas correspondientes.

ARTICULO 76. Instancias Ejecutoras.

La operación del PROGRAMA, los SUBPROGRAMAS y los ESQUEMAS DE APOYOS previstos en el presente instrumento será responsabilidad de la SAGARPA por conducto de ASERCA a través de la Coordinación General de

Comercialización y de las Direcciones Regionales, así como de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA que se coordinarán para su operación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de los DDR y los CADER.

La SAGARPA por conducto de ASERCA procederá para la instrumentación y operación del PROGRAMA, SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS, conforme a lo siguiente:

I. **Mecanismo de Concertación.** Para el caso del SUBPROGRAMA de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo, los recursos federales que se otorgan se sujetan a la firma de una solicitud de Inscripción al SUBPROGRAMA con la que se establece el compromiso entre el Beneficiario y la SAGARPA vía ASERCA de cumplir con todos requisitos establecidos en este SUBPROGRAMA.

II. **Convenio de Concertación.** La SAGARPA por conducto de ASERCA suscribirá convenios de concertación con productores del sector pecuario y organizaciones agrícolas, o a través de agentes técnicos, en los que se establecerá la mecánica de operación para la entrega de los apoyos correspondientes.

III. **Mecanismo de Asignación Presupuestal y Reintegros.** Con base en las estimaciones de cada producto agropecuario se realizará la asignación de presupuesto para cada SUBPROGRAMA o ESQUEMA DE APOYO. En función de la producción real se realizarán las adecuaciones necesarias de presupuesto.

ARTICULO 77. Instancias Normativas.

La SAGARPA a través de ASERCA es la dependencia responsable de establecer la normatividad del PROGRAMA y por tanto, la facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes REGLAS, SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS que se instrumenten, salvo aquellas que estén expresamente reservadas a otras autoridades competentes en la materia.

La normativa del PROGRAMA, los SUBPROGRAMAS y los ESQUEMAS DE APOYOS contemplados en el mismo estará a cargo de la SAGARPA por conducto de ASERCA. Asimismo, a efecto de dar seguimiento y, en su caso, resolver sobre cuestiones particulares de la operación de los SUBPROGRAMAS y de los ESQUEMAS DE APOYOS a que se refieren las presentes REGLAS, se constituirán en las entidades federativas, Comisiones de Regulación y Seguimiento (CRyS), que estarán integradas por el Secretario de Agricultura o su equivalente en el Gobierno del Estado, el Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y, el Director Regional de ASERCA, o el Director Estatal, en su caso.

Las CRyS de varias entidades federativas que coincidan en una región productiva común, podrán integrar Comités Regionales, los cuales podrán ser además instancias para la participación de los productores.

Entre las facultades y atribuciones que tendrán las CRyS, será la de realizar el seguimiento, control y evaluación de la fase operativa de los mismos, fundamentalmente, la resolución de problemas específicos y, en su caso, la realización de las adecuaciones necesarias para asegurar la correcta instrumentación de los SUBPROGRAMAS y los ESQUEMAS DE APOYOS incluidos en el presente instrumento.

ARTICULO 78. Instancias de Control y Vigilancia.- Los Organos Internos de Control en la SAGARPA y de ASERCA, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan expresamente facultados para realizar las auditorías y revisiones que consideren necesarias; así como el Despacho Externo que, en su caso, decida contratar la SAGARPA.

CAPITULO XIII: DIFUSION Y PROMOCION

ARTICULO 79. Difusión y Promoción.

Estas REGLAS y los Lineamientos Específicos de los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS, a su publicación en el DOF, deberán ponerse a la disposición de la población objetivo del PROGRAMA en las Oficinas de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, de los Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, en las Direcciones Regionales y en las oficinas de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario o equivalentes en las entidades federativas. Asimismo, en la página electrónica establecida en el sistema "Internet" www.infoaserca.gob.mx y en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estará disponible dicha información.

La SAGARPA por conducto de ASERCA podrá publicar en los medios masivos de comunicación información mediante la cual se entere a los beneficiarios de los SUBPROGRAMAS y de los ESQUEMAS DE APOYOS contemplados en este instrumento, aquellos rubros cuya información se obtendrá posterior a la fecha de la publicación de las presentes REGLAS o de los Lineamientos tales como: producto a apoyar, volumen a apoyar y monto del apoyo por tonelada o por hectárea por ciclo agrícola y entidad federativa, periodos de inscripción y de pago del apoyo,

rendimientos por hectárea de los productos y precio de mercado para la determinación del apoyo, entre la información más importante.

CAPITULO XIV: GASTOS DE OPERACION, EVALUACION Y AUDITORIA

ARTICULO 80. Gastos de Operación, Evaluación y Auditoría.

La SAGARPA a través de ASERCA establece la previsión hasta de un cuatro por ciento (4%) para gastos de operación y evaluación, conforme a lo siguiente:

I. **Gastos de Operación.-** Se otorga hasta el tres por ciento (3%) del recurso asignado al Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, para la realización de acciones de operación, seguimiento, control y supervisión, vía las Unidades responsables o a través de Agentes Técnicos o Unidades Técnicas Operativas nacionales, para lo cual ASERCA formulará un "Plan de Acciones" que se aplicará conforme a los lineamientos administrativos que establezca la Oficialía Mayor. De estos recursos, se asignan hasta 35 millones de pesos al Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (PDI), en los términos que establezca la Oficialía Mayor y la Coordinación General de Delegaciones.

II. **Gastos de Evaluación y Auditoría.-** La SAGARPA a través de ASERCA establece la previsión de hasta un uno por ciento (1%) para la evaluación nacional del PROGRAMA y para la auditoría que corresponda conforme a los términos de referencia que en su oportunidad emita ASERCA y el Organo Interno de Control.

CAPITULO XV: EVALUACION DEL PROGRAMA

ARTICULO 81. Evaluación Interna.- ASERCA en coordinación con los Gobiernos estatales vigilará el cumplimiento de los objetivos y metas contempladas en las presentes REGLAS y en los Lineamientos Específicos, y verificará que los recursos sean destinados a los fines previamente establecidos, conforme a lo dispuesto en el PEF 2003, así como de lo siguiente:

I. Llevará un registro del ejercicio presupuestal de este PROGRAMA y los mecanismos auxiliares de control administrativo y contable necesarios, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos y elaborará reportes trimestrales en los que se detallen la ejecución del gasto, los avances en el cumplimiento de las metas y los beneficios económicos y sociales.

II. Dará seguimiento y evaluará el desarrollo del PROGRAMA hasta su conclusión; informará periódicamente el grado de avance del PROGRAMA y hará públicos los resultados del mismo, incluyendo entre otra información, el número de toneladas o hectáreas apoyadas por producto y entidad federativa, estableciendo en coordinación con los Gobiernos estatales la publicación del padrón de productores beneficiados con dicho PROGRAMA.

III. De igual forma, por conducto de sus Direcciones Regionales publicará los resultados del PROGRAMA en las entidades federativas, DDR y CADER que correspondan a su área de influencia.

Con la instrumentación del presente PROGRAMA se conformará una base de datos única que maneje y administre la información relativa a los beneficiarios de este PROGRAMA, incorporando un valor agregado, toda vez que la información integrada en este sistema, servirá de herramienta de planeación y de decisión en la instrumentación de las políticas públicas de fomento al desarrollo rural.

ARTICULO 82. Evaluación Externa.

En cumplimiento a las disposiciones del artículo 54 del PEF 2003, la evaluación de resultados del PROGRAMA tendrá un apartado específico sobre el impacto y resultados sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

Para la evaluación se considerarán los siguientes indicadores: la observancia a las REGLAS y a la demás normatividad aplicable, los beneficios económicos y sociales de sus acciones y su efectividad, presentando especial atención a la operación, a la participación de los productores y sus organizaciones y a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al PROGRAMA, al impacto en la productividad, la contribución al empleo y el mejoramiento del ingreso por estrato de productor por el otorgamiento del apoyo.

CAPITULO XVI: INDICADORES DE RESULTADOS Y DE GESTION

ARTICULO 83. Indicadores de Resultados y de Gestión.

Habrá un sistema único y homogéneo de información y seguimiento del PROGRAMA. ASERCA informará en términos del artículo 67 del PEF 2003, sobre el avance, considerando los siguientes indicadores:

I. Indicadores de Resultados.

a. Apoyos Directos al Productor.

- Indicador: Apoyo Directo al Productor: Apoyo Complementario al Ingreso. "Mide el cumplimiento de metas del subprograma en relación al apoyo directo".
- Fórmula: Volumen apoyado por producto/el volumen total estimado a comercializar del producto.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

b. Apoyos para el sacrificio de ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para porcinos en rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF.

- Indicador: Indice de Cobertura de Incremento de Sacrificio en Rastros TIF. "Mide el incremento del sacrificio en rastros TIF debido al apoyo al sacrificio en relación al sacrificio total en rastros TIF".
- Fórmula: Número de animales sacrificados con el esquema de apoyos/número total de animales sacrificados en rastros TIF
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

c. Apoyos al Acceso a Granos Forrajeros.

- Indicador: Apoyos al Acceso de Granos Forrajeros. "Mide el cumplimiento de metas del esquema de apoyos en relación al apoyo al consumo de granos forrajeros nacionales".
- Fórmula: Volumen apoyado directamente al productor de granos forrajeros/volumen estimado de consumo forrajero por producto.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

d. Apoyos para la Pignoración.

- Indicador: Apoyos para la Pignoración. "Mide el cumplimiento de metas del subprograma en relación al volumen pignorado".
- Fórmula: Volumen pignorado por producto/volumen estimado a pignorar por producto.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

e. Apoyos para la Conversión de Cultivos.

- Indicador: Apoyos para la Conversión de Cultivos. "Mide el cumplimiento de metas del subprograma en relación a la superficie susceptible de convertirse".
- Fórmula: Hectáreas convertidas por entidad/el total de la superficie susceptible de convertirse en la misma.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

f. Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios.

- Indicador: Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios. "Mide el cumplimiento de metas del subprograma en relación al volumen solicitado por producto a tener coberturas".
- Fórmula: Volumen de toneladas cubiertas por producto/el volumen solicitado por producto a tener coberturas.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

g. Apoyos para la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre.

- Indicador: Apoyos para la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre. "Mide el cumplimiento de metas en relación al volumen solicitado para exportación y/o cabotaje o flete terrestre".
- Fórmula: Volumen apoyado para exportación y/o cabotaje o flete terrestre/el volumen solicitado a exportar y/o movilizar vía cabotaje o flete terrestre.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

h. Apoyos para la Agricultura por Contrato.

- Indicador: Apoyos para la Agricultura por Contrato. "Mide el cumplimiento de metas en relación al volumen convenido bajo agricultura por contrato".
- Fórmula: Volumen apoyado por agricultura por contrato/el volumen total estimado a comercializar bajo este esquema de apoyos.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

i. Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas.

- Indicador: Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas. "Mide el cumplimiento de las metas del esquema de apoyos en relación al volumen solicitado".
- Fórmula: Volumen apoyado para la atención a factores críticos de comercialización de productos agrícolas/el volumen total estimado a comercializar bajo este esquema de apoyos.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

II. Indicadores de Gestión.

a. Apoyos Directos al Productor.

- Indicador: Atención a solicitudes de Apoyo Directo al Productor: Apoyo Complementario al Ingreso. "Mide el avance en el pago de las solicitudes de apoyo directo al productor recibidas y que cumplan con la normatividad establecida al respecto".
- Fórmula: Solicitudes de apoyo directo al productor pagadas/solicitudes de apoyo directo al productor recibidas.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

b. Apoyos para el sacrificio de ganado Bovino y Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y para porcinos en rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF.

- Indicador: Indice de Alineación de Recursos Presupuestales en el Sacrificio de Ganado en Rastros TIF. "Mide el avance en el pago de las solicitudes de apoyo al sacrificio de ganado en rastros TIF en relación a los recursos programados".
- Fórmula: Recursos Ejercidos/Recursos Programados.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

c. Apoyos al Acceso a Granos Forrajeros.

- Indicador: Atención a solicitudes de Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros "Mide el avance en el pago de las solicitudes de apoyo a granos forrajeros recibidas y que cumplan con la normatividad establecida al respecto".
- Fórmula: Solicitudes de apoyo a granos forrajeros pagadas/solicitudes de apoyo a granos forrajeros recibidas.

- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

d. Apoyos para la Pignoración.

- Indicador: Atención a solicitudes de Apoyo para la Pignoración. “Mide el avance en el pago de las solicitudes de apoyo a la pignoración recibidas y que cumplan con la normatividad establecida al respecto”.
- Fórmula: Solicitudes de apoyo para pignoración pagadas/solicitudes de apoyo para pignoración recibidas.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

e. Apoyos para la Conversión de Cultivos.

- Indicador: Atención a solicitudes de Apoyo para la Conversión de Cultivos. “Mide el avance en el pago de las solicitudes de apoyo a la conversión recibidas y que cumplan con la normatividad establecida al respecto”.
- Fórmula: Solicitudes de apoyo a la conversión pagadas/solicitudes de apoyo a la conversión recibidas.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

f. Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios.

- Indicador: Atención a solicitudes de Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios. “Mide la eficiencia en la colocación de contratos respecto a las solicitudes de cobertura de las distintas modalidades que abarca el Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios”.
- Fórmula: Solicitudes totales apoyadas con cobertura/solicitudes totales recibidas para cobertura.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

g. Apoyos para la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre.

- Indicador: Atención a solicitudes de Apoyos para la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre. “Mide el avance en el pago de las solicitudes de apoyo para la exportación y/o cabotaje o flete terrestre recibidas y que cumplan con la normatividad establecida al respecto”.
- Fórmula: Solicitudes de apoyo para la exportación y/o cabotaje o flete terrestre pagadas/solicitudes de apoyo para la exportación y/o cabotaje o flete terrestre recibidas.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

h. Apoyos para la Agricultura por Contrato.

- Indicador: Atención a solicitudes de Apoyos para Agricultura por Contrato. “Mide el avance en el pago de las solicitudes de apoyo para la agricultura por contrato recibidas y que cumplan con la normatividad establecida al respecto”.
- Fórmula: Solicitudes de apoyo para la agricultura por contrato pagadas/solicitudes de apoyo para la agricultura por contrato recibidas.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

i. Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas.

- Indicador: Atención a solicitudes de Apoyo para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas. “Mide el avance en el pago de las solicitudes de apoyo para la atención a factores críticos de comercialización de productos agrícolas recibidas y que cumplan con la normatividad establecida al respecto”.

- Fórmula: Solicitudes de apoyo para la atención a factores críticos de comercialización de productos agrícolas pagadas/solicitudes de apoyo para la atención a factores críticos de comercialización de productos agrícolas recibidas.
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

j. Padrón de Productores de Comercialización por Género.

- Indicador: Padrón de Productores. "Mide el avance en la integración del Padrón de productores que reciben apoyos a la comercialización por género".
- Fórmula: Productores incluidos en el Padrón de Apoyos a la Comercialización (Mujeres y Hombres)/el número estimado de productores con producción comercializable (Mujeres y Hombres).
- Unidad de medida: Porcentaje.
- Periodicidad: Trimestral.

CAPITULO XVII: SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

ARTICULO 84. Atribuciones y Sanciones.

La SAGARPA a través de ASERCA podrá modificar los "periodos de inscripción de los productores" y "los periodos de pago del apoyo" establecidos, siempre y cuando exista una justificación, entre otras, de orden meteorológica, agronómica, operativa o presupuestal, que prolongue las fechas de producción, de cosecha o de comercialización de los productos agropecuarios contemplados en este instrumento, o retrase el pago del apoyo por falta de disponibilidad de recursos.

ASERCA podrá por sí o a través de terceros practicar cualquier tipo de revisiones y visitas de verificación a los productores, organizaciones de productores, compradores y a los demás participantes, en sus oficinas, almacenes, bodegas y demás instalaciones, tanto dirigidas como aleatorias, a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que se derivan de las presentes REGLAS y de los Lineamientos Específicos que emanen de ellas, de conformidad con lo siguiente:

I. Los que voluntariamente se adhieran al PROGRAMA, a los SUBPROGRAMAS o a los ESQUEMAS DE APOYOS que del primero se deriven, estarán sujetos a las verificaciones físicas y/o documentales que ASERCA considere pertinentes a través de su órgano interno de control o de cualquier otra instancia revisora, incluido el dictamen contable o reporte contable y la documentación correspondiente presentada por los compradores, antes o después de haber recibido el apoyo.

II. De no otorgar dichas facilidades, ASERCA cancelará su inscripción en el SUBPROGRAMA o en el ESQUEMA DE APOYOS respectivo y la inhabilitación de su predio como objeto de los apoyos que otorga el Gobierno Federal, y en el caso de las organizaciones de productores y compradores, entre otros, podrá cancelarse su participación aun en programas, SUBPROGRAMAS o ESQUEMAS DE APOYOS subsecuentes que instrumente ASERCA, suspendiendo el trámite y la entrega del apoyo y, de ser el caso, debiendo reintegrar a ASERCA la totalidad del apoyo que hubiere recibido, más intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que esté vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. Dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación.

III. Si el participante recibiera apoyos mayores a los que le correspondieran y que ASERCA no lo hubiera detectado, o si se hubiere efectuado algún pago que guarde relación con alguna observación que se solicite al comprador para su aclaración, de no ser solventada, éste podrá voluntariamente devolver a ASERCA los recursos recibidos indebidamente más los intereses que se hubieran generado conforme se señala en el inciso anterior, y de acuerdo a la normatividad administrativa de este órgano administrativo desconcentrado; sólo en los casos en que ASERCA previa corroboración de que no existió intento indebido de cobro del apoyo y/o dolo, no iniciará un procedimiento administrativo.

IV. Si derivado de las revisiones y verificaciones a que se refiere el presente numeral se detectaren irregularidades, ASERCA a través de sus Direcciones Regionales le notificará a quien las hubiera cometido directamente o a través del CADER correspondiente, para que en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación, aclare lo que a su interés convenga. Si las irregularidades señaladas, se detectan en el dictamen contable y/o documentación revisada por el auditor externo, la Dirección Regional, procederá a

iniciar procedimiento administrativo de investigación, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en contra del participante sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudiera corresponderle.

V. Con base a los argumentos que le presenten a ASERCA se determinará lo conducente, procediendo conforme lo señala la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VI. La determinación de la procedencia de los apoyos y la revisión de la información documental la realizará la Dirección Regional con la participación de las autoridades de la SAGARPA en las entidades federativas, misma que podrá realizarla a través de los DDR y CADER respectivos y notificará al productor en los casos en que no proceda la solicitud del pago del apoyo. Cuando se trate de apoyos otorgados a compradores ASERCA podrá directamente, o a través de quien ésta designe, realizar las verificaciones físicas y documentales que considere necesarias, para determinar la procedencia del apoyo.

VII. En todos los casos en que exista un procedimiento administrativo o judicial pendiente de resolución, se suspenderán los beneficios del PROGRAMA o del SUBPROGRAMA o del ESQUEMA DE APOYOS de que se trate y en consecuencia ASERCA pagará, con cargo a las disponibilidades presupuestales del PROGRAMA, el apoyo que, en su caso, dicte la resolución definitiva a dicho procedimiento.

VIII. En caso de que ASERCA o alguna instancia revisora, detecte un incumplimiento o falseamiento de datos o documentos por parte de los participantes a las obligaciones previstas en las presentes REGLAS o en los Lineamientos Específicos y Mecanismos Específicos de Operación que de éstas emanen, o bien, si por alguna razón, por acción u omisión, por dolo o error el participante recibe apoyos mayores a los que en realidad debieron otorgarse, ASERCA podrá suspender el trámite de los apoyos e iniciar un procedimiento administrativo de investigación, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para resolver sobre la existencia o no de la irregularidad y, en su caso, la cancelación del participante, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponderle. Asimismo, el participante deberá devolver a ASERCA en un término no mayor a treinta días, contados a partir de la fecha en que ASERCA lo requiera, sin necesidad que medie demanda judicial, los apoyos que indebidamente hubiere recibido el participante, más intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días que esté vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. Dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. En caso de existir fianza de cumplimiento de obligaciones otorgada por el participante en cuestión a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de ASERCA, ASERCA podrá hacerla efectiva. El término legal para hacer exigible la fianza de cumplimiento de obligaciones, correrá a partir de la fecha en que la resolución, recaída en contra del participante, sea declarada firme, en caso de que se hubiese instaurado procedimiento administrativo en su contra.

IX. Cuando se detecten irregularidades imputables a algún participante del PROGRAMA, SUBPROGRAMA o ESQUEMA DE APOYOS que ASERCA instrumente, asimismo a las establecidas en el inciso anterior, ASERCA podrá establecer sanciones proporcionales a la irregularidad detectada que pudieran ir desde una sanción económica hasta la exclusión definitiva de los programas, SUBPROGRAMAS o ESQUEMAS DE APOYOS que ASERCA instrumente.

X. Los participantes en los SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS podrán interponer el recurso administrativo de revisión conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contra las resoluciones que se deriven de las presentes REGLAS.

XI. El Productor que se adhiera al presente PROGRAMA, SUBPROGRAMAS y ESQUEMAS DE APOYOS derivados del primero, aceptará expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a la reforma al inciso II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF, el día 30 de mayo de 2000.

No serán objeto de los apoyos contemplados en las presentes REGLAS, predios que estén en posesión o explotación del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como los que se encuentren en posesión o explotación de las Entidades definidas en el PEF 2003, artículo 2 fracción III.

La interpretación en el ámbito administrativo y la ejecución de las presentes REGLAS, así como los Lineamientos Específicos que con base en éstas se emitan, corresponderá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de ASERCA, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO XVIII: QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTICULO 85. Mecanismo, Instancias y Canales.

La Secretaría de la Función Pública (antes SECODAM), directamente o a través de los Organos Internos de Control en la SAGARPA y en ASERCA, de manera conjunta o separada, de acuerdo a sus respectivas atribuciones y competencias, captará y dará seguimiento a las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas que se formulen con relación a este PROGRAMA.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente instrumento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil tres. Con fundamento en el artículo 80, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, del día diez de julio de dos mil uno, firma en suplencia, por ausencia del Secretario del Despacho y del Subsecretario de Agricultura, el Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

A N E X O 1A SOLICITUD DE INSCRIPCION
SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
PRODUCTO :::::::::::::: CICLO ::::::::::

ESTADO (Cve/Nombre) : _____ _____ **FOLIO:** XX XXX XXX XX XX X XXXX
Edo DDR Cad Ventanilla Año Ciclo Folio

D.D.R. (Cve/Nombre) : _____ _____
CADER (Cve/Nombre) : _____ _____ **FECHA:** / /
Día Mes Año

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y con fundamento en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) emitió las Acciones de Política Agroalimentaria y Pesquera para el Fortalecimiento Sectorial. Con ellas se pretende, entre otras cosas, brindar certidumbre a los productores en su participación en las actividades productivas mediante el Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo con el que se busca garantizar un Ingreso Objetivo a fin de asegurar la rentabilidad y competitividad del sector. Este Subprograma se encuentra incorporado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, mismas que señalan que para acceder al Ingreso Objetivo, es requisito que el productor se adhiera al Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo para los productos definidos en dichas Reglas, mediante la presente solicitud.

Yo _____ mayor de edad, con Identificación Oficial _____ y con Folio de Productor (Procampo o Registro Alterno (Padrón Alterno))_____, por mi propio derecho y en uso de mis facultades físicas y mentales con fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos; me adhiero al Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo, el cual es instrumentado por el Gobierno Federal a través de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organo Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA, para el que demuestro ser elegible a efecto de recibir los beneficios del Apoyo Complementario al Ingreso.

Asimismo estoy de acuerdo en el Ingreso Objetivo, cuyos montos y componentes se establecen en las Reglas de Operación mencionadas y que serán aplicados a los predios y cultivos que a continuación detallo, bajo protesta decir verdad que la información proporcionada es veraz y fidedigna:

Folio del Predio PROCAMPO o REGISTRO ALTERNO	Superficie Sembrada (Has)	Rendimiento Esperado (Ton/Has).	Producción Estimada (Tons.)	Propietario (P) o Posesión Derivada (D)	Folio Propietario PROCAMPO o REGISTRO ALTERNO

Con mi firma autorizo que los predios indicados en el presente formato sean inscritos en el Padrón de Predios adheridos al esquema de Ingreso Objetivo, Asimismo (cuando el solicitante del apoyo es arrendatario señalar con una cruz "X") ( ), dado que el suscrito que firma al calce es arrendatario del o de los predios en cuestión, como tal presento el correspondiente contrato de arrendamiento o instrumento legal idóneo, para acreditar el legal uso de dichos predios, y me comprometo a mantener éstos en condiciones adecuadas de explotación.

De igual forma me obligo a proporcionar la información y documentación que me sea requerida por SAGARPA-ASERCA y a comunicar a este último Organo Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA a través de las ventanillas de inscripción al Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo cualquier cambio que sufra la información o documentación que proporcione. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas me comprometo a devolver sin reserva alguna los apoyos recibidos, de no hacerlo en esta forma, reponer a la Federación dichos apoyos, más una tasa de interés igual a la de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que esté vigente, durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. Adicionalmente, estoy de acuerdo que los predios sean excluidos de cualquier Programa de Apoyos a la comercialización que instrumente en lo subsecuente la SAGARPA a través de ASERCA.

Asumo el compromiso de sujetarme a las Reglas de Operación mencionadas y, en su caso, a la normatividad derivada de éstas, por ser los instrumentos jurídicos en que se rige este **Apoyo Complementario al Ingreso**.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

_____ Nombre y Firma del Productor

_____ Nombre y Firma Dir. Regional/DDR/CADER /Ventanilla Autorizada

_____ Nombre y Firma (Testigo)

_____ Nombre y Firma (Testigo)

A N E X O 1B SOLICITUD DE INSCRIPCION
SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
PRODUCTO :::::::::::::::: CICLO ::::::::::::

ESTADO (Cve/Nombre) : _____ _____ **FOLIO:** XX XXX XXX XX XX X XXXX
Edo DDR Cad Ventanilla Año Ciclo Folio

D.D.R. (Cve/Nombre) : _____ _____
CADER (Cve/Nombre) : _____ _____ **FECHA:** / /
Día Mes Año

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y con fundamento en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) emitió las Acciones de Política Agroalimentaria y Pesquera para el Fortalecimiento Sectorial. Con ellas se pretende, entre otras cosas, brindar certidumbre a los productores en su participación en las actividades productivas mediante el Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo con el que se busca garantizar un Ingreso Objetivo a fin de asegurar la rentabilidad y competitividad del sector. Este Subprograma se encuentra incorporado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, mismas que señalan que para acceder al Ingreso Objetivo, es requisito que el productor se adhiera al Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo para los productos definidos en dichas Reglas, mediante la presente solicitud.

Yo _____ mayor de edad, con Identificación Oficial _____ y con Folio de Productor (Procampo o Registro Alterno (Padrón Alterno))_____, por mi propio derecho y en uso de mis facultades físicas y mentales con fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos; me adhiero al Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo, el cual es instrumentado por el Gobierno Federal a través de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organo Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA, para el que demuestro ser elegible a efecto de recibir los beneficios del Apoyo Complementario al Ingreso.

Asimismo estoy de acuerdo en el Ingreso Objetivo, cuyos montos y componentes se establecen en las Reglas de Operación mencionadas y que serán aplicados a los predios y cultivos que he registrado en el formato de solicitud de apoyo que a continuación se describe:

Folio de Solicitud de Apoyo	Volumen (Tons.)	Superficie Cosechada (Has.)

Con mi firma autorizo que los predios referidos en el formato de solicitud de pago del apoyo sean inscritos en el Padrón de Predios adheridos al esquema de Ingreso Objetivo. Asimismo (cuando el solicitante del apoyo es arrendatario señalar con una cruz "X")( ), dado que el suscrito que firma al calce es arrendatario del o de los predios en cuestión, como tal presento el correspondiente contrato de arrendamiento o instrumento legal idóneo, para acreditar el legal uso de dichos predios, y me comprometo a mantener éstos en condiciones adecuadas de explotación.

De igual forma me obligo a proporcionar la información y documentación que me sea requerida por SAGARPA-ASERCA y a comunicar a este último Organo Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA a través de las ventanillas de inscripción al Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo cualquier cambio que sufra la información o documentación que proporcione.

En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas me comprometo a devolver sin reserva alguna los apoyos recibidos, de no hacerlo en esta forma, reponer a la Federación dichos apoyos, más una tasa de interés igual a la de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que esté vigente, durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. Adicionalmente, estoy de acuerdo que los predios sean excluidos de cualquier Programa de Apoyos a la comercialización que instrumente en lo subsecuente la SAGARPA a través de ASERCA.

Asumo el compromiso de sujetarme a las Reglas de Operación mencionadas y, en su caso, a la normatividad derivada de éstas, por ser los instrumentos jurídicos en que se rige este **Apoyo Complementario al Ingreso**.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

_____ _____
Nombre y Firma del Productor | Nombre y Firma Dir. Regional/DDR/CADER /Ventanilla Autorizada

_____ _____
Nombre y Firma (Testigo) | Nombre y Firma (Testigo)

ANEXO 2 REGISTRO ALTERNO
SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

Fecha: :::::::::::::::: Página: 1

EDO:::::::::::::: DDR:::::::::::: CADER::::::::::::
MPIO: _____ - ______________________________ EJIDO: _____ - ______________________________ FECHA DE REGISTRO:___/___/_____ (DD/MM/AAAA)

DATOS DEL PREDIO:
FOLIO PREDIO: :::::::::::::::::
NOMBRE DEL PREDIO:____ TENENCIA: : : :
CUENTA CNA:______________________ COORDENADAS: LATITUD _________ LONGITUD _________
DOC.ACREDITA PROP:_________ DESC:______________________________ FOLIO:____________________________
SUPERFICIE TOTAL:______________
SUPERFICIE DESTINADA A LA SIEMBRA: (PV) : _________________ (OI) : _________________

"ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y DE OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE."

DATOS DEL PRODUCTOR A REGISTRAR/MODIFICAR:
FOLIO PRODUCTOR: :__:__:__:__:__:__:__:__:__:__:__:__:__:__: ALTA ( ) PERSONA: : :
NOMBRE O RAZON SOCIAL: :
APELLIDO PATERNO: :
APELLIDO MATERNO: SEXO: : :
RFC: : : : : :-: : : : : : :-: : : : FECHA NAC.:___/___/_____(DD/MM/AAAA) EDO. NAC.: : : : :
CALLE Y NUMERO: ESTADO: : : :
MUNICIPIO: : : : : :-______________________________ POBLACION: : : : : : : : : : : : : : :
C.P. : : : : : : RFE: : : : : : :-: : : : : : : : :-: : : : : CURP : : : : :-: : : : : : :-: : : :
OTRA ID: TIPO: : : : DESC: ______________________________ FOLIO : : : : : : : : : : : : : : :
TELEFONO: ____________ FAX: _____________
ORGANIZACION AGRICOLA: RFC: : : : : : :-: : : : : : :-: : : :
NOMBRE: :
CUENTA:_____________________________ BANCO:_______________________________ SUCURSAL:__________ PLAZA:__________

DATOS DEL PROPIETARIO A REGISTRAR/MODIFICAR:
FOLIO PROPIETARIO: :__:__:__:__:__:__:__:__:__:__:__:__:__: ALTA ( ) PERSONA: : :
NOMBRE O RAZON SOCIAL: :
APELLIDO PATERNO: :
APELLIDO MATERNO: SEXO: : :
RFC: : : : : :-: : : : : : :-: : : : FECHA NAC.:___/___/_____(DD/MM/AAAA) EDO. NAC.: : : : :
CALLE Y NUMERO: ESTADO: : : :
MUNICIPIO: : : : : :-______________________________ POBLACION: : : : : : : : : : : : : : :
C.P. : : : : : : RFE: : : : : : :-: : : : : : : : :-: : : : : CURP : : : : :-: : : : : : :-: : : :
TELEFONO: ____________ FAX: _____________

CULTIVO A REGISTRAR EN EL CICLO :::::::::::

CVE	CULTIVO	CVE	VARIEDAD	MOD	SUPERFICIE SEMBRADA
: : : :	____________	: : : :	____________	: :	__________________
: : : :	____________	: : : :	____________	: :	__________________
: : : :	____________	: : : :	____________	: :	__________________
				TOTALES:	__________________

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA LEGAL POSESION DEL PREDIO*
(O POSESION DERIVADA) __________________________________
DESCRIPCION:____
FOLIO: ____
VIG.:_____ /_____ /_____

*** Se considerará válida la presentación de escritura de propiedad, certificado parcelario, boleta de pago de agua, contrato de crédito, contrato de seguro, coordenadas de geoposicionamiento(GPS) del predio y/o documentos solicitados por la Dirección Regional.**

SABEDOR DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE AUTORIDADES DISTINTAS DE LA JUDICIAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; PUES DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACION DEL REGISTRO DEL PREDIO EN EL DIRECTORIO DEL PROGRAMA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE ME CORRESPONDAN CON LA CONDUCTA REALIZADA.
"Yo manifiesto bajo protesta de decir verdad que el producto proviene de la superficie que acredito mediante la información y documentos que para tal efecto me solicita la Dirección Regional, y que ésta no es susceptible de recibir los apoyos de PROCAMPO en el ciclo agrícola en operación "

______________________________ NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR

______________________________ NOMBRE Y FIRMA DIR. REGIONAL/CADER/VENTANILLA AUTORIZADA

ANEXO 3 RELACION DE PRODUCTORES QUE COMERCIALIZARON A TRAVES DE UNA ORGANIZACION*

SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO FECHA::::::::::::::

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION PAGINA: 1

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

PRODUCTO::::::::::::::CICLO ::::::::::::::

Sociedad_____ R.F.C._____ Folios de Facturas : _____

Estado (Cve/Nombre):_____ _____ DDR (Cve/Nombre):_____ _____ CADER (Cve/Nombre): ____ _____

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CURP	FOLIO DE INSCRIPCION A PROCAMPO O REGISTRO ALTERNO	FOLIO DE INSCRIPCION AL APOYO COMPLEMENTARIO	CLAVE DE BODEGA DONDE ENTREGO EL PRODUCTO	SUPERFICIE SEMBRADA (Hectáreas)	TONELADAS ENTREGADAS (P.N.A.**)	FIRMA DEL PRODUCTOR

*** El presente formato deberá presentarse en original**

**** P.N.A. – Volumen en términos de Peso Neto Analizado** VOLUMEN TOTAL FACTURADO_____TONELADAS (P.N.A.)

Adicionalmente a la información relacionada, el suscrito firma al calce, exhibe original y entrega copia simple (CS) o Copia Certificada ante Notario Público (CC) de la siguiente documentación:

- De la Organización: Identificación Oficial (CS), R.F.C. o C.I.F.(CS), Acta Constitutiva (CC), últimas reformas del Acta (CC), Poder como Representante o Apoderado Legal (CC), copia al carbón (o papel autocopiante) de las Facturas (CS), copia de la Liquidación de Cosecha (CS), de los Cheques y de las Pólizas de Cheques de Pago con las que se acreditan las Ventas del Producto (CS).

- De los Productores: Identificación Oficial (CS), en su caso Documentación para acreditar la Superficie Sembrada (CS), Solicitud de Inscripción y Solicitud de Pago del Apoyo, ambas firmadas por cada productor(CS).

"Será corresponsabilidad tanto del productor en lo individual como de la organización la veracidad en la información y documentación proporcionada ante ASERCA , así como la correcta entrega de los apoyos."

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

_____ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ACUSE DE RECIBIDO DIR. REGIONAL/CADER/VENTANILLA AUTORIZADA

ANEXO 4A SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO
SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

Fecha: ::::::::::::::::
Página: 1
NUM. FORMA: : : : ::::::::::::

"ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y DE OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE."

ESTADO: :::::::::::::::::::::::::::::::::::::: DDR: ::::::::::::::::::::::::::::::::::::::

DATOS DEL PRODUCTOR:
FOLIO PRODUCTOR: PERSONA: : : : : : : :
NOMBRE O RAZON SOCIAL: :
APELLIDO PATERNO: :
APELLIDO MATERNO: SEXO: : : : : : : : :
RFC: : : : : :-: : : : : :-: : : : FECHA NAC.:___/___/_____(DD/MM/AAAA) EDO. NAC.: : :
CALLE Y NUMERO: : : : : : : : : : : : : : : : : : ESTADO: : : : : : : : : : : : : :
MUNICIPIO: : : : : :-___________________________ POBLACION: : : : : : : : : : : : :
C.P. : : : : : : RFE: : : : : : :-: : : : : :
CURP: : : : :-: : : : : : : :-: : : :

DEL CULTIVO: ::::::::::::::::::::

PREDIO (PROCAMPO/ALT)	REINSCRIPCION PROCAMPO	CLAVE MPIO.	CLAVE EJIDO	HAS. SIEMBRA	MODALIDAD	GRUPO/ VARIEDAD	HAS. COSECHA

CADER: :: FOLIO SOLICITUD DE INSCRIPCION: ::::::::::::::::::::::::::::::::::::::
F O L I O : ::::::::::::::::::::::::::::::::::::::
FECHA DE REGISTRO:___/___/_____ (DD/MM/AAAA)
DATOS DEL PRODUCTOR A REGISTRAR/MODIFICAR:
FOLIO PRODUCTOR: : : : : : : : : : : : : : PERSONA: : : :
NOMBRE O RAZON SOCIAL: :
APELLIDO PATERNO: :
APELLIDO MATERNO: SEXO: : : : : : : : :
RFC: : : : : :-: : : : : :-: : : : FECHA NAC.:___/___/_____(DD/MM/AAAA) ESTADO NAC.: : : : : : :
CALLE Y NUMERO: ESTADO: : : : : : : : : : : : : : : : : :
MUNICIPIO: : : : : : : POBLACION: : : : : : : : : : : : : : : : :
C.P. : : : : : : RFE: : : : : : :-: : : : : CURP: : : : :-: : : : : :-: : : :
BENEFICIARIO: FECHA NAC.:__/__/____(DD/MM/AAAA)
PARENTESCO: OTRO NEXO: :
ORG. AGRICOLA: RFC: : : : : :-: : : : : :-: : : : NOMBRE: : : : : : : : : : : : : : : : : : : :

----- " La entrega de la documentación solicitada en las Reglas de Operación no implica aceptación u obligación de pago del apoyo por parte de ASERCA " -------
----- " La documentación requerida deberá consignar el nombre del productor solicitante " -------

En apego a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, el Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo y demás normatividad que se derive de dichas Reglas, bajo protesta de decir verdad solicito el pago del Apoyo Complementario al Ingreso correspondiente a ________________ toneladas de _________________________________en términos de Peso Neto Analizado, cuyo importe a razón de $__________________pesos por tonelada asciende a $__________________________ pesos.

Para este efecto y con base en lo establecido en dicha normatividad, además de acreditar mi personalidad ante ASERCA, presento y/o entrego la información y/o la documentación con la que demuestro las toneladas referidas, así como las hectáreas sembradas en los predios correspondientes.

Asimismo, presento escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad" mediante el cual declaro que la documentación solicitada obra en expediente de ASERCA, es vigente y no ha sufrido modificaciones, indicando ciclo y subprograma en que fue presentada. Señale si es el caso ( )

FACTURA (Folio)*	RFC (Comprador)	COMPRADOR (Nombre o Razón Social)	GPO/VARIEDAD	TONS.(P.N.A.)	($) FACTURA	RFC (Bodega)	BODEGA (Cve/Nombre)

CHEQUE No.	POLIZA CHEQUE No.	($) POLIZA	BANCO (Nombre)

Yo persona física y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos y demás Normas que se emitan, manifiesto mi voluntad para que la presente solicitud tramitada ante ASERCA a través de la organización que se indica y de ser autorizado el apoyo, el cheque expedido a mi nombre le sea entregado al representante o apoderado legal de la misma (indicarlo con una cruz "X") quien entregara el cheque al suscrito: ( )
Nombre de la Organización: ____

Para mayor agilidad en el pago del apoyo, se recomienda que el productor reciba el mismo mediante depósito a cuenta bancaria. El pago vía depósito sólo se efectuará si la cuenta del productor coincide con las instituciones bancarias en las que ASERCA opera sus recursos.
BANCO:_______________________________ No. DE CUENTA:___________________
PLAZA:______________________________ SUCURSAL:___________________
Si por causas diversas ASERCA no efectuara el depósito bancario correspondiente, el suscrito acepta recibir el pago del apoyo mediante cheque nominativo.

"SABEDOR DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE AUTORIDADES DISTINTAS DE LA JUDICIAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; PUES DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACION DEL REGISTRO DEL PREDIO EN EL DIRECTORIO DEL PROGRAMA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE ME CORRESPONDAN CON LA CONDUCTA REALIZADA."

ANEXO 4B SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO
SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

Fecha: :::::::::::::::::
Página: 1
NUM. FORMA: : : : :::::::::::

"ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y DE OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE."

ESTADO: ::::::::::::::::::::::::::::::::::::: DDR: :::::::::::::::::::::::::::::::::::::

DATOS DEL PRODUCTOR:
FOLIO PRODUCTOR: PERSONA: : : : : : : :
NOMBRE O RAZON SOCIAL: :
APELLIDO PATERNO: :
APELLIDO MATERNO: SEXO: : : : : : : : :
RFC: : : : : :-: : : : : : :-: : : : FECHA NAC.:___/___/_____(DD/MM/AAAA) EDO. NAC.: : :
CALLE Y NUMERO: : : : : : : : : : : : : : : : : : ESTADO: : : : : : : : : : : : : :
MUNICIPIO: : : : : :-___________________________ POBLACION: : : : : : : : : : : : :
C.P. : : : : : : RFE: : : : : : :-: : : : : :
CURP: : : : :-: : : : : : :-: : : :

CADER: :::
F O L I O : :::
FECHA DE REGISTRO:___/___/_____ (DD/MM/AAAA)
DATOS DEL PRODUCTOR A REGISTRAR/MODIFICAR:
FOLIO PRODUCTOR: : : : : : : : : : : : : : PERSONA: : : :
NOMBRE O RAZON SOCIAL: :
APELLIDO PATERNO: :
APELLIDO MATERNO: SEXO: : : : : : : : :
RFC: : : : : :-: : : : : : :-: : : : FECHA NAC.:___/___/_____(DD/MM/AAAA) ESTADO NAC.: : : : : : :
CALLE Y NUMERO: ESTADO: : : : : : : : : : : : : : : : : :
MUNICIPIO: : : : : : : POBLACION: : : : : : : : : : : : : : : : :
C.P. : : : : : : RFE: : : : : : :-: : : : : : CURP: : : : :-: : : : : : :-: : : :
BENEFICIARIO: FECHA NAC.:__/__/____(DD/MM/AAAA)
PARENTESCO: OTRO NEXO: :
ORG. AGRICOLA: RFC: : : : : :-: : : : : : :-: : : : NOMBRE: : : : : : : : : : : : : : : : : : : :

DEL CULTIVO: :::::::::::::::::::::

PREDIO (PROCAMPO/ALT)	REINSCRIPCION PROCAMPO	CLAVE MPIO.	CLAVE EJIDO	HAS. SIEMBRA	MODALIDAD	GRUPO/ VARIEDAD	HAS. COSECHA

----- " La entrega de la documentación solicitada en las Reglas de Operación no implica aceptación u obligación de pago del apoyo por parte de ASERCA " -------
----- " La documentación requerida deberá consignar el nombre del productor solicitante " -------

En apego a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, el Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo y demás normatividad que se derive de dichas Reglas, bajo protesta de de decir verdad solicito el pago del Apoyo Complementario al Ingreso correspondiente a ________________ toneladas de __________________________________en términos de Peso Neto Analizado, cuyo importe a razón de $__________________pesos por tonelada asciende a $__________________________ pesos.
Para este efecto y con base en lo establecido en dicha normatividad, además de acreditar mi personalidad ante ASERCA, presento y/o entrego la información y/o la documentación con la que demuestro las toneladas referidas, así como las hectáreas sembradas en los predios correspondientes.

Asimismo, presento escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad" mediante el cual declaro que la documentación solicitada obra en expediente de ASERCA, es vigente y no ha sufrido modificaciones, indicando ciclo y subprograma en que fue presentada. Señale si es el caso ( )

FACTURA (Folio)*	RFC (Comprador)	COMPRADOR (Nombre o Razón Social)	GPO/VARIEDAD	TONS.(P.N.A.)	($) FACTURA	RFC (Bodega)	BODEGA (Cve/Nombre)

CHEQUE No.	POLIZA CHEQUE No.	($) POLIZA	BANCO (Nombre)

Yo persona física y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos y demás Normas que se emitan, manifiesto mi voluntad para que la presente solicitud tramitada ante ASERCA a través de la organización que se indica y de ser autorizado el apoyo, el cheque expedido a mi nombre le sea entregado al representante o apoderado legal de la misma (indicarlo con una cruz "X") quien entregara el cheque al suscrito: ( )
Nombre de la Organización: ____

Para mayor agilidad en el pago del apoyo, se recomienda que el productor reciba el mismo mediante depósito a cuenta bancaria. El pago vía depósito sólo se efectuará si la cuenta del productor coincide con las instituciones bancarias en las que ASERCA opera sus recursos.
BANCO:_______________________________ No. DE CUENTA:___________________
PLAZA:_______________________________ SUCURSAL:___________________
Si por causas diversas ASERCA no efectuara el depósito bancario correspondiente, el suscrito acepta recibir el pago del apoyo mediante cheque nominativo.

"SABEDOR DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE AUTORIDADES DISTINTAS DE LA JUDICIAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; PUES DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACION DEL REGISTRO DEL PREDIO EN EL DIRECTORIO DEL PROGRAMA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE ME CORRESPONDAN CON LA CONDUCTA REALIZADA."

ANEXO 5

SUBPROGRAMA DE APOYO AL SACRIFICIO DE BOVINOS Y PORCINOS EN RASTROS TIPO INSPECCION FEDERAL Y RASTROS REGISTRADOS EN PROCESO DE CERTIFICACION COMO TIF

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Estado: _____ **DDR:** _____ **CADER:** _____
Municipio: _____ **No. Rastro** _____ **Folio del Formato** _____

FECHA DE INSCRIPCION: _____

No. DE FOLIO DE INSCRIPCION AL ESQUEMA: _____

DATOS DEL PRODUCTOR

Nombre o Razón Social:
Apellido Paterno: _____
Apellido Materno: _____
Nombre(S): _____

RFC O CEDULA FISCAL:
_____
CURP
_____
Registro Federal de Elector (RFE):
_____

Domicilio Particular:
Calle y número: _____
_____
Población: _____
Municipio: _____
Estado: _____

Ubicac
Calle y
Poblaci
Munici
Estado

Organización a la que Pertenece: _____

ACTIVIDAD

Productor ☐ Engordador

Otro: ☐ Especifique _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (En su caso)

Nombre Completo:
Apellido Paterno: _____
Apellido Materno: _____
Nombre(s): _____

Registro Federal de Elector (RFE):
(En su caso)
_____

Beneficiario en caso de que no acuda el Titular

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____ Nombre(s): _____
Parentesco con el Titular _____

SABEDOR DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE AUTORIDADES DISTINTAS DE LA JUDICIAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; PUES DE LO CONTRARIO SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACION DEL REGISTRO EN EL DIRECTORIO DEL PROGRAMA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, CONFORME A LEGISLACION APLICABLE ME CORRESPONDAN CON LA CONDUCTA REALIZADA.

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL MVZ OFICIAL O APROBADO

ANEXO 6
CONTRATO DE CESION DE DERECHOS
DECLARACIONES

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO CESIONARIO _____ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ Y, POR LA OTRA COMO CEDENTE, EL PRODUCTOR GANADERO, O ENGORDADOR QUE SACRIFICA GANADO BOVINO O PORCINO EN RASTROS TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF) Y RASTROS EN PROCESO DE CERTIFICACION COMO TIF _____, (SI ES PERSONA MORAL) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE COMO "EL CESIONARIO" Y "EL PRODUCTOR" O CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. DE "EL CESIONARIO":

1. Que es (tipo de sociedad) _____constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número ____, de fecha _____, pasada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público número _____ de la Ciudad de _____.
2. Que el C. _____, en su carácter de apoderado está facultado para celebrar el presente contrato, como se acredita con la escritura pública del poder notarial número ____ de la ciudad de _____, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas a la fecha.
3. Que su Registro Público de Contribuyentes es: _____.
4. Que señala como domicilio para los fines y efectos a que haya lugar, derivados del presente contrato, el ubicado en: _____.

II. DE "EL PRODUCTOR":

1. Que es Productor Ganadero, o Engordador que Sacrifica Ganado Bovino o Porcino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y Rastros en Proceso de Certificación como TIF:
   a) Persona Física y que acredita su calidad de productor ganadero o engordador con _____, con Registro Federal de Contribuyentes_____.
   b) Persona moral, constituida de conformidad con las leyes mexicana como (Anotar el tipo de sociedad) _____, como se acredita con la escritura pública número_____ de fecha _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____ Notario Público número ____ de la ciudad de _____;y que el C. _____ es su carácter de apoderado está facultado para celebrar este contrato, según se acredita con la escritura pública del poder notarial número _____ de fecha _____ otorgado ante la Fe del Lic. _____ Notario Público número ____ de la ciudad de _____, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la fecha.
2. Que es propietario de (cantidad) _____ de cabezas de ganado bovino, y/o de _____ cabezas de ganado porcino.
3. Que señala como domicilio para los fines y efectos derivados del presente contrato, el ubicado en: _____.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos, por lo que de conformidad proceden a otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Convienen "LAS PARTES" en que, con sujeción a la condición suspensiva de que exista un monto de apoyo derivado del sacrificio del ganado en la declaración II.2., "EL PRODUCTOR" cede sus derechos sobre el monto del apoyo a "EL CESIONARIO".

Segunda.- "LAS PARTES" acuerdan que la presente Cesión de Derechos se realiza con carácter de dudosa.

Tercera.- "EL PRODUCTOR" está de acuerdo en que al suscribir y entregar este contrato por conducto de "EL CESIONARIO" a el Rastro Tipo Inspección Federal (TIF) o en los rastros en proceso de certificación como TIF, manifiesta su consentimiento para que en caso de que se genere un apoyo a su favor derivado del sacrificio del ganado a que se refiere en la cláusula primera, dicho apoyo se entregue a "EL CESIONARIO".

Cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en razón del domicilio de "EL PRODUCTOR".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, lo firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares del mismo, en la ciudad de _____ a los ___ días del mes de _____ del 2003.

_____	_____
Por "EL CESIONARIO"	POR "EL PRODUCTOR"
(en su caso, nombre de quien lo representa)	(en su caso, nombre de quien lo representa)
_____	_____
Por "1er.TESTIGO"	POR "2o. TESTIGO"
(nombre y firma)	(nombre y firma)

ANEXO 7

SUBPROGRAMA ESQUEMA DE APOYO AL SACRIFICIO DE BOVINOS Y PORCINOS EN RASTROS TIPO INSPECCION FEDERAL Y RASTROS REGISTRADOS EN PROCESO DE CERTIFICACION COMO TIF

SOLICITUD DEL APOYO

Lugar: **FECHA :**

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social:

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Nombre(S): _____

RFC O CEDULA FISCAL :

_____

CURP

_____

Registro Federal de Elector (RFE):

_____

Domicilio Particular:

Calle y número: _____

_____

Población: _____

Municipio: _____

Estado: _____

UBICACION DE LA EXPLOTACION:

Ubicación _____

Población: _____

Municipio: _____

Estado: _____

ORGANIZACION A LA QUE PERTENECE:_____

_____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANIMALES ENVIADOS AL RASTRO TIF

Especie	Número de Animales
_____	_____

En uso de mis facultades y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el número de animales que aparece a la izquierda, son de mi propiedad y se destinan para su Sacrificio en Rastros TIF o en rastros registrados en proceso de certificación como TIF.

SABEDOR DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE AUTORIDADES DISTINTAS DE LA JUDICIAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; PUES DE LO CONTRARIO SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACION DEL REGISTRO EN EL DIRECTORIO DEL PROGRAMA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, CONFORME A LEGISLACION APLICABLE ME CORRESPONDAN CON LA CONDUCTA REALIZADA.

EN USO DE MIS FACULTADES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL NUMERO DE ANIMALES QUE DECLARO, SON DE MI PROPIEDAD Y SE AJUSTAN A LA NORMATIVIDAD DE LAS REGLAS DE OPERACION Y SERAN DESTINADOS PARA SU SACRIFICIO EN RASTROS TIF O EN RASTROS REGISTRADOS EN PROCESO DE CERTIFICACION COMO TIF.

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL MVZ OFICIAL O APROBADO

ANEXO 8 REGISTRO DE INSCRIPCION
SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

REGISTRO DE INSCRIPCION

Fecha de expedición: _____

_____
Número de Cliente

Nombre del Cliente: _____
(Productor u Organización) (Apellido Paterno, Materno y Nombre)

(En caso de Organización)
Nombre del Representante Legal: _____
(Apellido Paterno, Materno y Nombre)

Tipo de Identificación: _____

Número de Identificación: _____ R.F.C. _____

Domicilio: _____

_____
Calle, Número Exterior e Interior y Colonia

Población: _____ Municipio: _____

Estado: _____ C.P.: _____

Tel. Particular: _____ Oficina: _____ Fax: _____
(Incluir la clave de larga distancia)

En caso de Organización
Número de Testimonio Notarial del Poder: _____

Número de Testimonio del Acta Constitutiva o Similar: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que soy productor y/o representante legal de la organización y que los datos asentados en este documento son reales, así también declaro que conozco las Reglas de Operación que rigen este Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios y me adhiero al mismo por voluntad propia y que actúo de buena fe haciendo constar que todas las operaciones de cobertura que solicite y realice, se regirán con apego a los lineamientos de operación y este Registro de Inscripción.

Nombre y firma del productor o representante legal	Nombre y firma del Director Regional de ASERCA

ANEXO 9 SOLICITUD DE COBERTURA
SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

SOLICITUD DE COBERTURA

Fecha de apertura | | | | | | | |
Día Mes Año

Número de cliente | | | | | | | | Número de Folio | | | | | | | | | | |

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Productor/cliente _____
Nombre, Apellido Paterno y Materno

☐ Productor/Cliente ☐ Representante legal de la Organización

Folio de PROCAMPO: _____

Otro comprobante: _____

Nombre del Representante Legal: _____

En caso de organización especificar número de productores participantes: _____

Tipo de identificación: _____ R.F.C.: _____

Domicilio: _____
Calle, número exterior e interior y colonia

Ciudad: _____ Municipio: _____ Estado: _____

C.P.: _____ Tel.: _____ Fax: _____

DATOS DE LA COBERTURA

Producto: _____ Tipo de Opción: ☐ Call ☐ Put

Mes de vencimiento: _____ Modalidad de Cobertura: _____

Toneladas a cubrir: _____ Equivalentes a: _____ Contratos

Precio de Ejercicio seleccionado: Costo por contrato: _____ Dólares

☐ ASERCA ☐ Mayor ☐ Menor Costo total: _____ Dólares

Precio de ejercicio _____ Cts/Dól. por _____ Tipo de cambio: _____ Pesos/Dól

Costo total: _____ Pesos

Depósito del productor a la cuenta de ASERCA: _____ Pesos

Cotización vigente del día: _____

DATOS DE PRODUCCION

Producción Estimada: _____ Toneladas

Para el mes de: _____ Ciclo Agrícola: ☐ Prim./Ver. ☐ Ot./Inv.

Esta solicitud la realizo en apego al Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios y al Registro de Inscripción.

_____ Nombre y firma del productor o representante legal. Declaro bajo protesta de decir verdad.	_____ Nombre y firma del Director Regional de ASERCA

En caso de existir cambios en los datos originales de inscripción, deberán actualizarse en el Registro de Inscripción.

VALIDA SOLO CON LA NOTIFICACION DE COMPRA DE COBERTURA

ANEXO 10 NOTIFICACION DE COMPRA DE COBERTURA
SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES FINANCIERAS
DIRECCION DE MERCADOS FINANCIEROS
OFICIO

NOTIFICACION DE COMPRA DE COBERTURA

FECHA DE EXPEDICION: _____

C: _____
REP. _____
DOMICILIO _____
PRESENTE

Me permito hacer de su conocimiento que ha sido establecida la cobertura solicitada con el número de Folio de referencia bajo los siguientes datos:

Número de Folio	_____	Número de Cliente	_____
Producto	_____	Modalidad	_____
Tipo de Opción	_____	Mes de Vencimiento	_____
Precio de Ejercicio	_____	Prima de Compra	_____

Número de Contratos	_____	
Costo por contrato	_____	Dólares
Costo Total	_____	Dólares
Tipo de Cambio	_____	Pesos por Dólar
Costo Total	_____	Pesos
Depósito Cuenta ASERCA	_____	Pesos

Una vez que el interesado haya recibido esta notificación, ya no realizará ningún pago adicional.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR DE MERCADOS FINANCIEROS.

C.c.p. Dirección Regional de ASERCA y/o Ventanilla.

ANEXO 11 SOLICITUD DE LIQUIDACION DE COBERTURA
SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

SOLICITUD DE LIQUIDACION DE COBERTURA

FECHA DE
EXPEDICION: _____

DIRECCION DE MERCADOS FINANCIEROS
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
P R E S E N T E

Con esta fecha solicito a ASERCA realice a mi nombre las gestiones necesarias para liquidar la cobertura que a continuación describo:

Liquidación: Total ☐ Parcial ☐

Número de folio: _____ Número de cliente: _____

Nombre del Productor/Cliente _____

Número de contratos a Liquidar: _____

Producto: _____

Mes de vencimiento: _____

Precio de Ejercicio: _____

Tipo de Opción: _____

_____
Firma del Productor o Representante Legal

C.c.p. Dirección Regional de ASERCA y/o Ventanilla.

ANEXO 12 SOLICITUD DE PAGO AL PRODUCTOR
SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

SOLICITUD DE PAGO AL PRODUCTOR

FECHA DE EXPEDICION: _____

DIRECCION DE MERCADOS FINANCIEROS
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
P R E S E N T E

Con relación a la Solicitud de Cobertura al Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas con folio _____ y a la liquidación de _____ contratos, esta Dirección Regional en _____ notifica que obra en nuestro poder la documentación necesaria al caso, por lo que solicitamos proceda a efectuar el pago de los ingresos netos generados en la operación con los siguientes datos:

Beneficiario: _____
Institución bancaria: _____
Número de cuenta: _____
Sucursal: _____
Plaza: _____
Ubicación: _____
Estado: _____

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E

El DIRECTOR REGIONAL

_____
Nombre y firma

ANEXO 12 BIS SOLICITUD DE PAGO AL PRODUCTOR (CON CESION DE DERECHOS)
SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

SOLICITUD DE PAGO AL PRODUCTOR
(PARA EL CASO DE CESION DE DERECHOS A TERCERAS PERSONAS)

FECHA DE EXPEDICION: _____

DIRECCION DE MERCADOS FINANCIEROS
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
P R E S E N T E

Con relación a la Solicitud de Cobertura al Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas con folio _____ y a la liquidación de _____ contratos, esta Dirección Regional en _____ notifica que obra en nuestro poder la documentación necesaria al caso, por lo que solicitamos proceda a efectuar el pago de los ingresos netos generados en la operación con los siguientes datos, de acuerdo a la cesión de derechos a terceras personas que está en poder de esta Dirección Regional:

Beneficiario: _____
Institución bancaria: _____
Número de cuenta: _____
Sucursal: _____
Plaza: _____
Ubicación: _____
Estado: _____

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E

El DIRECTOR REGIONAL

_____
Nombre y firma

ANEXO 13 ESTADO DE CUENTA DE OPERACIONES DE COBERTURA
SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS 2003

ESTADO DE CUENTA DE OPERACIONES DE COBERTURA

ESPECIFICACIONES

FECHA DE EMISION:

PRODUCTOR y/o ORGANIZACION

ESTADO

FOLIO

PRODUCTO

MODALIDAD DE COBERTURA

FECHA DE COMPRA

FECHA DE VENCIMIENTO

PRECIO DE EJERCICIO *(CTS. DOL. /BUSH O LB)*

INSTRUMENTO

COMPRA

CONTRATOS COMPRADOS	PRIMA + COMISIONES	TABLA DE PRECIOS DE COBERTURA							
		CONTRATO	TOTAL	ASERCA	PRODUCTOR	TC	TOTAL	ASERCA	PRODUCTOR
	CTS. DOL. BUSH O LB		DOLARES			PESOS/DOL.		PESOS	

LIQUIDACION

CONTRATOS LIQUIDADOS	PRIMA	VALOR X CTO	VALOR DE VENTA	RECUPERACION ASERCA	INGRESO PRODUCTOR	TC (estimado)	VALOR DE VENTA	RECUPERACION ASERCA	INGRESO PRODUCTOR
	CTS. DOL. BUSH O LB	DOLARES	DOLARES			PESOS/DOL.	PESOS		

1_/ UN CONTRATO DE MAIZ Y SORGO EQUIVALE A 127.01 TONS

NOTA: EL PAGO DE LOS BENEFICIOS SE REALIZARA EN MONEDA NACIONAL O EN DOLARES DE ACUERDO A LO SENALADO POR EL PRODUCTOR EN LA LIQUIDACION.

DIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL

ANEXO 14 NOTIFICACION DE LIQUIDACION DE COBERTURA
SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES FINANCIERAS
DIRECCION DE MERCADOS FINANCIEROS
OFICIO

NOTIFICACION DE LIQUIDACION DE COBERTURA

FECHA DE EXPEDICION: _____

C: _____
REP. _____
DOMICILIO _____
P R E S E N T E

Con relación a la Solicitud de Cobertura que registro en el Subprograma de Apoyos Directos a Coberturas de Precios Agrícolas con folio _____, me permito enviarle adjunto el Estado de Resultados de Operaciones de Cobertura que muestra el ingreso neto generado en la liquidación del folio de referencia.

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR DE MERCADOS FINANCIEROS

C.c.p. Dirección Regional de ASERCA y/o Ventanilla

ANEXO 15 CONTRATO DE CESION DE DERECHOS
SUBPROGRAMA DE APOYOS PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO CESIONARIO _____ _____ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ Y, POR LA OTRA COMO CEDENTE, EL PRODUCTOR AGROPECUARIO _____, (SI ES PERSONA MORAL) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE COMO "EL CESIONARIO" Y "EL PRODUCTOR", O CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CESIONARIO":

1.- Que es (tipo de sociedad) _____ constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número, _____, de fecha _____, pasada ante la Fe del Lic. _____ _____, Notario Público número, _____ de la Ciudad de _____.

2.- Que el C. _____, en su carácter de apoderado está facultado para celebrar el presente contrato, como se acredita con la escritura pública del poder notarial número _____, de fecha _____ otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____ _____, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas a la fecha.

3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.

4.- Que señala como domicilio para los fines y efectos a que haya lugar, derivados del presente contrato, el ubicado en: _____

II. DE "EL PRODUCTOR":

1.- Que es productor agropecuario:

a) Persona física y que acredita su calidad de productor agropecuario con _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____.

b) Persona moral, constituida de conformidad con las leyes mexicanas como (Anotar el tipo de sociedad) _____, como se acredita con la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____ _____; con Registro Federal de Contribuyentes: _____; y, que el C. _____ _____ en su carácter de apoderado está facultado para celebrar este contrato, según se acredita con la escritura pública del poder notarial número_____ de fecha _____ otorgado ante la fe del Lic. ____ _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas a la fecha.

2.- Que es el titular de (cantidad) _____ contratos de cobertura de precios para la comercialización de sus productos agropecuarios, modalidad de Cobertura _____, dentro del Programa de Cobertura de Precios de Productos Agrícolas operado por el Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA).

3.- Que señala como domicilio para los fines y efectos derivados del presente Contrato, el ubicado en: _____

III. DE "LAS PARTES":

1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de Cesión de Derechos, por lo que de conformidad proceden a otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Convienen "LAS PARTES" en que, con sujeción a la condición suspensiva de que existan utilidades derivadas de los Contratos de Cobertura mencionados en la Declaración II.2., "EL PRODUCTOR" cede sus derechos sobre dichas utilidades a "EL CESIONARIO".

Segunda.- "LAS PARTES" acuerdan que la presente Cesión de Derechos se realiza con carácter de dudosa.

Tercera.- "EL PRODUCTOR" está de acuerdo en que al suscribir y entregar este contrato por conducto de "EL CESIONARIO" a (SAGARPA) ASERCA, manifiesta su consentimiento para que en caso de que se generen utilidades a su favor derivadas de sus operaciones de coberturas a que se refiere la cláusula primera, dichas utilidades se entreguen a "EL CESIONARIO".

Cuarta.- En todo lo no previsto en este contrato "LAS PARTES" convienen en someterse a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I y Título Tercero, Capítulo I del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en razón del domicilio de "EL PRODUCTOR".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, lo firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares del mismo, en la ciudad de _____ a los ___ días del mes de ____ de 2003.

_____	_____
POR "EL CESIONARIO"	POR "EL PRODUCTOR"
(en su caso, nombre de quien lo representa)	(nombre del productor o de quien lo represente)

_____